

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

CHILPANCINGO, GUERRERO, MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO DE 2004

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE Diputado David Tapia Bravo			
Año II	Primer Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 27

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2004

SUMARIO

ASISTENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

CORRESPONDENCIA

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Chihuahua y Yucatán, en los que comunican la elección de sus Mesas Directivas; de sus diputaciones permanentes y la clausura de un periodo ordinario de sesiones, respectivamente
- Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por el que envía a esta Soberanía popular la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Felicitas Villalva Locia
- Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por el que envía a esta Soberanía popular la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano David Mendoza Nava

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción del escrito signado por el ciudadano Anselmo Pineda Ramos, por el que solicita la intervención de este Honorable Congreso para resolver el conflicto que se ha ocasionado por la Dirección de Transportes del Estado en el municipio de Petatlán, Guerrero

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso por el que informa de la recepción del escrito signado por el ciudadano Jaime Barreto Armenta, por el que solicita la intervención de este Honorable Congreso para resolver el conflicto que se ha ocasionado por la Dirección de Transportes del Estado en el municipio de Petatlán, Guerrero

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec-Acapulco, kilometro 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para

la construcción de un Hospital de Oftalmología

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyeca, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica
- Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero
- Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero"
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al

cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003

- **Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio**

fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo

- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero–abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo**
- **Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de**

Participación Ciudadana, relativo a la convocatoria para realizar foros de consulta de la Ley de Participación Ciudadana

INTERVENCIONES

- **Del diputado Rodolfo Tapia Bello, en relación con los hechos acontecidos el 28 de enero en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre grupos magisteriales**

CLAUSURA Y CITATORIO

**Presidencia del diputado
David Tapia Bravo**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildfonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Navarro Ávila Virginia, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Ramírez García Enrique Luis, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas

David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Se informa a la presidencia la asistencia de 34 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los ciudadanos diputados y diputadas David Jiménez Rumbo, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, David Francisco Ruíz Rojas, Carlos Sánchez Barrios, Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Orbelín Pineda Maldonado, David Tapia Bravo, Porfiria Sandoval Arroyo, Virginia Navarro Ávila y para llegar tarde los diputados y diputadas Adela Román Ocampo y Constantino García Cisneros.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley que nos rige y con la asistencia de 34 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 35 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

<<Primer Periodo Ordinario de Sesiones.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día.

Miércoles 4 de febrero de 2004.

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, martes 3 de febrero de 2004.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de Chihuahua y Yucatán, en los que comunican la elección de sus Mesas Directivas; de sus diputaciones permanentes y la clausura de un periodo ordinario de sesiones, respectivamente.

b) Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por el que envía a esta Soberanía popular la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Felicitas Villalva Locia.

c) Oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por el que envía a esta Soberanía popular la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano David Mendoza Nava.

d) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción del escrito signado por el ciudadano Anselmo Pineda Ramos, por el que solicita la intervención de este Honorable Congreso para resolver el conflicto que se ha ocasionado por la Dirección de Transportes

del Estado en el municipio de Petatlán, Guerrero.

e) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso por el que informa de la recepción del escrito signado por el ciudadano Jaime Barreto Armenta, por el que solicita la intervención de este Honorable Congreso para resolver el conflicto que se ha ocasionado por la Dirección de Transportes del Estado en el municipio de Petatlán, Guerrero.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec-Acapulco, kilometro 3, a favor de la fundación de asistencia privada Conde de Valenciana I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

c) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

d) Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

f) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica de la Zona Norte de Guerrero".

g) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

h) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

i) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

j) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

k) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

l) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

m) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

n) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

o) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

p) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

q) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

r) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril

del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

t) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

u) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

v) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

w) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

x) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

y) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril

del ejercicio fiscal 2003, solicitando la dispensa de su trámite legislativo.

z) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, relativo a la convocatoria para realizar foros de consulta de la Ley de Participación Ciudadana, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) Del diputado Rodolfo Tapia Bello, en relación con los hechos acontecidos el 28 de enero en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, entre grupos magisteriales.

Quinto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 4 de febrero de 2004.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima

Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 3 de febrero de 2004; por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día martes 3 de febrero de 2004, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el día martes 3 de febrero de 2004.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de correspondencia solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, por el que informa de la recepción

de los oficios de las legislaturas de los estados de Chihuahua y Yucatán, signado bajo el inciso "a".

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

Mediante el presente me permito informar a ustedes que se recibieron en las oficinas de Oficialía Mayor los oficios de las legislaturas de los estados de Chihuahua y Yucatán, en los que comunican la elección de sus mesas directivas, de sus diputaciones permanentes y la clausura de un Periodo Ordinario de Sesiones, respectivamente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente.

La Oficial Mayor.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse el recibo correspondiente y remita al archivo general de esta Representación popular el oficio de referencia.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Chilpancingo, Guerrero, enero 21 de 2004.

Mi Patria es Primero.

Ciudadanos Diputados al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respetuosamente me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por viudez a la ciudadana Felicitas Villalva Locia, documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a su consideración a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley que nos rige, turna el oficio y la iniciativa de decreto con sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso "c" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Diputados al Congreso del Estado.- Presentes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, respetuosamente me permito enviar a ustedes iniciativa de decreto por el que se

concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano David Mendoza Nava. Documento que el titular del Poder Ejecutivo estatal somete a su consideración, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario General de Gobierno.
Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley que nos rige, turna el oficio y la iniciativa de decreto con sus anexos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica.

En desahogo del inciso "d" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio signado por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este conducto les informo que se recibió en las oficinas de Oficialía Mayor, el escrito signado por el ciudadano Anselmo Pineda Ramos, por el que solicita la intervención de este Honorable Congreso para resolver el conflicto que se ha ocasionado por la dirección de Transportes del Estado en el municipio de Petatlán, Guerrero.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

La Oficial Mayor.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Transportes para los efectos procedentes.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Me permito informar a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, a mi cargo, el escrito signado por el ciudadano Jaime Barreto Armenta, por el que solicita la intervención de este Honorable Congreso para resolver el conflicto que se ha mencionado por la dirección de Transportes del estado, en el municipio de Petatlan, Guerrero, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Oficial Mayor.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el presente oficio a la Comisión de Transporte para los efectos legales procedentes.

INICIATIVAS DE LEYES DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco, kilometro 3 a favor de la fundación de asistencia privada “Conde de Valencia”, para la construcción de un Hospital de Oftalmología, signado bajo el inciso “a”.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.- Presente

A la Comisión de Hacienda, el titular del Poder Ejecutivo turnó solicitud de autorización, por conducto del secretario general de Gobierno, mayor Luis León Aponte, con la finalidad de que se autorice al Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación un predio propiedad del Municipio en mención, ubicado en la carretera Ometepec – Acapulco Km. 3, a favor de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I. A. P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología; y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 002629 de fecha 3 de diciembre de 2003, el titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto del

secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, solicitud de autorización del ciudadano médico veterinario zootecnista Francisco Espinoza Hilario, presidente constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, con la finalidad de que se le autorice la donación de un predio propiedad del municipio en mención, ubicado en la carretera Ometepec – Acapulco Km. 3, a favor de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I. A. P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología.

Que en sesión de fecha 9 de diciembre de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/689/2003, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que el municipio de Ometepec, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, cuenta entre su haber patrimonial con un predio elevado a escritura pública número 7370 de fecha 17 de octubre de 2003, ante el licenciado Esteban Saldaña Parra, juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano y notario público por ministerio de ley e inscrita en el Folio de los Derechos Reales número 5442 correspondiente al Distrito de Abasolo. Dicho predio cuenta con una superficie de 5,000 metros cuadrados, localizado en la en la carretera Ometepec – Acapulco km. 3, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 50 metros lineales y colinda

propiedad del señor Francisco Espinoza Hilario y carretera Ometepec – Acapulco de por medio;

Al Sur mide 50 metros lineales y colinda con propiedad de los señores Constantino, Víctor y Manuel Efrén Hilario Marín;

Al Oeste, mide 100 metros lineales y colinda con propiedad de los señores Constantino, Víctor y Manuel Efrén Hilario Marín

Al Este, mide 100 metros lineales y colinda con propiedad de los Señores Constantino, Víctor y Manuel Efrén Hilario Marín.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre del año dos mil tres, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, acordaron donar el predio antes descrito, con una superficie de 5,000 metros cuadrados, a favor de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I. A. P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, se determinó que este predio, no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Que el presidente constitucional del municipio de Ometepec, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, mediante oficio número PM551/2003, de fecha 19 de noviembre del

2003, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su apoyo a efecto de que pida al Honorable Congreso del Estado, autorización para que el Honorable Ayuntamiento del municipio Ometepec, done el predio antes descrito, el cual se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco kilómetro 3, a favor de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I. A. P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología.

Que existe en el archivo la siguiente documentación:

- Copia del título de propiedad.
- Copia del certificado de no adeudo.
- Copia del deslinde catastral.
- Copia del Acta de Sesión de Cabildo.
- Copia del plano del predio. y
- Copia de la constancia de que el predio no tiene valor arqueológico, artístico o histórico.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente se le autorice al Honorable Ayuntamiento de Ometepec Guerrero, la donación pura y gratuita de un predio propiedad del municipio en mención, ubicado en la carretera Ometepec – Acapulco kilómetro 3, a favor de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 8º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A

BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD, QUE SE UBICA EN LA CARRETERA OMETEPEC – ACAPULCO KILÓMETRO 3, A FAVOR DE LA “FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA CONDE DE VALENCIANA” I.A.P., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE OFTALMOLOGÍA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en la carretera Ometepec – Acapulco kilómetro 3, a favor de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I.A.P., para la construcción de un Hospital de Oftalmología, el cual cuenta con una superficie de 5, 000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en los considerandos anteriores.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del catálogo general de bienes inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ometepec, el predio motivo de la donación, y pasa a incorporarse al patrimonio de la “Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana” I.A.P.

Artículo Tercero.- Inscribese el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado y comuníquese al citado Ayuntamiento.

Chilpancingo, Guerrero, 14 de enero de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth
Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria
María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria
Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A la Comisión de Hacienda, se turnó para su análisis y discusión, el oficio suscrito por el ciudadano Demetrio González Lucas, presidente constitucional del Honorable Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero, por medio del cual solicita la autorización para enajenar diversos bienes muebles, propiedad del municipio en estado de chatarra y;

CONSIDERANDO

Que el presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de Alpoyecá, Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere el artículo 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, por oficio número PM/493/2003, de fecha 22 de octubre del año 2003, solicitó autorización definitiva a este Honorable Congreso del Estado para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad en estado de chatarra.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 30 de octubre del año 2003, tomó conocimiento del oficio en referencia, habiéndose turnado por oficio número OM/DPL/567/2003, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de esta Soberanía a la Comisión Ordinaria de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que esta Comisión de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá a la misma, por lo que se procedió a realizarlo bajo los siguientes términos:

Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Alpoyecá, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que actualmente existen bienes muebles, propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Alpoyecá, Guerrero; de los cuales: tres tractores, una cultivadora, dos rastras y un arado reversible se encuentran en pésimas condiciones, por lo que los gastos a erogarse para su mantenimiento resultan

onerosos, y este Honorable Ayuntamiento municipal no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho gasto.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo del año 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional de Alpoyecá, Guerrero, aprobaron por unanimidad enajenar bienes muebles en estado de chatarra, propiedad de dicho Ayuntamiento.

Que los bienes muebles de referencia prácticamente no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable; los cuales son catalogados como chatarra, y cuyas características se describen a continuación:

MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO
1. FOR D	TRACTOR	5610	27983KMG	06.03.222.006.34
2. FOR D	TRACTOR	6600	2X669079	06.03.222.006.35
3. FOR D	TRACTOR	6600	B54625/E68E 850-5-2255	06.03.222.006.36

Además:

- Una cultivadora de tres surcos AMNSA de cinco timones sin número de serie, con el número de inventario 06.03.222.006.37.
- Una rastra de 20 discos 22 x 24 W – 11, WHRL – 20 sin serie, y con el número de inventario 06.03.222.006.38.
- Una rastra Hidráulica de 20 discos, con el número de inventario 06.03.222.006.39.
- Y un arado reversible de tres discos, IAMEZ modelo ARM7603, serie 004702. 06.03.222.006.40.

Que esta Comisión de Hacienda considera que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero, cubrió

los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, en relación con la solicitud de autorización para enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que obran en el expediente copia de los siguientes documentos:

1. Acta de Cabildo
2. Peritaje de los bienes
3. Copia del inventario de bienes muebles.
4. Fotografías.

Que satisfechos los requisitos técnicos esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la enajenación de bienes muebles propiedad del citado municipio, ya que su reparación es incosteable.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a la consideración de la Plenaria, el presente dictamen y proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 8º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE ALPOYECA, GUERRERO; PARA ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Alpoyecá, Guerrero; para enajenar diversos bienes muebles en estado de chatarra de su propiedad, cuyos motivos y características

quedaron descritas en los considerandos anteriores.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Alpoyecá, Guerrero; deberá acreditar ante la Auditoría General del Estado, el ingreso económico obtenido por la venta de los bienes muebles descritos con anterioridad así como el destino que se le dará al mismo.

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y comuníquese su contenido al citado Ayuntamiento para su debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 8 de enero de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth
Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria
María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria
Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de

Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad que se ubica en el desarrollo habitacional "Llano Largo" de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva Honorable Congreso del Estado.-
Presente.

A la Comisión de Hacienda, sé turnó solicitud del titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de que se autorice al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita, una fracción del inmueble de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica, y

CONSIDERANDO

Que el titular del Poder Ejecutivo del estado, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, mediante oficio número 002214, signado por el secretario general de Gobierno, mayor Luis Aponte, de fecha 6 de octubre del presente año, la solicitud por el que se pide la autorización para el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 30 de octubre de 2003, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio signado por la ciudadana Saez Guadalupe Pavía

Miller, oficial mayor de esta Representación popular, a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que el municipio de Acapulco de Juárez, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que el ciudadano Rogelio Villanueva Camarena, secretario general del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social, Sección XVII Guerrero, solicitó a ese Honorable Ayuntamiento mediante oficio número G.509/03, de fecha 21 de abril, la donación de un predio para la construcción de una clínica, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, cuenta entre su haber patrimonial con un predio, el cual adquirió por contrato de donación por parte de Geo Guerrero, inmueble que se encuentra localizado en el desarrollo habitacional Llano Largo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual cuenta con el número de escritura pública 14290, pasadas ante la fe del notario público número 3, licenciado Jorge Ochoa Jiménez; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio de derechos reales número 156, 517, correspondiente al distrito de Tabares; del cual pretende donar solamente una fracción del mismo, con una superficie de 14, 764.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en línea quebrada, mide 75.573 metros lineales y colinda con vialidad circuito de las Joyas;

Al Sur, en línea recta mide 10.38 metros lineales y colinda con área de donación;

Al Este, en línea quebrada mide 177.41

metros lineales y colinda con lote Esmeralda No. 21 y lotes Diamante No. 13 y 14.

Al Oeste, en línea quebrada, mide 155.58 metros lineales y colinda con cerrada circuito de las Joyas y área de donación.

Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2003, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, emitieron un punto de acuerdo mediante el cual autoriza a donar el lote antes descrito, con una superficie de 14,764 metros cuadrados, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Que el presidente constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, mediante oficio número SG/3377/03, de fecha 17 de septiembre de 2003, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su apoyo a efecto de que solicite al Honorable Congreso del Estado, autorización para que el Honorable Ayuntamiento de dicho municipio done el predio antes descrito, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo, del municipio de Acapulco de Juárez, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una clínica.

Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia certificada del contrato de donación que celebran por una parte Geo Guerrero S. A. de C. V. y por la otra el Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- Copia del título de propiedad.
- Copia del certificado de no adeudo.
- Copia del deslinde catastral.
- Copia de la solicitud de donación.
- Copia del plano de la fracción del predio, y
- Copia de la constancia de que el predio no tiene valor arqueológico, artístico o histórico.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una clínica.

Vertidas las consideraciones anteriores, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 8º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN VIGOR, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ; A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, QUE SE UBICA EN EL

DESARROLLO HABITACIONAL LLANO LARGO DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, a dar en donación pura y gratuita el predio de su propiedad, que se ubica en el desarrollo habitacional Llano Largo, el cual cuenta con una superficie de 14, 764 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas con anterioridad.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del catálogo general de bienes inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, la fracción del predio motivo de la donación, y pasa a incorporarse al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo Tercero.- Inscribese el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 9 de enero de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González, Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria

Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, para su discusión análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 8 de mayo del año próximo pasado, el ciudadano Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 8 de mayo del año que feneció, el Pleno de la Quincuagésima

Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de iniciativa de ley.

Que mediante oficio de fecha 08 de mayo del año anterior, suscrito por el Licenciado Luis Camacho Mancilla, ahora ex Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior Dictamen, la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Que los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes:

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa para la Gobernabilidad Democrática, Subprograma Justicia y Seguridad Pública 1999-2005, se contempla la modernización del marco jurídico y administrativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la defensa de los derechos humanos, estableciéndose un sistema integral para afrontar el fenómeno delictivo, la impunidad y la corrupción.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en vigor, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado, el 23 de junio de 1987 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 56 del día 30 del mismo mes y año, la que solo ha sufrido una modificación a la fecha, el 15 de septiembre de 1995.

Frente a nuevas realidades y exigencias sociales ante las cuales se gobierna, el Poder Ejecutivo, considera oportuno expedir una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en congruencia con las reformas que ha experimentado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Guerrero, los códigos Penal y de Procedimientos Penales.

Se hace dentro del contexto convencional de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Procuración de Justicia, Área de Orden y Respeto 2001-2006; y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

La presente iniciativa, se sostiene en el firme principio de legalidad, y en estricto apego a él se revisa, reordena y desconcentra por región y asunto de competencia la estructura administrativa y operativa de Procuración de Justicia del Estado.

En este proceso de reconstrucción jurídica, la institución del Ministerio Público encuentra la vía idónea para fortalecerse y enfrentar con mejor instrumental, el complejo fenómeno de la criminalidad, el cual constituye por sí solo un serio riesgo para el orden público y la paz social.

Por consiguiente, el estado asume como uno de sus deberes primarios, enfrentar el problema de la criminalidad con decisión y razón jurídica regenerando los servicios públicos que presta bajo auxilio de una conducta pública responsable, honrada y de trato amable en beneficio de la comunidad.

Solo así, con una mayor cobertura de asistencia jurídica, estaremos en aptitud de devolverle a la sociedad la tranquilidad que merece, y ganarnos como servidores públicos su respeto y confianza; Lo haremos, si nuestras acciones son capaces de hacer que

disminuya el delito, la corrupción y la impunidad.

A este sano propósito contribuye este ordenamiento con un conjunto de fórmulas jurídicas más afinadas, instituciones reforzadas y confiables, y técnicas eficaces orientadas a que en ellas se sustenten los valores de respeto a la vida, a la libertad, al patrimonio, al honor y a la tranquilidad pública que el derecho tutela y protege.

Repensar en lo anterior, nos hace apreciar esta iniciativa que se nutre de valiosas investigaciones académicas, de experiencias de alta calidad legislativa y de resultados alentadores obtenidos en otras entidades federativas, elementos que integrados vienen a robustecer la vigencia del estado de derecho.

Título Primero, Capítulo I, se establecen las bases de organización y atribuciones generales y específicas de la Institución del Ministerio Público, para la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables. En el Capítulo II, señala a quienes corresponde en su carácter de Titulares, Fiscales Especializados, Fiscales Regionales y Auxiliares Directos e Indirectos, ejercer la función de Ministerios Públicos. En el Capítulo III, de las obligaciones de los agentes y peritos con respecto al apego de su actuación, a las disposiciones de orden administrativo, jurídico y de respeto que se debe a las garantías individuales y derechos humanos.

El Título Segundo, Capítulo I, toca el tema referente al procedimiento para el nombramiento y remoción del Procurador General de Justicia. En el Capítulo II las atribuciones indelegables concedidas por ministerio de Ley. En el Capítulo III aborda el tema concerniente a excusas, ausencias, faltas temporales y suplencias del procurador General de Justicia.

Prevé dentro de su estructura orgánica la creación de fiscalías especializadas para la investigación de delitos graves, para la

protección de derechos humanos y para la atención a pueblos indígenas, y de fiscalías regionales bajo criterios de desconcentración territorial, administrativa y operativa.

Este proceso renovador incluye la estructura orgánica, de manera especial al órgano de control interno, con el objeto de que su actuación estricta asegure las condiciones necesarias de fiscalización, para la conservación del orden Institucional, la disciplina administrativa, y el apego normativo.

La Visitaduría General, como órgano supervisor valorará el desempeño técnico y profesional de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, y propondrá la adopción de medidas preventivas y correctivas que procedan.

La agencia del Ministerio Público auxiliar del procurador General de Justicia, tendrá acción directa sobre asuntos de importancia institucional que demanden la atención necesaria, urgente o imprevista del titular.

Agencias del Ministerio Público Itinerantes, actuarán en forma coordinada bajo división territorial, y con sujeción a la ley, para ejercer sus funciones propias aproximando el uso del servicio a la comunidad.

El Título Tercero, capítulo I, establece y regula el servicio público de carrera dentro de la Procuraduría General de Justicia; fija los requisitos de ingreso y permanencia de agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos. Por otra parte, destaca la importancia de los programas de formación profesional, capacitación, actualización y especialización. En el Capítulo II se establece el Instituto de Formación Profesional y sus atribuciones.

El Título Cuarto, promueve la participación de la comunidad en los programas de procuración de justicia, y promoción de una cultura para la prevención del delito y combate a la delincuencia.

El Título Quinto, contempla la seguridad y custodia que la Procuraduría General de Justicia puede otorgar a servidores, exservidores públicos y particulares que por la naturaleza de las actividades que realizan o hayan realizado, necesiten de esta protección.

El Título Sexto, señala las obligaciones y causas de imposición de sanciones a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, con la finalidad de garantizar la rectitud de sus conductas.

EL Título Séptimo, contempla la integración y objeto del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, el cual es vigilado, administrado y manejado por la Dirección General de Presupuesto y Administración, con supervisión del Procurador General y de la Contraloría Interna.

El Título Octavo, contempla la creación y fines del Fideicomiso de Inversión para la procuración de justicia.

El Título Noveno, examina las disposiciones generales sobre el ejercicio de la función ministerial de los servidores públicos, el otorgamiento de estímulos al personal, en reconocimiento a su conducta y desempeño profesional.

Señala algunos impedimentos a la actuación de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos que pongan en riesgo el cumplimiento de los principios de legalidad e imparcialidad.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Legislatura, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los

artículos 50, fracción I y 74, fracción XXXVIII de la Constitución Política local, 126, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49I fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de vital importancia, incorporar nuevas figuras legales para modernizar las Instituciones y contribuir en la preservación de los bienes jurídicos que protege el estado y tutela el derecho penal.

Cuarto.- Que por su parte es importante señalar, que la mencionada ley no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos, por el contrario consolida y hace más clara y específica la función de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Quinto.- Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, al realizar un análisis a la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, coinciden en la importancia de que la Procuraduría General de Justicia, cuente con un marco jurídico actualizado, donde se detallen y transparenten todas sus acciones que tengan como finalidad eficientar la procuración de la justicia en los términos que establece la ley de la materia.

Sexto.- Que al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, enviada a esta Soberanía por el titular del Poder Ejecutivo, licenciado René Juárez Cisneros, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha iniciativa.

Séptimo.- Que la iniciativa de Ley en comento consta de nueve títulos, y éstos a su vez se componen de capítulos que nos dan un total de setenta y nueve artículos más seis transitorios.

Octavo.- En lo referente al título primero, que regula las bases de organización, lo integran tres capítulos, el primero establece las atribuciones del Ministerio Público, y a su vez consta de los primeros trece artículos, los cuales establecen la organización, funcionamiento y atribuciones generales y específicas de la institución del Ministerio Público, en la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables; el segundo, que se denomina de los agentes y auxiliares del Ministerio Público, lo integran los artículos 14, 15, 16 y 17, los cuales indican quienes tienen el carácter de Ministerio Público del fuero común y quienes tienen la condición de auxiliares del Ministerio Público, y una parte de las obligaciones de la Policía Ministerial y los servicios periciales; el tercero, nombrado de las obligaciones de los agentes y peritos, queda constituido por el artículo 18, que ordena detalladamente las obligaciones de los agentes de la Policía Ministerial y los peritos, en el ejercicio de sus funciones.

Noveno.- Que los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, consideran que es importante hacer algunas correcciones de forma reubicando algunas palabras, así como eliminar algunas comas para obtener una mejor redacción jurídica y así precisar con exactitud el sentido que debe de tener el Artículo, párrafo o fracción enunciada.

Décimo.- Que por técnica legislativa es importante que todos los títulos tengan su denominación y si se trata de un capítulo único sale sobrando que se intitule.

Décimo Primero.- Que en sesión de fecha trece de enero del año en curso, el Pleno de esta Soberanía aprobó la propuesta de punto de acuerdo Parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, por el que solicitan la devolución del

dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, habiéndose turnado mediante oficio OM/DPL/761/2004.

Décimo Segundo.- Que los diputados integrantes de esta Comisión consideran que las disposiciones generales contenidas en el título noveno capítulo único de la Iniciativa original, deben de considerarse al inicio como título primero, y que se denomine “de las bases de organización” capítulo I llamado, “disposiciones generales” que consta de los artículos 72 al 79, que pasarían a ser los artículos del 2 al 9; asimismo se propone que el artículo 1 de las atribuciones del Ministerio Público pase como número 1 en las disposiciones generales tomando en cuenta sus características, donde lo sobresaliente de este capítulo es el impedimento que tienen los agentes del ministerio Público para conocer de asuntos cuando exista algún inconveniente o causa de impedimento que la Ley señala en los casos de magistrados y jueces en el fuero común; se enumeran actividades que no podrán desempeñar y se constituyen las medidas de apremio en caso de desobediencia o resistencia a las órdenes legalmente fundadas por el Ministerio Público. En este sentido, en el artículo 78 de la iniciativa original, los diputados integrantes de la Comisión, proponen se modifique su contenido con el objeto de que se precise las formas en que se debe de dar por terminada la relación laboral, de acuerdo a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, para quedar como sigue:

Artículo 8. (antes 78).- Son causas de terminación de los efectos del nombramiento de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia, las señaladas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

Décimo Tercero.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran necesario modificar de la iniciativa

presentada, el contenido de las fracciones II y VII del Artículo 2, el artículo 4, las fracciones I, V, VIII y IX del artículo 6, la fracción V del artículo 7, las fracciones III, IV y VIII del artículo 11, para que se precise con claridad las atribuciones del Ministerio Público; de igual manera proponen modificar las fracciones I, II, III, del artículo 12 y adicionar con una fracción IV y V al mismo, recorriéndose el orden, la fracción IV pasa a ser la V y así sucesivamente; para que se determine con veracidad las acciones que debe de realizar el Ministerio Público en la atención a las víctimas u ofendidos del delito; se plantea de la misma forma modificar el contenido de las fracciones I y II del artículo 13, para definir la obligación del Ministerio Público en la promoción de una cultura de prevención del delito, y para que exista concordancia con el considerando anterior, se recorre el orden de los artículos para quedar de la forma siguiente:

Artículo 10.- (antes 2)

I.-

II. Investigar los delitos del fuero común y la presunta responsabilidad del inculpado en la comisión de éstos, cometidos en el estado de Guerrero y en otras entidades federativas que produzcan sus efectos en el territorio estatal, siempre y cuando los probables responsables se encuentren en éste y no se haya ejercitado acción persecutoria en aquéllos;

De la III a la VI.-

VII. Promover la participación de la comunidad en programas y acciones de fomento a la cultura de denuncia y prevención del delito;

De la VIII a la XII.-

Artículo 12.- (antes 4).- Cuando de las actuaciones que integran la averiguación previa, el Ministerio Público considere que no hay elementos para ejercitar la acción penal, deberá notificar al denunciante, querellante,

ofendido o a la víctima según corresponda su determinación, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que aporte los elementos de convicción que considere necesarios o manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 14 (antes 6).-

I. Acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

De la II a la IV.-

V. Pedir a la autoridad jurisdiccional con la debida oportunidad, las órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías, para los efectos de la reparación del daño material, psicológico y moral a la víctima u ofendido, salvo que el inculpado los hubiese garantizado previamente;

De la VI a la VII.-

VIII. Aportar las pruebas pertinentes y promover las diligencias conducentes para la debida acreditación del cuerpo del delito, de la responsabilidad penal y de la existencia del daño material, psicológico y moral, para la fijación del monto de la reparación;

IX. Formular conclusiones, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño material, psicológico y moral causados.

De la X a la XIV.-

Artículo 15.- (antes 7).-

De la I a la IV.-

V.- Promover la pronta, completa, imparcial y gratuita procuración e impartición de justicia; y

VI.-

Artículo 19.- (antes 11)

De la I a la II.-

III. Desarrollar la estadística criminal, aplicando políticas públicas con el objeto de conocer las causas que originan los delitos, su impacto social y sus consecuencias, para la ubicación de los lugares de mayor incidencia delictiva;

IV. Promover la formación profesional y el mejoramiento de los instrumentos administrativos y técnicos, para la investigación de los delitos y persecución eficaz de los delincuentes;

De la V a la VII.-

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- (antes 12).-

I. Proporcionar información, orientación y asesoría legal gratuita a víctimas u ofendidos del delito por el tiempo que dure el proceso, haciendo uso de los instrumentos de coordinación y colaboración suscritos con instituciones públicas y privadas, para que éstas coadyuven y les asistan en otros aspectos;

II. Procurar con equidad y justicia que se garantice a las víctimas u ofendidos del delito, la restitución de los derechos y la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

III. Gestionar y concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para que presten a las víctimas u ofendidos del delito, atención interdisciplinaria de carácter médico y psicológico;

IV. Integrar en el programa de trabajo de la Procuraduría General de Justicia, una mayor vinculación con la sociedad, para la difusión de la prevención del delito y la atención que

se proporciona a víctimas u ofendidos del delito, a fin de estimular la participación de instituciones públicas y privadas, conocedoras o involucradas en la materia;

V. Abstenerse de proporcionar a los medios masivos de comunicación, los datos personales cuando las víctimas sean menores de edad o se trate de delitos contra la libertad sexual, contra el honor, contra la familia y contra la moral y la integridad de los menores e incapaces, regulados en el Código Penal del Estado;

De la VI a la VII.-

Artículo 21.- (antes 13)

I. Fomentar la cultura de respeto a la Ley con la participación de los sectores público, social y privado, promoviendo acciones de información y orientación ciudadana;

II. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las producen, así como elaborar y aplicar programas y acciones de disuasión a la delincuencia;

De la III a la IV.-

Décimo Cuarto.- Con el objeto de que las funciones de la Procuraduría sean más claras, y se diferencie la Institución de los servidores Públicos que la integran y para los efectos de obtener una mejor operación en sus funciones, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, sugieren que del Título Primero, Capítulo segundo, de la Iniciativa presentada se redacte de manera diferente el artículo 14, para que exista concordancia con lo que se propone en el artículo 22, de esta iniciativa; por la misma razón y debido a las funciones que realizan las fiscalías especializadas y direcciones generales proponen integrar al Artículo 14, con el carácter de agente del Ministerio Público, a las fiscalías especializadas, las fiscalías especiales, las direcciones generales Jurídica Consultiva y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, mismo que

pasaría a ser el artículo 22 del dictamen, asimismo, al Artículo 15 se corrigió la gramática agregando las palabras la o los, según corresponde; por lo manifestado en el considerando Décimo Primero, quedando de la manera siguiente:

Artículo 22 (antes 14).- Son agentes del ministerio público del fuero común:

- I. El procurador general de Justicia;
- II. Los subprocuradores:
 - a) De control regional y procedimientos penales; y
 - b) Jurídico y de atención a víctimas del delito;
- III. El visitador general;
- IV. Los fiscales especializados;
- V. Los fiscales especiales;
- VI. Los fiscales regionales;
- VII. Los directores generales de:
 - a) Control de averiguaciones previas;
 - b) Control de procesos penales;
 - c) Jurídico consultivo; y
 - d) Atención a víctimas del delito y servicios a la comunidad.

Décimo Quinto.- Por lo que toca al Capítulo tercero, del Título primero de la iniciativa presentada, la Comisión Dictaminadora considera necesario que se modifique el contenido de la fracción V, del artículo 18, para que se especifique con más claridad el uso de vehículos, armamento y demás equipo oficial, mismo que pasaría a ser el Artículo 26 por lo ya manifestado, para quedar como sigue:

Artículo 26 (antes 18).-

De la I a la IV.-

V. Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones;

De la VI a la XIX.-

Décimo Sexto.- En lo que respecta al Título segundo, de la iniciativa presentada, intitulado del procurador General de Justicia, está integrado por cuatro capítulos, el primero, relativo al nombramiento del procurador General de Justicia, a su vez se compone por los artículos 19 y 20, los cuales ordenan el procedimiento para el nombramiento y remoción del procurador general de Justicia y de manera general sus funciones; el segundo, designado de las atribuciones indelegables del procurador, está integrado únicamente por el artículo 21, por otra parte la Comisión Dictaminadora consideró necesario que dentro de las atribuciones indelegables del procurador General, se debe de contemplar lo referido a la asignación de protección policial, llevar a cabo audiencias públicas, y expedir los acuerdos, circulares, instructivos y manuales de organización y procedimientos para el buen despacho de los asuntos de la institución, por lo que se hace necesario adicionar a este artículo tres fracciones más que contemplen lo anterior y quedarían después de la fracción XV pasando a ser las fracciones XVI, XVII y XVIII y la XVI pasa a ser XIX, mismo que pasaría a ser el artículo 29 por lo ya manifestado, para quedar como sigue:

Artículo 29 (antes 21).-

De la I a la XV.-

XVI. Asignar protección policial a servidores públicos, exservidores públicos y particulares;

XVII. Llevar a cabo audiencias públicas;

XVIII. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de

organización y procedimientos, para el buen despacho de los asuntos de la institución; y

XIX.-

Décimo Séptimo.- Continuando con el análisis al Título segundo de esta iniciativa, en lo que se refiere al Capítulo tercero, nombrado de sus auxiliares, se propone se llame "de las Unidades Administrativas Auxiliares", por ser esta una denominación más completa; este Capítulo se compone por los artículos 22 al 34 en este sentido, primeramente la Comisión Dictaminadora propuso una nueva redacción al artículo 22, tomando en cuenta que se sugiere modificar el párrafo único y las fracciones I y II; se propone que la subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad contemplada en la fracción III, desaparezca y sus funciones pasen a formar parte de la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito y a la dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y las garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se detallarán con precisión en el Reglamento Interno de esta ley; se suprimen las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII y XIX que contemplan las diferentes agencias del Ministerio Público por estar englobadas en la fracción XXX, y se sugiere crear las unidades de: recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, investigación cibernética y archivo criminalístico, en cuanto a la unidad de investigación cibernética es importante aprovechar los adelantos en los sistemas de control y de comunicación creando bases de datos que permitan emplearlos en la investigación de los delitos a través de medios informáticos; estas modificaciones, propuestas y suprimir la subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad contemplada en la fracción III, justifican que el multicitado artículo se exprese de diferente manera, para quedar como sigue:

Artículo 30 (antes 22).- El procurador General de Justicia, para el desempeño de sus funciones y el despacho de los asuntos de su

competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales;
- II. Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito;
- III. Contraloría Interna;
- IV. Visitaduría General;
- V. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves;
- VI. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar;
- VII. Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos;
- VIII. Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas;
- IX. Fiscalías Regionales;
- X. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
- XI. Dirección General de Control de Procesos Penales;
- XII. Dirección General de la Policía Ministerial;
- XIII. Dirección General de los Servicios Periciales;
- XIV. Dirección General Jurídica Consultiva;
- XV. Dirección General de Asuntos Judiciales;
- XVI. Dirección General de Estudios Legislativos;
- XVII. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

XVIII. Dirección General de Presupuesto y Administración;

XIX. Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades;

XX. Dirección General de Bienes Asegurados;

XXI. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;

XXII. Dirección General de Programación y Evaluación;

XXIII. Unidad de Recursos Financieros;

XXIV. Unidad de Recursos Humanos;

XXV. Unidad de Recursos Materiales;

XXVI. Unidad de Investigación Cibernética;

XXVII. Unidad de Archivo Criminalístico;

XXVIII. Unidad de Comunicación Social;

XXIX. Instituto de Formación Profesional; y

XXX. Las agencias del Ministerio Público, coordinaciones de la Policía Ministerial y Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente ley y del Instituto de Formación Profesional.

Décimo Octavo.- Al proseguir con el análisis del punto que antecede, y considerando que el artículo 22 fue redactado de manera diferente a la iniciativa, por lo ahí expresado, los artículos 23 al 34, que regulan las funciones, ámbitos de competencia, actuaciones y demás atribuciones de las unidades administrativas, se hace necesario que se enumeren de acuerdo con los cambios propuestos y al orden de las unidades administrativas señaladas en el artículo 22, la Comisión Dictaminadora propone se modifique el contenido de los artículos 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31, para que exista

concordancia con el artículo 22, enumerar a grandes rasgos las garantías que tutela la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, el artículo 25 se fusiona con el 24, así como también se propone reducir la edad de 30 a 28 años, se suprime el artículo 33 de la iniciativa presentada en virtud de que su contenido forma parte dentro de las atribuciones indelegables del procurador; recorriéndose el orden subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 31 (antes 23).- La subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales conoce de la investigación de los delitos, de la persecución de los probables responsables, del seguimiento y control de los procesos penales y de la coordinación de los servicios periciales.

Artículo 32 (antes 24).- La subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, conoce de los asuntos jurídicos de la Procuraduría General de Justicia y tiene la representación del estado en juicio y de la institución.

Tutela las garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de la víctima u ofendido y promueve la participación de la comunidad en la prevención y denuncia del delito. Asimismo, mantiene actualizados los ordenamientos jurídicos que norman su ámbito de competencia y actuación.

Artículo 34 (antes 27).- La Visitaduría General supervisa el desempeño técnico y profesional de los titulares de las Unidades Administrativas, Fiscales y Agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, en cuanto a su actuación en la Averiguación Previa y el proceso penal, proponiendo las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Artículo 35 (antes 28).- A las Fiscalías Especializadas corresponde la investigación de los delitos graves; la investigación de delitos sexuales y violencia intrafamiliar; la protección de los derechos humanos y la

atención a los pueblos indígenas, conforme al Reglamento Interno y los lineamientos que establezca el procurador General de Justicia.

Artículo 36 (antes 29).- En el régimen ampliado de procuración de justicia, los fiscales especializados dependerán jerárquicamente del procurador General de Justicia y del subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, los regionales.

Cada Fiscalía Especializada conocerá los asuntos de su materia, y las Regionales actuarán dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Estas fiscalías tendrán autoridad y mando directo sobre los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos asignados, así como facultades para determinar la consignación o reserva de averiguaciones previas, propuesta de no ejercicio de la acción penal y el seguimiento y control de los procesos penales. Además, vigilarán que se respeten las garantías individuales y se protejan los derechos humanos y de las víctimas u ofendidos del delito.

Artículo 37 (antes 30).- El reglamento de la presente ley establecerá las atribuciones de las fiscalías especializadas y regionales, y demás unidades administrativas.

Artículo 38 (antes 31).- Los subprocuradores, contralor interno, visitador general, fiscales especializados y regionales, así como los directores generales deberán reunir los siguientes requisitos:

I.-

II. Tener 28 años cumplidos el día de su designación;

De la III a la VI.-

Décimo Noveno.- Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, sugieren que es importante que se

instituya un Capítulo cuarto denominado De las Fiscalías Especiales, ya que, en un caso excepcional, por la importancia o magnitud de los hechos delictuosos y por su trascendencia social, a juicio del Congreso del Estado, se decretará la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público, que actuará con independencia, imparcialidad y autonomía jerárquica, técnica y operativa, respecto del Procurador General de Justicia y del propio Gobernador. El fiscal especial estará facultado para nombrar al personal administrativo necesario para que lo auxilien en el ejercicio de sus funciones, se recorre el orden de los capítulos y de los artículos, para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES

Artículo 41.- Cuando se presente un caso excepcional, por la importancia de los hechos delictuosos, y por su trascendencia social, a juicio del Congreso del Estado, el propio Congreso decretará la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público, que actuará con independencia, imparcialidad y autonomía jerárquica, técnica y operativa, no sólo respecto del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sino aún respecto del propio Gobernador del Estado.

Artículo 42.- El fiscal especial estará facultado para nombrar a los agentes del Ministerio Público, Secretarios y demás personal administrativo necesario para que lo auxilien en el ejercicio de sus funciones; nombrar a los peritos que sean necesarios; solicitar la colaboración y apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y de otras instituciones de procuración de justicia.

En estos supuestos, el Congreso del Estado dispondrá de los ajustes pertinentes al presupuesto del gobierno del estado.

Lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 40 de esta ley respecto del procurador, será aplicable al fiscal especial, en relación con la Fiscalía Especial.

Artículo 43.- El fiscal especial tendrá el mismo nivel jerárquico que el procurador General de Justicia del Estado, y deberá reunir los mismos requisitos que éste.

Cuando el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decida crear una Fiscalía Especial, el fiscal especial que se nombre deberá rendir la protesta ante el propio Congreso.

Vigésimo.- El Título segundo, Capítulo cuarto de la iniciativa presentada, intitulado de las excusas, ausencias, faltas temporales y suplencias del procurador se propone que solamente se denomine "de la suplencia y representación del procurador" por ser un término más apropiado, está compuesto por los artículos 35, 36 y 37, los cuales establecen por quién de los servidores públicos de las unidades administrativas será suplido el procurador, se propone modificar el artículo 36 para precisar la obligación de observar lo que determine tanto la ley como su reglamento; por la razón que antecede, se recorre el capítulo y el orden de los artículos.

Artículo 45 (antes 36).- El procurador general de Justicia será representado ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, por los servidores públicos que determine esta ley y su reglamento.

Vigésimo Primero.- Por lo que respecta al Título tercero de la iniciativa presentada, llamado de la estructura del servicio, se propone que solamente se denomine "del Instituto de Formación Profesional y del Servicio Público de Carrera", se compone de dos capítulos denominados del servicio público de carrera y del instituto de formación profesional respectivamente, antes de entrar en el análisis esta Comisión propone que en este título primeramente se debe de contemplar al instituto y posteriormente al servicio público de carrera ya que antes de formar parte del citado servicio primeramente se forman los servidores públicos en el Instituto; en el estudio del primero de los nombrados en la Iniciativa, este está integrado por los artículos 38 al 54, quienes regulan el reclutamiento, selección, admisión,

formación y actualización de aspirantes y servidores públicos, fija los requisitos de ingreso y permanencia como agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, destacándose los programas de capacitación actualización y especialización, se establece de igual manera la forma de cómo será promovido el personal administrativo de las agencias a agente del Ministerio público y la suspensión de actividades en dado caso que se encuentren sujetos a un proceso penal; con respecto al artículo 40 y con el propósito de verificar más a fondo los antecedentes de los aspirantes a nuevo ingreso, esta Comisión propone adicionar con una fracción III al artículo citado, se modifican las fracciones II, IX y la X y se adiciona una fracción X al artículo 41, recorriéndose el orden de las fracciones, así como su reordenamiento, se modifican las fracciones IX, X y se adiciona una fracción X al artículo 42, recorriéndose el orden de las fracciones, así como su reordenamiento, se modifican las fracciones VII, IX y se adiciona una fracción VIII al artículo 43, que contemple la obligación de exhibir certificado o constancia de no antecedentes penales, recorriéndose el orden de las fracciones, así como su reordenamiento, se propone modificar el párrafo tercero del artículo 53, con el objeto de que se fije la responsabilidad penal y administrativa de las personas que se encuentran en ese supuesto, se modifica el artículo 54 para hacerlo más preciso, para quedar como sigue:

Artículo 52 (antes 40).-

I.-

II.-

III. A la Unidad de Archivo Criminalístico.

Artículo 53 (antes 41).-

I.-

II. Observar buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un

año; si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

De la III a la VIII.-

IX. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

X. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 54 (antes 42).-

De la I a la VIII.-

IX.- No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

X.- Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 55 (antes 43).-

De la I a la VI.-

VII.- No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra

por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

VIII.-

IX.- Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

X. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 65 (antes 53).-

.

Artículo 66 (antes 54).- Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia incluidos los referidos en el artículo anterior, están obligados a cumplir los programas de formación profesional que se establezcan para su capacitación, actualización y especialización.

Con base en este artículo, sin responsabilidad para la Procuraduría General de Justicia, en cualquier momento se podrán dar por terminados los efectos del nombramiento de las personas designadas, siempre que no se hubieren incorporado al Servicio Público de Carrera; y en caso de que exista alguna responsabilidad administrativa, se les aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Vigésimo Segundo.- En el estudio del Capítulo segundo, del Título tercero, de la iniciativa presentada, queda integrado por los artículos 55, 56 y 57, quienes establecen la organización y funcionamiento del Instituto de Formación Profesional, sus atribuciones y por quien será nombrado y removido el director general de dicho órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, en este sentido, se propone modificar el artículo 56, así como las fracciones II, IV, VIII, X y suprimir la fracción III; lo anterior para precisar su contenido y que el Instituto de Formación Profesional a través de su director

general tendrá las atribuciones que señala el mismo, y por las razones expuestas en el considerando anterior cambia de denominación y el orden de sus artículos, para quedar como sigue:

Artículo 48 (antes 56).- El Instituto de Formación Profesional, estará representado por un director general, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II. Elaborar y aplicar los planes y programas de estudio para el ingreso, formación, especialización, evaluación, permanencia y promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

III. Proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares del país o del extranjero para el mejoramiento profesional;

De la IV a la VI.-

VII. Proporcionar el asesoramiento que requieran personas e instituciones públicas y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formación y aplicación de medidas públicas dentro del ámbito de su especialidad;

VIII.-

IX. Las demás análogas a las anteriores que le confieran las normas reglamentarias y otras disposiciones aplicables.

Vigésimo Tercero.- El Título cuarto, Capítulo único, intitulado de la participación ciudadana, consta solamente del artículo 58, mismo que establece como función primordial el informar, orientar difundir y promover ante la comunidad temas de prevención del delito, combate a la delincuencia y los servicios que presta esta Institución; en relación a éste artículo, esta Comisión propone modificar la fracción V y adicionarlo con dos fracciones la VI y VII, que contemplen la obligación del Ministerio Público, de promover la cultura de

la legalidad, la prevención del delito y denuncia del delito, así como la obligación que tendrá la Procuraduría General de Justicia, de crear el Consejo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia y los comités regionales, recorriéndose el orden, para quedar como sigue.

Artículo 67 (antes 58).-

De la I a la IV.-

V. Mejorar los mecanismos de coordinación con entidades federales, estatales y municipales, actualizando los convenios de colaboración, así como con los sectores social y privado, para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento del servicio de atención a víctimas u ofendidos del delito;

VI. Promover en la comunidad la cultura de la legalidad, la prevención del delito y denuncia del delito;

VII. La Procuraduría General de Justicia, por conducto de la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, creará el Consejo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia y Comités Regionales; y

VIII.-

Vigésimo Cuarto.- El Título quinto, denominado de la seguridad de servidores públicos, exservidores públicos y de particulares, contiene un solo Capítulo denominado del servicio de seguridad y custodia, compuesto por los artículos 59 y 60, que señalan que de acuerdo a la naturaleza propia de las funciones que desempeñen o hayan realizado servidores y exservidores públicos, se les podrá asignar seguridad y protección, así como la posibilidad de prestarse este servicio a los particulares que por su actividad lo necesiten. En este sentido, la Comisión Dictaminadora considera que el Título de referencia se intitule solamente de la seguridad y protección policial de servidores públicos, exservidores públicos y de

particulares, asimismo proponen modificar el artículo 60 para quedar como sigue:

Artículo 69 (antes 60).- El servicio de seguridad y protección policial podrá prestarse por el tiempo estrictamente necesario, también a los particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenaza en su persona, familia y bienes.

.

Vigésimo Quinto.- El Título sexto, Capítulo único, intitulado de las faltas y sanciones de los servidores públicos, lo componen los artículos 61, 62 y 63, lo sobresaliente de este Capítulo es que se establecen las infracciones o faltas administrativas en que incurran estos servidores públicos y la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a éstos por parte de la Contraloría Interna; en este sentido la Comisión que dictamina propone que se modifique el artículo 62 para que se establezcan con precisión las sanciones cuando incurran en faltas contrarias al buen desempeño de sus labores, y sus fracciones pasen a formar parte del artículo 63, modificándose el contenido de las fracciones III y V, en cuanto al artículo 63 la Comisión que dictamina sugiere se modifique el contenido de la fracciones I, III, V, VII y X, para que detalle con precisión la prohibición de disponer algún recurso en general y la obligación de observar las bases que establece el servicio público de carrera, por lo anteriormente expuesto se propone una nueva redacción de ambos para quedar como sigue:

Artículo 71 (antes 62).- La Contraloría Interna impondrá a los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando incurran en faltas contrarias al buen desempeño de sus labores, previo derecho de audiencia, las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento privado o público;

II.- Amonestación privada o pública;

III.- Suspensión;

IV.- Destitución del puesto;

V.- Sanción económica; e

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 72 (antes 63).- Las sanciones señaladas en el artículo anterior se aplicaran cuando los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incurran en las faltas siguientes:

I.- Distraer para uso propio o ajeno, el equipo, recursos humanos, materiales y financieros o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;

II.- No trabar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y en su caso, no solicitar el decomiso cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes penales;

III.- Inmiscuirse indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría General de Justicia;

IV.- Emitir opinión sobre un asunto de su conocimiento que implique prejuzgar;

V.- No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia, la debida integración de la averiguación previa;

VI.- No solicitar o retardar la emisión de los dictámenes periciales correspondientes;

VII.- Omitir la práctica de diligencias indispensables para la debida integración de la averiguación previa;

VIII.- Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones contraria a la ley, o cualquier acción que genere o implique obediencia indebida respecto de alguna persona o autoridad de la misma Institución o ajena a ella, así como recibir dádivas o comisiones, sea cual fuere su procedencia;

IX.- Observar notoria morosidad o negligencia en el desempeño de las funciones o labores establecidas en la presente ley;

X.- Impedir que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les corresponda, en las actuaciones ministeriales o de procuración de justicia;

XI.- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos por mandato legal;

XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de procuración de justicia;

XIII.- Abstenerse de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XIV.- No cumplir con algunos de los requisitos de permanencia previstos en esta Ley, el Reglamento del Instituto de Formación Profesional o las bases que establecen el Servicio Público de Carrera para el cargo correspondiente;

XV.- Retrasar los trámites y obstaculizar la integración de la averiguación previa; y

XVI.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Vigésimo Sexto.- Realizando un análisis profundo tanto al Título séptimo, Capítulo único, denominado del fondo auxiliar para la procuración de la justicia y al Título octavo,

Capítulo único, intitulado del fideicomiso de inversión para la procuración de justicia, y tomado en cuenta que ambos tienen como objetivo fundamental allegarse de recursos económicos para aplicarlos al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores públicos de la Institución, así como las instalaciones y equipo de trabajo, siendo otro objetivo el promover la participación de la iniciativa privada en la lucha contra la criminalidad y combatir con mayor eficacia a los delitos graves, todo esto es con el propósito de obtener una excelente procuración de la justicia, en razón de lo anterior esta Comisión que dictamina propone fusionar el fondo auxiliar para la procuración de la justicia con el fideicomiso de inversión, unificando de esta manera sus objetivos fundamentales, y dando origen a que solamente se le denomine Fideicomiso para la Procuración de la Justicia, enmarcado en el Título octavo Capítulo único, por lo tanto se propone modificar los artículos 64 al 71 de la iniciativa presentada, y se adicionan cuatro artículos más, quedando de la manera siguiente:

Artículo 74 (antes 64).- Para promover la participación de la iniciativa privada en la lucha contra la criminalidad y combatir con mayor eficacia la comisión de delitos graves, se crea el fideicomiso para la procuración de justicia, como un órgano público de administración e inversión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El fideicomiso captará fondos adicionales a los asignados presupuestalmente por los gobiernos federal y estatal.

Artículo 75 (antes 65).- El fideicomiso de inversión para la procuración de justicia se constituirá con:

I. Fondos propios:

a) El monto asignado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal respectivo y que corresponda a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

b) El importe de las cauciones para garantizar la libertad provisional, prendas e hipotecas, siempre y cuando se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero;

c) El monto por la enajenación de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas, que se inicien y prescriban conforme a los códigos Penal y de Procedimientos Penales;

d) El monto de los ingresos que se generen por la expedición y cancelación de documentos oficiales;

e) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores, que se efectúen ante el Ministerio Público;

f) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público;

II. Fondos de apoyo:

Las aportaciones, bienes y valores públicos y privados que pasen a formar parte del patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 76 (antes 66).- Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante el Ministerio Público, deberá remitirlos o integrarlos al fideicomiso de inversión, llevando a cabo el registro y control de los depósitos y demás valores recibidos en un libro, donde se asentarán los datos necesarios para su identificación, localización y destino final.

Artículo 77 (antes 67).- Los agentes del Ministerio Público, dictarán de oficio los acuerdos necesarios para que los depósitos, objetos y valores puestos a su disposición reciban el destino establecido por la presente Ley y el Reglamento del fideicomiso.

Artículo 78 (antes 68).- Los ingresos y recursos propios del fideicomiso, se

destinarán a la ejecución de acciones que tengan por objeto:

I. Crear las unidades especializadas que fueren necesarias para la investigación de los delitos;

II. Mejorar y adecuar las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia;

III. Otorgar estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos que demuestren eficacia y honestidad en la investigación de delitos graves, así como en la persecución y aprehensión de los inculpados;

IV. Atender las requisiciones de insumos, y del material en general que el Comité Técnico del Fideicomiso, considere necesarios para el funcionamiento administrativo de la Procuraduría General de Justicia;

V. Apoyar la capacitación, profesionalización y actualización del personal adscrito a las unidades especializadas, en las ciencias y técnicas penales, policiales y periciales, para el mejoramiento de la procuración de justicia;

VI. Contribuir en el desarrollo de las habilidades de los agentes de la Policía Ministerial en las técnicas de protección policial, para la prestación de este servicio a particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser víctimas de algún delito grave, o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenazas a su persona, familia y bienes;

VII. Prestar la protección policial a personas que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves, así como otorgar la información y orientación necesarias para la prevención y denuncia del delito;

VIII. Suministrar refacciones, combustibles y lubricantes para el mantenimiento y operación del parque vehicular, adscrito a las

unidades especializadas, y la conservación del mobiliario y equipo; y

IX. Sufragar los gastos que origine la administración del fideicomiso.

Artículo 79 (antes 69).- El fideicomiso será administrado en la forma y términos establecidos en la presente Ley y el Reglamento del Fideicomiso; asimismo contará con un Comité Técnico, que estará integrado por tres servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, uno de la Contraloría General del Estado, cinco representantes del sector privado con sus respectivos suplentes, más dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el estado.

Artículo 80 (antes 70).- El Comité Técnico del Fideicomiso se constituirá por:

El procurador General de Justicia del Estado;

El subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales;

El Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia;

Un Representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Un Representante de la Contraloría General del Estado;

VI. Cinco miembros del sector privado; y

VII. Dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el estado.

Artículo 81 (antes 71).- Para la constitución del fideicomiso, el Comité Técnico, el secretario de Finanzas y Administración, el contralor General y el procurador General de Justicia, celebrarán convenio de colaboración y contrato de fideicomiso con la iniciativa

privada, para alcanzar los objetivos planteados, en los cuales se especificarán los derechos y las obligaciones de las partes, así como también se establecerá que los empresarios participen con representación y decisión en el Comité Técnico.

Artículo 82.- El Comité Técnico tendrá las facultades y atribuciones que se establezcan en su Reglamento Interno, además decidirá anualmente sobre el destino y aplicación presupuestal de los recursos que le permitan al fideicomiso cumplir con los fines para el cual se constituye.

Artículo 83.- El procurador General de Justicia, fungirá como presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, quien para los efectos de esta ley, contará con voto de calidad en caso de empate, y tendrá las facultades siguientes:

I. Ser representante legal del fideicomiso ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo personas físicas o morales;

II. Ejercer facultades generales o especiales como apoderado para pleitos y cobranzas, teniendo capacidad para realizar actos de administración propios a los fines del Fideicomiso, y celebrar actos traslativos de dominio o de adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para interponer denuncias y querellas penales, celebrar convenios y otorgar el perdón legal necesario, promover y desistirse del juicio de amparo, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones en toda clase de juicios o controversias en las que el fideicomiso sea parte;

III. Delegar facultades de representación a terceros, como apoderados generales o especiales con las limitaciones requeridas para el caso;

IV. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;

V. Tomar las medidas necesarias para la correcta y eficaz administración del Fideicomiso, conforme a los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Técnico;

VI. Coordinar el correcto y eficaz funcionamiento del fideicomiso y del Comité Técnico;

VII. Rendir al Comité Técnico el informe anual de ingresos y egresos del fideicomiso y los informes extraordinarios cuando lo solicite la mayoría de sus miembros;

VIII. Celebrar con las instituciones bancarias, los convenios o contratos para la expedición de certificados de depósito que deban exhibirse ante las agencias del ministerio público del fuero común;

IX. Suscribir y formalizar, previa autorización del Comité Técnico, toda clase de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines del fideicomiso; y

X. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 84.- En el director general de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia, recaerá el cargo de secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, sin derecho a voto, y tendrá las facultades y atribuciones que el reglamento interno le señale.

Artículo 85.- Para la validez de las actas de sesiones y acuerdos del Comité Técnico, éstas deberán contar con la autorización conjunta del presidente y el secretario Técnico.

Vigésimo Séptimo.- Los diputados Integrantes de la Comisión Dictaminadora, coinciden en la importancia que en esta Ley se establezca un Título denominado de las sanciones, capítulo único, que obligue tanto a servidores públicos como a particulares, observar lo establecido en la presente ley, por lo que proponen un Título denominado de las sanciones, capítulo

único, que contemple lo anterior, para quedar como sigue:

TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 86.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y tratándose de particulares, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

Vigésimo Octavo.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran que el artículo quinto transitorio de la iniciativa presentada, se debe de suprimir en virtud de que se trata de un organismo descentralizado que fue creado unilateralmente por el Poder Ejecutivo del Estado y que en la práctica hasta este momento no se ha constituido, y por lo tanto no existe ni personal ni bienes que se afecten.

Vigésimo Noveno.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia considera importante mencionar que gracias a las aportaciones de las y los diputados Adela Román Ocampo, Yolanda Villaseñor Landa, Rómulo Reza Hurtado, Jesús Heriberto Noriega Cantú, Joel Eugenio Flores, René Lobato Ramírez, Rodolfo Tapia Bello, Max Tejeda Martínez y Cuauhtémoc Salgado Romero, fue posible que se contara con una ley más completa, dinámica y funcional para obtener una mejor procuración de justicia.

Trigésimo.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que la propuesta presentada por la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso del Estado en el sentido de retomar los trabajos de la Reforma Política y realizar su propio análisis de cada una de las propuestas presentadas en los foros de consulta fue acertada, por ello la decisión de incluir en

esta ley, lo relativo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

Se considera procedente su creación porque con su permanencia se fomenta la preparación y capacitación de personal especial para su atención, ya que si bien es cierto que en los procesos electorales, la Procuraduría General de Justicia implementa la instauración de ministerios públicos para atender los delitos que en materia electoral se presenten en el transcurso del proceso electoral, ello no es suficiente toda vez que al culminar los procesos electorales, estos vuelven a sus respectivos ámbitos de competencia dejando que las averiguaciones previas y procesos iniciados reciban un tratamiento igual al que cualquiera de los delitos comunes, perdiéndose con ello la continuidad y preparación que deben tener en una rama tan moderna de derecho como es el derecho electoral.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tendrá como objeto la persecución e investigación de los delitos electorales, tendrá rango de subprocuraduría su carácter es permanente, cuenta con total autonomía técnica y administrativa e independencia para la toma de decisiones.

Al frente de la misma se propone, se encuentre un titular denominado Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuyo nombramiento se propone se realice mediante una terna que presente el Ejecutivo del estado ante el Poder Legislativo, para que éste a su vez lo nombre mediante el voto de la mitad más uno de sus miembros en un término de diez días improrrogables posteriores a su presentación, y en caso de que dicha terna sea rechazada el Ejecutivo podrá por una sola ocasión presentar una nueva terna y en caso de ser rechazada hará el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas. El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales deberá reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia, durará en su encargo siete años sin derecho a ser ratificado y para el buen

funcionamiento de su área contará con los ministerios públicos que requiera, los que observarán los principios fundamentales del derecho electoral como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Que en atención a lo anterior los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, consideramos procedente la inclusión de un Capítulo IV en el Título Segundo denominado "De la Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales", recorriéndose los capítulos y artículos a los números subsecuentes, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO IV

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Artículo 41. Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con presupuesto propio, autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración, la que conocerá de los delitos electorales contemplados en el Código Penal del Estado.

Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, estará un fiscal que tendrá el nivel de subprocurador, que será nombrado por la mayoría de los integrantes del Honorable Congreso del Estado en un término improrrogable de diez días posteriores a la presentación de la terna que haga el Ejecutivo del estado, en caso de no aprobarse dicha terna, el Ejecutivo del estado podrá presentar por una sola ocasión una nueva terna y en caso de rechazarse hará el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas.

El fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durará en su encargo siete años sin que pueda ser ratificado y deberá reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia en el Estado.

El fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, se encontrará sujeto al

sistema de responsabilidades oficiales, en los términos que fije el Título Décimo Tercero de la Constitución Política local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sólo podrá ser removido de su encargo cuando incurra en alguna de las causas previstas en éstas.

Artículo 42. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos le sean de su exclusiva competencia, así como las señaladas en el artículo 77 de la Constitución Política local;

II. Vigilar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos y políticos y se proteja a las víctimas u ofendidos;

III. Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal y la solicitud de cancelación de las ordenes de aprehensión o reclasificación del delito, debiendo notificar tratándose de reserva o del no ejercicio de la acción penal al ofendido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar los pedimentos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan;

V. Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en términos de ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo o de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie sentencia;

VI. Interponer ante las instancias que correspondan el o los recursos correspondientes;

VII. Intervenir en los juicios de amparo o cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones o procesos respectivos;

VIII. Ordenar la detención y, en su caso, la retención de presuntos responsables en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Implementar las acciones de prevención del delito electoral y establecer los vínculos de coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; y,

X. Las demás que las leyes y ordenamientos relacionados le confieran.

Artículo 43. El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, tendrá las siguientes facultades:

I. Despachar los asuntos de su competencia;

II. Fijar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de los trabajos por parte del personal que la integre;

III. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades Federales, del Distrito Federal, Estatales y Municipales en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

IV. Designar y contratar al personal de apoyo que se requiera para el buen desarrollo de sus actividades;

V. Coordinarse con las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar su reglamento interior;

VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía y presentarlo al Procurador para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás documentos necesarios para su funcionamiento en el ámbito de su competencia;

XI. Celebrar convenios e instrumentos de cooperación en el ámbito y materia de su competencia, de conformidad con las normas y políticas institucionales;

XII. Informar al procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía;

XIII. Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, las consignaciones efectuadas, los procesos y los amparos en su caso; y,

XIV. Las demás que para el efecto el reglamento y otras leyes le confieran.

Que por otra parte y en razón de que nuestro estado hasta el momento no cuenta con una dependencia de esta naturaleza encargada de la persecución e investigación de delitos que en materia electoral se presenten, además de que por ser una dependencia de nueva creación se requieren los recursos presupuestales necesarios para su integración y funcionamiento, es procedente la integración en la presente ley de un Artículo Tercero Transitorio recorriéndose los subsecuentes, en el cual se contemple un término de 30 días posteriores a la entrada en vigor de la ley para que el Ejecutivo del estado, presente ante el Poder Legislativo la terna de las personas consideradas para ocupar el cargo de fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como también los ajustes presupuestales necesarios para su funcionamiento y desempeño, quedando dicho artículo tercero transitorio en los términos siguientes:

TERCERO. Una vez entrada en vigor la presente ley, el Ejecutivo del estado en un término de treinta días presentará ante el Honorable Congreso del Estado, la terna para

designar al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como también realizará los ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y desempeño de esta Fiscalía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de iniciativa de ley:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 193.

TÍTULO PRIMERO DE LAS BASES DE ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular y renovar la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Las normas de este ordenamiento son de carácter público e interés social. Se encuentran sustentadas bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, e imparcialidad, aplicados al ejercicio de las funciones y acciones en materia de procuración de justicia.

Artículo 2.- En el ejercicio de sus funciones, el personal de la Institución observará las

obligaciones inherentes a su calidad de servidores públicos y actuará con la diligencia necesaria para lograr una pronta, imparcial y gratuita procuración de justicia.

Artículo 3.- El procurador general de Justicia de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, podrá promover que se otorguen estímulos y ascensos al personal de la Institución, en reconocimiento a su conducta y desempeño profesional.

Artículo 4.- Los agentes del Ministerio Público son recusables, y deberán excusarse del conocimiento de los asuntos en que intervengan cuando exista alguna de las causas de impedimento que la ley señala en los casos de magistrados y jueces del fuero común.

Artículo 5.- Los agentes del Ministerio Público y agentes de la Policía Ministerial, no podrán:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal y municipal, así como trabajos o servicios en instituciones sociales y privadas, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice el procurador General de Justicia, siempre y cuando no sean incompatibles con sus funciones en la institución;

II. Ejercer la abogacía por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, de su cónyuge, de su concubino o concubina, de sus hermanos, adoptante o adoptado y ascendientes o descendientes;

III. Ejercer las funciones de tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de heredero o legatario o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos y adoptante o adoptado; y

IV. Ejercer ni desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista y árbitro o arbitrador.

Artículo 6.- El Ministerio Público deberá expedir copias certificadas de constancias o registros que obren en su poder, cuando exista petición de autoridad competente que funde y motive su requerimiento o cuando lo soliciten el denunciante o el querellante, la víctima o el ofendido, el indiciado o su defensor, para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de obligaciones previstas por la ley.

Las copias certificadas serán expedidas por acuerdo del Ministerio Público, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros o se interfiera en el ejercicio de la función investigadora.

Artículo 7.- La desobediencia o resistencia a las órdenes legalmente fundadas del Ministerio Público, dará lugar al empleo de medidas de apremio o a la imposición de correcciones disciplinarias consistentes en:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa;
- IV. Auxilio de la fuerza pública; y
- V. Arresto hasta por 36 horas.

La multa será por el monto equivalente entre 1 y 30 días de salario mínimo vigente en el lugar y momento en que se realizó la conducta que motiva el apremio o corrección disciplinaria.

Cuando la desobediencia o resistencia constituyan delito, se iniciará averiguación previa.

Artículo 8.- Son causas de terminación de los efectos del nombramiento de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia, las señaladas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 9.- Las relaciones de trabajo del personal que preste sus servicios en la Procuraduría General de Justicia, se regirá por las disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Artículo 10.- La institución del Ministerio Público del Estado estará a cargo del procurador General de Justicia, quien ejercerá por sí o por conducto de los agentes del Ministerio Público, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia de esta ley y de su reglamento, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables;

II. Investigar los delitos del fuero común y la presunta responsabilidad del inculcado en la comisión de éstos, cometidos en el estado de Guerrero y en otras entidades federativas que produzcan sus efectos en el territorio estatal, siempre y cuando los probables responsables se encuentren en éste y no se haya ejercitado acción persecutoria en aquéllos;

III. Ejercer normas de control y evaluación técnico-jurídica en todas las agencias del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, en las unidades administrativas y órganos desconcentrados, mediante la práctica de visitas de inspección y vigilancia, así como conocer las faltas en que pudiesen incurrir con motivo de sus funciones, iniciando los procedimientos legales que correspondan;

IV. Proteger los derechos e intereses de los menores, incapaces, ausentes, senescentes, indígenas y demás grupos vulnerables, en los términos que determinen las leyes aplicables;

V. Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más

eficiente la procuración e impartición de justicia;

VI. Proporcionar atención a las víctimas o a los ofendidos del delito y facilitar la coadyuvancia de uno u otro, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Promover la participación de la comunidad en programas y acciones de fomento a la cultura de denuncia y prevención del delito;

VIII. Impulsar la participación de la comunidad en acciones de prevención del delito;

IX. Auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos y persecución de los probables responsables de éstos, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de coordinación y colaboración que al efecto se celebren;

X. Intervenir ante las autoridades competentes en todos los juicios en que sea parte el Estado o la Procuraduría General de Justicia;

X. Vigilar el debido cumplimiento de las sentencias; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y los convenios que se celebren.

Artículo 11.- En las atribuciones de investigación de los delitos y persecución de los probables responsables, corresponde al Ministerio Público:

I. Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delitos;

II. Investigar y perseguir a los delincuentes del orden común en otras entidades federativas y el extranjero, en los términos establecidos en los convenios de coordinación y colaboración suscritos con

otras autoridades o instituciones públicas y privadas.

III. Practicar las diligencias conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como para fundamentar el ejercicio de la acción penal, y la reparación del daño material y moral causados;

IV. Ordenar la detención y, en su caso, retener a los probables responsables en la comisión de delitos, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

V. Restituir provisionalmente al ofendido, de oficio o a petición de parte, en el goce de sus derechos, cuando esté acreditado en la averiguación previa el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, exigiendo garantía suficiente;

VI. Asegurar oportunamente los instrumentos, objetos, productos, huellas y demás vestigios relacionados con el delito, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;

VII. Conceder o negar a los indiciados, la libertad provisional bajo caución, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VIII. Solicitar al órgano jurisdiccional competente, las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo y el aseguramiento o el embargo provisional de bienes que resulten indispensables para los fines de la averiguación previa;

IX. Ejercitar la acción penal, y formular a la autoridad judicial competente los pedimentos que legalmente correspondan;

X. Ejercer la autoridad y mando directo de la Policía Ministerial;

XI. Procurar la conciliación de las partes en los delitos que se persigan por querrela,

aun en el caso de delitos graves cuando no se afecte el interés público o de terceros;

XII. Impulsar de oficio la integración de la averiguación previa hasta su determinación definitiva;

XIII. Determinar el no ejercicio de la acción penal cuando no se acredite el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado;

XIV. Poner a disposición de la autoridad jurisdiccional competente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento de la detención, a las personas que fueren detenidas en flagrancia delictiva o en casos de urgencia;

XV. Determinar la incompetencia y remitir las actuaciones a la autoridad correspondiente, así como la acumulación de averiguaciones previas cuando sea procedente;

XVI. Determinar la reserva de averiguaciones previas conforme a las disposiciones aplicables;

XVII. Poner a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado, dentro de las doce horas siguientes a su detención, a los menores de edad que hubieren realizado conductas tipificadas como delitos;

XVIII. Poner a los inimputables mayores de edad a disposición del órgano judicial competente, cuando se deban aplicar medidas de seguridad, ejercitando las acciones correspondientes en los términos establecidos en las normas conducentes;

XIX. Cuidar que las actuaciones que integran la averiguación previa sean foliadas, rubricadas y firmadas, deberá estampar el sello oficial en el centro del expediente, de manera que abarque las dos caras;

XX. Guardar bajo su responsabilidad con la seguridad debida, los expedientes, objetos,

libros y documentos que existan en la oficina y archivos correspondientes. En caso de entrega oficial de éstos, recabar recibo para su resguardo;

XXI. Auxiliar al Ministerio Público de la Federación en la investigación de delitos del fuero federal; y

XXII. Las demás que establezcan las leyes aplicables.

Artículo 12.- Cuando de las actuaciones que integran la averiguación previa, el Ministerio Público considere que no hay elementos para ejercitar la acción penal, deberá notificar al denunciante, querellante, ofendido o a la víctima según corresponda su determinación, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que aporte los elementos de convicción que considere necesarios o manifieste lo que a su derecho convenga.

Artículo 13.- El Ministerio Público determinará el no ejercicio de la acción penal cuando se den los supuestos siguientes:

I. Los hechos que conozca no sean constitutivos de delito;

II. Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba, no se acredite la probable responsabilidad del inculpado;

III. La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;

IV. De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito en los términos que establezcan las normas aplicables;

V. Resulte imposible probar la existencia de los hechos constitutivos de delito, por obstáculo material insuperable e invencible;

VI. En los demás casos que determinen las leyes aplicables.

Artículo 14.- Las atribuciones del Ministerio Público referidas a la consignación de la

averiguación previa y seguimiento del proceso penal, comprenden:

I. Acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

II. Formular las peticiones de colaboración para la búsqueda de personas y cumplimiento de mandamientos judiciales, a través de los órganos legalmente constituidos;

III. Ejercitar la acción penal ante la autoridad jurisdiccional, por los delitos del orden común, cuando esté acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, solicitando las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de presentación, según proceda, y cumplir las formalidades que establece la ley.

IV. Aportar al juez los elementos necesarios que acrediten que el inculpado fue condenado con anterioridad por delito grave o que, en los casos de delitos no graves, por la conducta precedente del inculpado o por las circunstancias y características del delito, representen un riesgo para la víctima, ofendido o la sociedad, a efecto de que le sea negado el beneficio de la libertad provisional bajo caución;

V. Pedir a la autoridad jurisdiccional con la debida oportunidad, las órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías, para los efectos de la reparación del daño material, psicológico y moral a la víctima u ofendido, salvo que el inculpado los hubiese garantizado previamente;

VI. Remitir al juez con la averiguación previa, los objetos e instrumentos del delito, así como los bienes asegurados;

VII. Poner a disposición del juez a los detenidos o aprehendidos, dentro de los plazos establecidos por la ley;

VIII. Aportar las pruebas pertinentes y promover las diligencias conducentes para la debida acreditación del cuerpo del delito, de la responsabilidad penal y de la existencia del daño material, psicológico y moral, para la fijación del monto de la reparación;

IX. Formular conclusiones, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad que correspondan y el pago de la reparación del daño material, psicológico y moral causados.

X. Solicitar al procurador General de Justicia autorización para la formulación de conclusiones no acusatorias o de cualquier acto cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad del inculpado;

XI. Plantear en el proceso las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal conforme a las constancias procesales;

XII. Impugnar en los términos previstos por la Ley, las resoluciones judiciales que a su juicio causen agravio a las personas cuya representación corresponda al Ministerio Público;

XIII. Promover todo lo conducente al buen desarrollo de los procesos; y

XIV. Las demás que le señalen las normas aplicables.

Artículo 15.- Para vigilar la constitucionalidad y legalidad en la procuración de justicia, el Ministerio Público deberá:

I. Auxiliar al Ministerio Público de la Federación, al del Distrito Federal y demás entidades federativas, conforme a los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente, las contradicciones de

critérios que surjan en juzgados y salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

III. Rendir a la autoridad federal los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos por los particulares;

IV. Acatar las resoluciones definitivas que causen ejecutoria, en las que se conceda el amparo y protección de la justicia federal;

V. Promover la pronta, completa, imparcial y gratuita procuración e impartición de justicia; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- En materia de derechos humanos, la institución del Ministerio Público deberá:

I. Fomentar entre los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, la cultura de respeto a los derechos humanos;

II. Atender y facilitar las visitas, solicitudes de información y quejas de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos internacionales en la materia, cuya competencia haya sido reconocida legalmente por el Estado Mexicano;

III. Tener en cuenta las recomendaciones, observaciones, opiniones técnicas y propuestas dictadas y emitidas por organismos de protección de derechos humanos reconocidos legalmente;

IV. Recibir las quejas que en esta materia formulen directamente los particulares y turnarlas a la Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 17.- En la protección de derechos e intereses de menores, incapaces, ausentes,

senescentes, indígenas y demás grupos vulnerables, la intervención del Ministerio Público consistirá en:

I. Participar en los procesos jurisdiccionales conforme a las disposiciones aplicables;

II. Intervenir en los casos en que estas personas se encuentren en situación de daño o peligro;

III. Salvaguardar los derechos de los menores infractores en los términos de ley; y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- En asuntos del orden familiar, civil, mercantil y concursal, las facultades del Ministerio Público comprenden:

I. Intervenir ante los órganos jurisdiccionales para la protección de los intereses individuales y sociales en general;

II. Iniciar el trámite de incidentes penales conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales del Estado;

III. Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, como instancia previa al órgano jurisdiccional;

IV. Procurar la coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores, incapaces, senescentes, indígenas, campesinos y otros grupos vulnerables, para prestarles asesoría y protección;

V. Intervenir y dar atención a los problemas derivados de la violencia social e intrafamiliar; y

VI. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Para formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover las reformas jurídicas procedentes, las

atribuciones del Ministerio Público comprenden:

I. Recabar, sistematizar y analizar la información en materia de incidencia delictiva;

II. Promover las reformas jurídicas en el ámbito de su competencia y las medidas que convengan para el mejoramiento de la procuración e impartición de justicia;

III. Desarrollar la estadística criminal, aplicando políticas públicas con el objeto de conocer las causas que originan los delitos, su impacto social y sus consecuencias, para la ubicación de los lugares de mayor incidencia delictiva;

IV. Promover la formación profesional y el mejoramiento de los instrumentos administrativos y técnicos, para la investigación de los delitos y persecución eficaz de los delincuentes;

V. Estudiar y analizar las medidas de política criminal adoptadas en otras ciudades, tanto de la república mexicana como del extranjero, e intercambiar información y experiencias sobre esta materia;

VI. Participar en la elaboración del proyecto del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales, en los términos de las normas aplicables;

VII. Intervenir en la evaluación de los programas en materia de la procuración general de justicia; y

VIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables.

Artículo 20.- Respecto a la atención a víctimas u ofendidos del delito, el Ministerio Público deberá:

I. Proporcionar información, orientación y asesoría legal gratuita a víctimas u ofendidos del delito por el tiempo que dure el proceso, haciendo uso de los instrumentos de

coordinación y colaboración suscritos con instituciones públicas y privadas, para que éstas coadyuven y les asistan en otros aspectos;

II. Procurar con equidad y justicia que se garantice a las víctimas u ofendidos del delito, la restitución de los derechos y la reparación del daño material, psicológico y moral causados;

III. Gestionar y concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para que presten a las víctimas u ofendidos del delito, atención interdisciplinaria de carácter médico y psicológico;

IV. Integrar en el programa de trabajo de la Procuraduría General de Justicia, una mayor vinculación con la sociedad, para la difusión de la prevención del delito y la atención que se proporciona a víctimas u ofendidos del delito, a fin de estimular la participación de Instituciones públicas y privadas, concedoras o involucradas en la materia;

V. Abstenerse de proporcionar a los medios masivos de comunicación, los datos personales cuando las víctimas sean menores de edad o se trate de delitos contra la libertad sexual, contra el honor, contra la familia y contra la moral y la integridad de los menores e incapaces, regulados en el Código Penal del Estado;

VI. Otorgar en coordinación con otras autoridades e instituciones competentes, la atención que la víctima u ofendido requieran; y

VII. Realizar las demás acciones que determine el procurador General de Justicia o establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Las atribuciones específicas del Ministerio Público, referidas a la obligación de promover una cultura de prevención del delito, comprenden:

I. Fomentar la cultura de respeto a la ley con la participación de los sectores público, social y privado, promoviendo acciones de información y orientación ciudadana;

II. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las producen, así como elaborar y aplicar programas y acciones de disuasión a la delincuencia;

III. Procurar la coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para establecer medidas preventivas en zonas de alta criminalidad, buscando soluciones conjuntas y congruentes; y

IV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS AGENTES Y AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 22.- Son agentes del Ministerio Público del fuero común:

- I. El procurador General de Justicia;
- II. Los subprocuradores:
 - a) De Control Regional y Procedimientos Penales; y
 - b) Jurídico y de Atención a Víctimas del Delito;
- III. El visitador general;
- IV. Los fiscales especializados;
- V. Los fiscales especiales;
- VI. Los fiscales regionales;
- VII. Los directores generales de:
 - a) Control de averiguaciones previas;
 - b) Control de procesos penales;
 - c) Jurídico Consultivo; y

d) Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Artículo 23.- Son auxiliares del Ministerio Público:

- I. Directos:
 - a) La Policía Ministerial; y
 - b) Los servicios periciales;
- II. Indirectos:
 - a) El Servicio Médico Forense;
 - b) Los síndicos procuradores, comisarios y delegados municipales;
 - c) Las policías estatal y municipal preventivas; y
 - d) Los cuerpos de seguridad y custodia de los centros de Readaptación Social del Estado.

Artículo 24.- La Policía Ministerial actuará bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Realizar las investigaciones y la práctica de las diligencias que le ordenen durante la averiguación previa;
- II. Cumplir las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen para los fines de la averiguación previa;
- III. Ejecutar las ordenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial, así como las órdenes de detención, en los casos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Colaborar en operativos con otras corporaciones policiales y otorgarles el apoyo que conforme a derecho proceda de acuerdo a los convenios que se celebren;

V. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;

VI. Desarrollar sus funciones sólo en vehículos oficiales; y

VII. Las demás que establezca el reglamento de la presente ley.

Artículo 25.- Los servicios periciales actuarán bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin perjuicio de la autonomía técnico-Científica de los peritos en la realización de estudios y emisión de dictámenes.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES Y PERITOS

Artículo 26.- Son obligaciones de los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos, las siguientes:

I. Conducirse con apego al orden jurídico y con respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos;

II. Prestar auxilio a las personas que se encuentren en peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como protección a sus bienes y derechos. Su actuación será oportuna, congruente y proporcional al hecho;

III. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;

IV. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes aplicables;

V. Usar vehículos, armamento y demás equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia, en el cumplimiento de sus funciones;

VI. Cumplir debidamente la función, servicio o comisión que tengan encomendado;

VII. Abstenerse de proporcionar información confidencial relacionada sobre asuntos de su competencia, a persona no autorizada;

VIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, condición económica o social, sexo, preferencia sexual, religión, ideología política o por cualquier otro motivo;

IX. Abstenerse en todo momento de tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública o cualquier alteración del orden social;

X. No realizar actos arbitrarios, ni limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que de manera pacífica realice la comunidad en ejercicio de sus derechos constitucionales;

XI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales aplicables;

XII. Velar por el respeto a la vida e integridad física de las personas detenidas o puestas a su disposición;

XIII. Participar en operativos coordinadamente con otras autoridades o corporaciones policiales, así como proporcionarles el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir sus obligaciones contempladas en esta ley y su reglamento;

XV. Abstenerse de desempeñar sus funciones, apoyándose de personas que no tengan el carácter de auxiliar del Ministerio Público, en términos de la presente ley;

XVI. Emitir a la brevedad posible, los peritajes que correspondan, a requerimiento de la autoridad competente, apegándose a los criterios de objetividad e imparcialidad, dentro del marco de la autonomía técnico-científica propia de la función pericial;

XVII. Ratificar a la brevedad posible, ante la autoridad administrativa o judicial que corresponda, los dictámenes que rindan en los términos de las disposiciones procesales aplicables;

XVIII. Actuar con autonomía técnico-científica en la elaboración de los dictámenes periciales que le soliciten; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO I DEL NOMBRAMIENTO

Artículo 27.- El procurador general de Justicia, será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado en los términos que establece la Constitución Política del Estado.

Artículo 28.- Conforme al artículo anterior, corresponde al procurador General de Justicia:

- I. Ser el titular de la institución; y
- II. Representante del estado en juicio.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES INDELEGABLES DEL PROCURADOR

Artículo 29.- Son atribuciones indelegables del procurador General de Justicia:

I. Comparecer previa autorización del Ejecutivo, ante el Pleno o Comisiones del Congreso del Estado, a invitación o citación de éste, para informar sobre las actividades concernientes al ramo de procuración de justicia, o cuando se discuta una ley;

II. Proponer al Ejecutivo los proyectos de iniciativas de Ley o de reformas, para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado, y que estén vinculadas a las materias que sean competencia de la institución;

III. Someter a consideración del Ejecutivo, el proyecto de Reglamento de esta ley, así como el de las reformas al mismo;

IV. Informar al gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;

V. Presentar al Ejecutivo del estado propuestas de instrumentos jurídicos, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la administración pública estatal;

VI. Prestar al Poder Judicial el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones;

VII. Participar dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley que Establece las Bases de Coordinación del mismo;

VIII. Celebrar convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales, estatales y municipales; así como con organizaciones de los sectores social y privado;

IX. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

X. Adscribir y readscribir orgánicamente a los servidores públicos, así como crear o cambiar la sede de las unidades administrativas establecidas en esta Ley o en su Reglamento, mediante acuerdos que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

XI. Designar al personal única y exclusivamente para ocuparse de algún asunto determinado, cuando por su importancia y trascendencia así lo amerite;

XII. Tomar la protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de una u otra emanen a los servidores públicos al asumir el cargo;

XIII. Desistir de la acción penal en los casos en que legalmente proceda;

XIV. Dirigir, coordinar y mandar las actividades de la Policía que se encuentra bajo la autoridad inmediata del Ministerio Público, así como coordinar los cuerpos de seguridad municipales y toda corporación de seguridad pública cuando estos actúen en auxilio de esa institución;

XV. Actualizar permanentemente las estadísticas e identificación criminal de la entidad, coordinadamente con las áreas similares que operen en el resto de las entidades federativas;

XVI. Asignar protección policial a servidores públicos, exservidores públicos y particulares;

XVII. Llevar a cabo audiencias públicas;

XVIII. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de

organización y procedimientos, para el buen despacho de los asuntos de la institución; y

XIX. Las demás que se prevean en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUXILIARES

Artículo 30.- El procurador General de Justicia, para el desempeño de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

I. Subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales;

II. Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito;

III. Contraloría Interna;

IV. Visitaduría General;

V. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves;

VI. Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar;

VII. Fiscalía Especializada para la Protección de Derechos Humanos;

VIII. Fiscalía Especializada para la Atención a Pueblos Indígenas;

IX. Fiscalías Regionales;

X. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;

XI. Dirección General de Control de Procesos Penales;

XII. Dirección General de la Policía Ministerial;

XIII. Dirección General de los Servicios Periciales;

XIV. Dirección General Jurídica Consultiva;

XV. Dirección General de Asuntos Judiciales;

XVI. Dirección General de Estudios Legislativos;

XVII. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

XVIII. Dirección General de Presupuesto y Administración;

XIX. Dirección General de Fiscalización y Responsabilidades;

XX. Dirección General de Bienes Asegurados;

XXI. Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;

XXII. Dirección General de Programación y Evaluación;

XXIII. Unidad de Recursos Financieros;

XXIV. Unidad de Recursos Humanos;

XXV. Unidad de Recursos Materiales;

XXVI. Unidad de Investigación Cibernética;

XXVII. Unidad de Archivo Criminalístico;

XXVIII. Unidad de Comunicación Social;

XXIX. Instituto de Formación Profesional; y

XXX. Las agencias del Ministerio Público, coordinaciones de la Policía Ministerial, los Servicios Periciales y demás unidades administrativas que se establezcan en el Reglamento de la presente ley y del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 31.- La subprocuraduría de Control Regional y Procedimientos Penales conoce de la investigación de los delitos, de la persecución de los probables responsables, del seguimiento y control de los procesos penales y de la coordinación de los servicios periciales.

Artículo 32.- La subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, conoce de los asuntos jurídicos de la Procuraduría General de Justicia y tiene la Representación del Estado en juicio y de la Institución.

Tutela las garantías previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de la víctima u ofendido y promueve la participación de la comunidad en la prevención y denuncia del delito. Asimismo, mantiene actualizados los ordenamientos jurídicos que norman su ámbito de competencia y actuación.

Artículo 33.- La Contraloría Interna asegura las condiciones para la conservación del orden, la disciplina y el respeto a los ordenamientos que dan sustento a la Procuraduría General de Justicia; asimismo evalúa la gestión institucional y el desarrollo administrativo, verifica y da seguimiento a los compromisos en materia de rendición de cuentas, combate y sanciona los actos de corrupción.

Artículo 34.- La Visitaduría General supervisa el desempeño técnico y profesional de los Titulares de las Unidades Administrativas, Fiscales y agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y Peritos, en cuanto a su actuación en la Averiguación Previa y el proceso penal, proponiendo las medidas preventivas o correctivas que procedan.

Artículo 35.- A las Fiscalías Especializadas corresponde la investigación de los delitos graves; la investigación de delitos sexuales y violencia intrafamiliar; la protección de los derechos humanos y la atención a los pueblos indígenas, conforme al reglamento interno y

los lineamientos que establezca el procurador General de Justicia.

Artículo 36.- En el régimen ampliado de procuración de justicia, los Fiscales Especializados dependerán jerárquicamente del procurador General de Justicia y del subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales, los regionales.

Cada Fiscalía Especializada conocerá los asuntos de su materia, y las regionales actuarán dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Estas fiscalías tendrán autoridad y mando directo sobre los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos asignados, así como facultades para determinar la consignación o reserva de averiguaciones previas, propuesta de no ejercicio de la acción penal y el seguimiento y control de los procesos penales. Además, vigilarán que se respeten las garantías individuales y se protejan los derechos humanos y de las víctimas u ofendidos del delito.

Artículo 37.- El reglamento de la presente ley establecerá las atribuciones de las Fiscalías Especializadas y Regionales, y demás unidades administrativas.

Artículo 38.- Los subprocuradores, contralor Interno, visitador General, fiscales especializados y regionales, así como los directores generales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener 28 años cumplidos el día de su designación;
- III. Tener título profesional de Licenciado en Derecho;
- III. Tener cinco años de experiencia profesional en la materia;
- V. No tener antecedentes penales; y

VI. A los directores generales que por la naturaleza propia de sus funciones no requieran tener conocimientos jurídicos, deberán acreditar mediante título profesional sus aptitudes en la ciencia, arte o actividad inherente al perfil del cargo a desempeñar.

Artículo 39.- La Procuraduría General de Justicia, para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá requerir de las dependencias y entidades de la administración pública del estado y municipal; informes, documentos, opiniones y, en general, cualquier elemento de convicción, indicio o evidencia.

Artículo 40.- Los subprocuradores, a propuesta del procurador General de Justicia, serán nombrados y removidos por el gobernador del estado. Los demás servidores públicos de confianza serán nombrados y removidos por el titular de la institución.

CAPÍTULO IV

DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

Artículo 41.- Se crea la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con presupuesto propio, autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración, la que conocerá de los Delitos Electorales contemplados en el Código Penal del Estado.

Al frente de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, estará un Fiscal que tendrá el nivel de subprocurador, que será nombrado por la mayoría de los integrantes del Honorable Congreso del Estado en un término improrrogable de diez días posteriores a la presentación de la terna que haga el Ejecutivo del estado, en caso de no aprobarse dicha terna, el Ejecutivo del estado podrá presentar por una sola ocasión una nueva terna y en caso de rechazarse hará el nombramiento de manera directa a favor de persona distinta a las rechazadas.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales durará en su encargo cuatro años con la posibilidad de ser ratificado por una sola vez por otro periodo igual y deberá reunir los mismos requisitos que para ser procurador General de Justicia en el Estado.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, se encontrará sujeto al sistema de responsabilidades oficiales, en los términos que fije el Título Décimo Tercero de la Constitución Política local y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sólo podrá ser removido de su encargo cuando incurra en alguna de las causas previstas en éstas.

Artículo 42.- La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que en materia de investigación y persecución de los delitos le sean de su exclusiva competencia, así como las señaladas en el artículo 77 de la Constitución Política local;

II. Vigilar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos y políticos y se proteja a las víctimas u ofendidos;

III. Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal y la solicitud de cancelación de las ordenes de aprehensión o reclasificación del delito, debiendo notificar tratándose de reserva o del no ejercicio de la acción penal al ofendido de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar los pedimentos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan;

V. Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en términos de ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el

sobreseimiento del mismo o de cualquier incidente procesal que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie sentencia;

VI. Interponer ante las instancias que correspondan el o los recursos correspondientes;

VII. Intervenir en los juicios de amparo o cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones o procesos respectivos;

VIII. Ordenar la detención y, en su caso, la retención de presuntos responsables en los términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Implementar las acciones de prevención del delito electoral y establecer los vínculos de coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; y,

X. Las demás que las leyes y ordenamientos relacionados le confieran.

Artículo 43.- El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, tendrá las siguientes facultades:

I. Despachar los asuntos de su competencia;

II. Fijar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de los trabajos por parte del personal que la integre;

III. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;

IV. Designar y contratar al personal de apoyo que se requiera para el buen desarrollo de sus actividades;

V. Coordinarse con las áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar su reglamento interior;

VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía y presentarlo al Procurador para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Procuraduría General de Justicia del Estado;

VIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás documentos necesarios para su funcionamiento en el ámbito de su competencia;

IX. Celebrar convenios e instrumentos de cooperación en el ámbito y materia de su competencia, de conformidad con las normas y políticas institucionales;

X. Informar al Procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía;

XI. Informar trimestralmente al Consejo Estatal Electoral la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, las consignaciones efectuadas, los procesos y los amparos en su caso; y,

XII. Las demás que para el efecto el reglamento y otras leyes le confieran.

CAPÍTULO V DE LAS FISCALÍAS ESPECIALES

Artículo 44.- Cuando se presente un caso excepcional, por la importancia de los hechos delictuosos, y por su trascendencia social, a juicio del Congreso del Estado, el propio Congreso decretará la creación de una Fiscalía Especial del Ministerio Público, que actuará con independencia, imparcialidad y autonomía jerárquica, técnica y operativa, no sólo respecto del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sino aún respecto del propio gobernador del estado.

Artículo 45.- El fiscal especial estará facultado para nombrar a los agentes del Ministerio Público, secretarios y demás personal administrativo necesario para que lo auxilien

en el ejercicio de sus funciones; nombrar a los peritos que sean necesarios; solicitar la colaboración y apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y de otras instituciones de procuración de justicia.

En estos supuestos, el Congreso del Estado dispondrá de los ajustes pertinentes al presupuesto del gobierno del estado.

Lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 40 de esta ley respecto del procurador, será aplicable al fiscal especial, en relación con la Fiscalía Especial.

Artículo 46.- El fiscal especial tendrá el mismo nivel jerárquico que el procurador general de Justicia del Estado, y deberá reunir los mismos requisitos que éste.

Cuando el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decida crear una Fiscalía Especial, el fiscal especial que se nombre deberá rendir la protesta ante el propio Congreso.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL PROCURADOR

Artículo 47.- En sus excusas, ausencias y faltas temporales, el procurador general de Justicia será suplido por cualquiera de los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley.

Artículo 48.- El procurador General de Justicia será representado ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, por los servidores públicos que determine esta ley y su reglamento.

Artículo 49.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Institución del Ministerio Público, el Procurador General de Justicia podrá delegar sus funciones en los servidores públicos a cargo de las unidades administrativas, excepto aquellas mencionadas en el artículo 29 del presente ordenamiento.

TÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO
DE CARRERA

CAPÍTULO I
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

Artículo 50.- El Instituto de Formación Profesional es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, cuya organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones del presente ordenamiento, por sus normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Instituto de Formación Profesional, estará representado por un director general, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría General de Justicia, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables;

II. Elaborar y aplicar los planes y programas de estudio para el ingreso, formación, especialización, evaluación, permanencia y promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

III. Proponer la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares del país o del extranjero para el mejoramiento profesional;

IV. Diseñar y llevar a cabo los concursos de ingreso y de promoción de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia;

V. Impartir cursos de especialización en las áreas de ciencias penales y de política criminal, así como realizar actividades de extensión académica, tales como cursos de actualización, diplomados o equivalentes;

VI. Integrar una planta permanente de investigadores, orientada principalmente al estudio de los problemas estatales en las áreas de seguridad pública, procuración y administración de justicia y ejecución de sanciones;

VII. Proporcionar el asesoramiento que requieran personas e instituciones públicas y privadas y participar, en su caso, como órgano consultivo y propositivo en el estudio, formación y aplicación de medidas públicas dentro del ámbito de su especialidad;

VIII. Otorgar becas para realizar estudios en instituciones educativas nacionales y del extranjero, y

IX. Las demás análogas a las anteriores que le confieran las normas reglamentarias y otras disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El director general del Instituto de Formación Profesional será nombrado y removido por el Procurador General de Justicia.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA

Artículo 53.- En la Procuraduría General de Justicia se denomina como Servicio Público de Carrera al sistema de reclutamiento, selección, admisión, formación y actualización vinculado a la promoción, ascenso y retiro laboral.

Artículo 54.- El Servicio Público de Carrera está regulado por la presente ley y por sus normas reglamentarias.

Artículo 55.- La dirección general de Presupuesto y Administración, para el ingreso de los servidores públicos a la Procuraduría General de Justicia, deberá consultar previamente los antecedentes del solicitante:

I. Al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, previsto en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. A la Contraloría Interna, cuya información se tomará en cuenta para adoptar la determinación que corresponda; y

III. A la Unidad de Archivo Criminalístico.

Artículo 56.- Para ingresar y permanecer como agente del Ministerio Público se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No ser menor de 25 años de edad el día de su designación;

III. Contar con cédula profesional de Licenciado en Derecho;

IV. Tener por lo menos tres años de experiencia profesional como Licenciado en Derecho;

V. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

VI. Aprobar los exámenes de los cursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo;

VI. Observar buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año; si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

VIII. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos,

siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos; y

IX. No ser adicto a sustancias psicotrópicas, estupefacientes, alcohol u otras que produzcan efectos similares;

X. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 57.- Para ingresar y permanecer como agente de la Policía Ministerial, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No ser menor de 21 años de edad el día de su designación;

III. Haber terminado los estudios de preparatoria o grado equivalente;

IV. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

V. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

VI. Contar con el perfil ético, físico, médico, psicológico y de personalidad, necesarios para realizar las actividades policiales;

VII. Observar buena conducta y reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, si se tratare de robo, fraude, falsificación,

abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VIII. Aprobar los exámenes de los concursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo;

IX. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

X. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

XI. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 58.- Para ingresar y permanecer como perito, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. No ser menor de 25 años el día de su designación;

III. Tener título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente y, en su caso, la cédula profesional, o cuando no necesite título o cédula profesional para su ejercicio, acreditar plenamente ante el Instituto de Formación Profesional los conocimientos en la ciencia, técnica, arte u otras disciplinas sobre las que debe dictaminar;

IV. Tener tres años de ejercicio profesional;

V. Aprobar los exámenes de los concursos de ingreso y de formación inicial o básica, así como los de capacitación, actualización y profesionalización especializada que imparta el Instituto de

Formación Profesional, u otras instituciones cuyos estudios sean reconocidos por el propio organismo;

VI. Observar buena conducta y reputación, y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o de algún delito contra el servicio público, estará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII. No estar suspendido como servidor público ni haber sido destituido o inhabilitado como servidor público por resolución firme o por emitirse una recomendación en su contra por los organismos gubernamentales protectores de los derechos humanos, siempre y cuando se le hayan comprobado los hechos;

VIII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

IX. Exhibir constancia de no antecedentes penales; y

X. Cumplir los demás requisitos que establezca el Reglamento del Instituto de Formación Profesional.

Artículo 59.- Cuando la Procuraduría General no cuente con peritos en la disciplina, ciencia o arte de que se trate, en casos urgentes podrá habilitar a cualquier persona que tenga los conocimientos prácticos requeridos. Estos peritos no formarán parte del Servicio Público de Carrera.

Artículo 60.- A los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos egresados del Instituto de Formación Profesional, se les expedirá un nombramiento provisional por tres meses, al término del cual serán sometidos a una nueva evaluación y, en caso de resultar satisfactoria, se les expedirá el nombramiento definitivo.

Artículo 61.- Por la naturaleza de sus funciones, son trabajadores de confianza los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial y los peritos.

Artículo 62.- Los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos serán adscritos a las diversas unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia, por el titular de la institución o por otros servidores públicos en quienes se delegue esta atribución, tomando en cuenta su categoría y especialidad.

Igualmente, les podrán encomendar el estudio, dictamen y actuaciones que en casos especiales se requieran, de acuerdo a su categoría y especialidad.

Artículo 63.- Para ser servidor público de la Procuraduría General de Justicia, como agente del Ministerio Público, agente de la Policía Ministerial o perito, y disfrutar de los beneficios que deriven del Servicio Público de Carrera, los interesados deberán participar en los programas de capacitación, actualización y especialización profesional, y en los concursos de promoción a que se convoque.

Artículo 64.- Para ingresar a la Procuraduría General de Justicia, el personal administrativo en general deberá presentar y aprobar los exámenes de selección, así como asistir a los cursos de capacitación, actualización y especialización profesional que prevean las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- Quienes formen parte del Servicio Público de Carrera, serán ascendidos previa evaluación, conforme a las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- Mediante evaluaciones y en igualdad de circunstancias, el personal administrativo de las agencias del Ministerio Público, podrá ser promovido como agente del Ministerio Público, debiendo en todo caso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 51 de la presente ley.

Artículo 67.- Los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial y peritos que estén sujetos a proceso penal como probables responsables de delito doloso, serán suspendidos desde que se dicte el auto de formal prisión o de sujeción a proceso y hasta que se emita sentencia ejecutoriada.

Serán destituidos cuando la sentencia fuese condenatoria y podrán ser reinstalados si fuese absolutoria.

Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, podrán ser suspendidos o destituidos por las causas que establece esta ley y siguiéndose el procedimiento contemplado en las demás leyes aplicables.

Artículo 68.- En casos excepcionales y tratándose de personas de amplia experiencia profesional, el procurador General de Justicia podrá dispensar la presentación de los concursos de ingreso para agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos.

Los así nombrados deberán reunir los requisitos establecidos en esta Ley, sobre la base de que no serán miembros del Servicio Público de Carrera, a menos que acrediten los concursos y evaluaciones que se les practiquen, en los términos de las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables.

Con base en este artículo, sin responsabilidad para la Procuraduría General de Justicia, en cualquier momento se podrán dar por terminados los efectos del nombramiento de las personas designadas, siempre que no se hubieren incorporado al Servicio Público de Carrera; y en caso de que exista alguna responsabilidad administrativa, se les aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 69.- Los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia incluidos los referidos en el artículo anterior, están

obligados a cumplir los programas de formación profesional que se establezcan para su capacitación, actualización y especialización.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 70.- Para promover la participación de la comunidad en los programas de la Procuraduría General de Justicia, el Ministerio Público deberá:

I. Informar y orientar a la comunidad en materias de prevención del delito y combate a la delincuencia;

II. Proporcionar información y orientación jurídica a la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos y deberes sociales;

III. Promover entre los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, acciones que mejoren la atención a la comunidad;

IV. Difundir las atribuciones, funciones y servicios que proporciona la Institución y recabar la opinión de la comunidad en torno a la procuración de justicia;

V. Mejorar los mecanismos de coordinación con entidades Federales, Estatales y Municipales, actualizando los convenios de colaboración, así como con los sectores social y privado, para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento del servicio de atención a víctimas u ofendidos del delito;

VI. Promover en la comunidad la cultura de la legalidad, la prevención del delito y denuncia del delito;

VII. La Procuraduría General de Justicia, por conducto de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, creará el Consejo Ciudadano de la Procuraduría General de Justicia y Comités Regionales; y

VIII. Las demás que se contengan en el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN POLICIAL DE SERVIDORES, EXSERVIDORES PÚBLICOS Y DE PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 71.- El procurador General de Justicia, dictará las medidas y providencias necesaria para proporcionar seguridad y protección a servidores o exservidores públicos que por la naturaleza de sus funciones que desempeñen o hayan desempeñado lo requieran de conformidad con lo que dispongan las leyes aplicables.

Igual medida se tomará para las demás personas que por su intervención en la integración de la averiguación previa o en el proceso penal sea pertinente.

Artículo 72.- El servicio de seguridad y protección policial podrá prestarse por el tiempo estrictamente necesario, también a los particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenaza en su persona, familia y bienes.

Este servicio se sujetará a las bases y lineamientos que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

TÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 73.- Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, serán sancionadas por la Contraloría Interna, en

términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Si de las faltas derivan hechos que pudiesen constituir delitos, se dará vista al Ministerio Público para que de acuerdo a sus facultades determine lo procedente conforme a la ley.

Artículo 74.- La Contraloría Interna impondrá a los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando incurran en faltas contrarias al buen desempeño de sus labores, previo derecho de audiencia, las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento privado o público;

II.- Amonestación privada o pública;

III.- Suspensión;

IV.- Destitución del puesto;

V.- Sanción económica; e

VI.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 75.- Las sanciones señaladas en el ARTÍCULO anterior se aplicarán cuando los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial, Peritos, y demás personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incurran en las faltas siguientes:

I.- Distraer para uso propio o ajeno, el equipo, recursos humanos, materiales y financieros o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;

II.- No trabar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y en su caso, no solicitar el decomiso cuando así proceda en los términos que establezcan las leyes penales;

III.- Inmiscuirse indebidamente en asuntos que competan legalmente a otros órganos de la Procuraduría General de Justicia;

IV.- Emitir opinión sobre un asunto de su conocimiento que implique prejuzgar;

V.- No cumplir, retrasar o perjudicar por negligencia, la debida integración de la averiguación previa;

VI.- No solicitar o retardar la emisión de los dictámenes periciales correspondientes;

VII.- Omitir la practica de diligencias indispensables para la debida integración de la averiguación previa;

VIII.- Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones contraria a la ley, o cualquier acción que genere o implique obediencia indebida respecto de alguna persona o autoridad de la misma Institución o ajena a ella, así como recibir dádivas o comisiones, sea cual fuere su procedencia;

IX.- Observar notoria morosidad o negligencia en el desempeño de las funciones o labores establecidas en la presente ley;

X.- Impedir que los interesados ejerzan los derechos que legalmente les corresponda, en las actuaciones ministeriales o de procuración de justicia;

XI.- Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos por mandato legal;

XII.- No preservar en el desempeño de sus labores, la legalidad, imparcialidad, honestidad y profesionalismo propios de la función ministerial y de procuración de justicia;

XIII.- Abstenerse de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada;

XIV.- No cumplir con algunos de los requisitos de permanencia previstos en esta ley, el Reglamento del Instituto de Formación Profesional o las bases que establecen el Servicio Público de Carrera para el cargo correspondiente;

XV.- Retrasar los trámites y obstaculizar la integración de la averiguación previa; y

XVI.- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 76.- Para promover la participación de la iniciativa privada en la lucha contra la criminalidad y combatir con mayor eficacia la comisión de delitos graves, se crea el fideicomiso para la procuración de justicia, como un órgano público de administración e inversión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El fideicomiso captará fondos adicionales a los asignados presupuestalmente por los gobiernos federal y estatal.

Artículo 77.- El fideicomiso de inversión para la procuración de justicia se constituirá con:

I. Fondos propios:

a) El monto asignado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal respectivo y que corresponda a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

b) El importe de las cauciones para garantizar la libertad provisional, prendas e hipotecas, siempre y cuando se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero;

c) El monto por la enajenación de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas, que se inicien y prescriban conforme a los códigos Penal y de Procedimientos Penales;

d) El monto de los ingresos que se generen por la expedición y cancelación de documentos oficiales;

e) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores, que se efectúen ante el Ministerio Público;

f) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público;

II. Fondos de apoyo:

Las aportaciones, bienes y valores públicos y privados que pasen a formar parte del patrimonio del fideicomiso.

Artículo 78.- Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o se hayan realizado ante el Ministerio Público, deberá remitirlos o integrarlos al fideicomiso de inversión, llevando a cabo el registro y control de los depósitos y demás valores recibidos en un libro, donde se asentarán los datos necesarios para su identificación, localización y destino final.

Artículo 79.- Los agentes del Ministerio Público, dictarán de oficio los acuerdos necesarios para que los depósitos, objetos y valores puestos a su disposición reciban el destino establecido por la presente ley y el reglamento del fideicomiso.

Artículo 80.- Los ingresos y recursos propios del fideicomiso, se destinarán a la ejecución de acciones que tengan por objeto:

I. Crear las unidades especializadas que fueren necesarias para la investigación de los delitos;

II. Mejorar y adecuar las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia;

III. Otorgar estímulos y recompensas a los agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Ministerial y peritos que demuestren eficacia y honestidad en la investigación de delitos graves, así como en la persecución y aprehensión de los inculpados;

IV. Atender las requisiciones de insumos y del material en general que el Comité Técnico del Fideicomiso, considere necesarios para el funcionamiento administrativo de la Procuraduría General de Justicia;

V. Apoyar la capacitación, profesionalización y actualización del personal adscrito a las unidades especializadas, en las ciencias y técnicas penales, policiales y periciales, para el mejoramiento de la procuración de justicia;

VI. Contribuir en el desarrollo de las habilidades de los agentes de la Policía Ministerial en las técnicas de protección policial, para la prestación de este servicio a particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser víctimas de algún delito grave, o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenazas a su persona, familia y bienes;

VII. Prestar la protección policial a personas que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves, así como otorgar la información y orientación necesarias para la prevención y denuncia del delito;

VIII. Suministrar refacciones, combustibles y lubricantes para el mantenimiento y operación del parque vehicular, adscrito a las unidades especializadas, y la conservación del mobiliario y equipo; y

IX. Sufragar los gastos que origine la administración del fideicomiso.

Artículo 81.- El fideicomiso será administrado en la forma y términos establecidos en la presente Ley y el Reglamento del Fideicomiso; asimismo contará con un Comité

Técnico, que estará integrado por tres servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración, uno de la Contraloría General del Estado, cinco representantes del sector privado con sus respectivos suplentes, más dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el estado.

Artículo 82.- El Comité Técnico del Fideicomiso se constituirá por:

I. El procurador general de Justicia del Estado;

II. El subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales;

III. El contralor interno de la Procuraduría General de Justicia;

IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

V. Un representante de la Contraloría General del Estado;

VI. Cinco miembros del sector privado; y

VII. Dos miembros como máximo que representen a las barras o colegios de abogados debidamente registrados en el estado.

Artículo 83.- Para la constitución del fideicomiso, el Comité Técnico, el secretario de Finanzas y Administración, el contralor general y el Procurador General de Justicia, celebrarán convenio de colaboración y contrato de fideicomiso con la iniciativa privada, para alcanzar los objetivos planteados, en los cuales se especificarán los derechos y las obligaciones de las partes, así como también se establecerá que los empresarios participen con representación y decisión en el Comité Técnico.

Artículo 84.- El Comité Técnico tendrá las facultades y atribuciones que se establezcan

en el reglamento del fideicomiso, además decidirá anualmente sobre el destino y aplicación presupuestal de los recursos que le permitan al fideicomiso cumplir con los fines para el cual se constituye.

Artículo 85.- El procurador general de Justicia, fungirá como presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, quien para los efectos de esta ley contará con voto de calidad en caso de empate, y tendrá las facultades siguientes:

I. Ser representante legal del Fideicomiso ante autoridades federales, estatales y municipales, incluyendo personas físicas o morales;

II. Ejercer facultades generales o especiales como apoderado para pleitos y cobranzas, teniendo capacidad para realizar actos de administración propios a los fines del Fideicomiso y celebrar actos traslativos de dominio o de adquisición de bienes muebles e inmuebles; así como para interponer denuncias y querellas penales, celebrar convenios y otorgar el perdón legal necesario, promover y desistirse del juicio de amparo, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones en toda clase de juicios o controversias en las que el fideicomiso sea parte;

III. Delegar facultades de representación a terceros, como apoderados generales o especiales con las limitaciones requeridas para el caso;

IV. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico;

V. Tomar las medidas necesarias para la correcta y eficaz administración del Fideicomiso, conforme a los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité Técnico;

VI. Coordinar el correcto y eficaz funcionamiento del fideicomiso y del Comité Técnico;

VII. Rendir al Comité Técnico el informe anual de ingresos y egresos del Fideicomiso y los informes extraordinarios cuando lo solicite la mitad de sus miembros;

VIII. Celebrar con las instituciones bancarias, los convenios o contratos para la expedición de certificados de depósito que deban exhibirse ante las agencias del Ministerio Público del fuero común;

IX. Suscribir y formalizar, previa autorización del Comité Técnico, toda clase de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines del fideicomiso, y

X. Las demás que determine el Comité Técnico.

Artículo 86.- En el director general de Presupuesto y Administración de la Procuraduría General de Justicia, recaerá el cargo de secretario del Comité Técnico del Fideicomiso, sin derecho a voto, y tendrá las facultades y atribuciones que el reglamento del fideicomiso le señale.

Artículo 87.- Para la validez de las actas de sesiones y acuerdos del Comité Técnico, éstas deberán contar con la autorización conjunta del presidente y el secretario Técnico.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88.- Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas en el caso de que fuesen cometidas por servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y tratándose de particulares, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable tomando en cuenta la conducta realizada.

TRANSITORIOS

Primero.- Esta ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se aboga la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 23 de junio de 1987 y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 56, el día 30 del mismo mes y año. Quedan derogadas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Tercero.- Una vez entrada en vigor la presente ley, el Ejecutivo del estado en un término de treinta días presentará ante el Honorable Congreso del Estado, la terna para designar al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, así como también realizará los ajustes presupuestales necesarios para el funcionamiento y desempeño de esta fiscalía.

Cuarto.- Hasta en tanto no entre en vigor esta ley, continuarán aplicándose las disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, de fecha 23 de junio de 1987.

Quinto.- Los agentes del Ministerio Público, los agentes de la Policía Ministerial y peritos de la Procuraduría General de Justicia, al momento entrar en vigor las disposiciones reglamentarias para el Servicio Público de Carrera previsto en esta ley, deberán:

a) Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones que establezcan para su incorporación.

b) En ningún caso podrán aplicarse en forma retroactiva normas que afecten su situación administrativa o laboral.

Sexto.- El reglamento de esta ley deberá ser expedido dentro de los noventa días posteriores a su publicación.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero,
Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores,
Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez,
Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.-
Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "e" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

El secretario Rodolfo tapia Bello:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del pleno, toman en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de diciembre de 2002, el licenciado Marcelino Miranda Añorve, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 5 de diciembre del mismo año, el Pleno de la Quincuagésima

Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, mediante oficio suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, ahora exoficial del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de ley.

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes:

Que la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero en vigor, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete y reformada en diversas ocasiones por la dinámica propia de las transformaciones naturales del estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo general en materia de desarrollo político, garantizar la vigencia del Estado de derecho para lograr la gobernabilidad democrática a través de la constante modernización de las instituciones, respetando irrestrictamente el principio de legalidad para contribuir a la sana convivencia armónica y pacífica de la sociedad, porque a través del fortalecimiento del Estado de derecho se fomenta la cultura de la tolerancia y de la libre convivencia plural en un marco de respeto al ordenamiento jurídico, garantizado la protección de los intereses sociales, al instrumentar acciones eficientes que en todo momento subrayen la observancia de las garantías de seguridad jurídica, libertad, propiedad e igualdad.

Que para lograrlo es necesario establecer el cuerpo normativo que venga a dar mayor coherencia y precisión a la integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver las controversias suscitadas entre los particulares y la administración pública estatal y municipal en materia administrativa y fiscal, estableciendo con precisión la competencia y atribuciones de las salas que lo conforman.

Que en este orden de ideas se crea la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuyo objeto es regular su integración y funcionamiento como un ente autónomo de control de la legalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos.

Que la presente ley se compone de siete Títulos. El primero contiene lo referente a las disposiciones generales que regirán el desempeño de esta institución: el Título Segundo establece lo relativo a la integración del Tribunal: el Título Tercero señala la obligación de proporcionar asesoría jurídica gratuita para la defensa de los intereses del particular; el título cuarto se refiere a las faltas temporales y definitivas, así como a las licencias de los magistrados que integran este órgano colegiado: el título quinto especifica lo relativo a las responsabilidades y sanciones en que pueden incurrir los servidores públicos del Tribunal: el título sexto se refiere a los reconocimientos y estímulos para el personal del Tribunal; y por último, el título Séptimo señala las atribuciones y relaciones laborales de los trabajadores de esta institución.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al mandato emitido por el pleno de esta Soberanía, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción I y 74, fracción I y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracción VI, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de reconocer que el ejercicio de gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico, por lo que éste tiene que ser suficientemente claro y específico, haciéndose necesaria una constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia de la sociedad.

Cuarto.- Que por su parte, es importante señalar, que la mencionada ley no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos.

Quinto.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un análisis a la iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, coinciden en la importancia de que el Tribunal cuente con un ordenamiento jurídico que venga a dar mayor legalidad y precisión a su integración y funcionamiento, que les permita realizar con oportunidad y transparencia todas las acciones que tengan como finalidad eficientar la impartición de la justicia administrativa en los términos que establece la ley de la materia.

Sexto.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo con los ciudadanos magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de obtener sus comentarios y propuestas y obtener una ley que sea acorde a la actualidad y asegure la sociedad el acceso a la justicia administrativa.

Séptimo.- Que al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, enviada a esta Soberanía por el Secretario General de Gobierno en representación del titular del Poder Ejecutivo, licenciado René Juárez Cisneros, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha iniciativa.

Octavo.- Que la Comisión de Justicia sugiere suprimir lo dispuesto en la parte última del artículo 4, ya que de la manera que está redactado permite que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conozca de actos de personas que no son autoridad, pero que tienen naturaleza de actos de autoridad; en todo caso, si la persona no tiene el carácter de servidor público y no trabaja para el estado o algún municipio, no debe tratarse como autoridad, porque usurpa funciones de autoridad y su actuación no sería un acto de autoridad, sino una usurpación de funciones y por lo tanto, irregular y constitutivo de delito, por lo tanto se propone que quede de la manera siguiente:

Artículo 4.- El Tribunal tiene competencia para conocer de los procedimientos contenciosos en materia administrativa, fiscal y de las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Noveno.- En el estudio del Capítulo I denominado "De la integración del Tribunal" Título segundo, es coincidencia de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, que deben de adicionarse cuatro

artículos que pasarían a ser del artículo 11 al 14 que contemplen los haberes de los magistrados, por ser derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de nuestro Estado, en este sentido se recorre el orden subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los magistrados podrán retirarse voluntariamente y tendrán derecho a percibir un haber, en los siguientes términos:

I.- Tener doce años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 50 por ciento.

II.- Tener quince años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 75 por ciento; y

III.- Tener veinte años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 100 por ciento.

El porcentaje del haber se calculará tomando como base el salario integrado que perciba al momento de su retiro, el cual se actualizará de acuerdo con los aumentos otorgados a los magistrados en ejercicio.

Artículo 12.- Los magistrados recibirán un haber del 100 por ciento retiro forzoso, en los siguientes casos:

I.- Haber cumplido setenta y dos años de edad; y

II.- Padecer incapacidad física o mental permanente.

Artículo 13.- El Pleno del Tribunal dictaminará de oficio el retiro forzoso de los magistrados, lo que se hará saber al Ejecutivo del estado para que proceda a cubrir la vacante en los términos previstos por la constitución política local y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que proceda al pago del haber correspondiente.

Artículo 14.- En caso de que algún magistrado no fuera reelecto, tendrá derecho a un retiro mínimo de tres meses de haber, además de la liquidación que establece la ley.

Décimo.- Por lo que toca al capítulo II, en el artículo 17 se propone que el contenido de las fracciones IV y V pasan al artículo 18 como fracciones VI y VII en donde se regulan las facultades específicas y concretas del ente objetivo es decir los integrantes de la sala superior, la cual debe ser personal y directa: como una fracción IV se debe de establecer la competencia de la sala superior para conocer de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y de los acuerdos de tramite dictados por la sala superior que debe tener facultades abstractas e impersonales por ser un ente subjetivo; se sugiere adicionar un segundo y tercer párrafo a ese artículo 17, por la importancia de que el refrendo del secretario general de acuerdos es necesario para dar validez a los actos de la sala superior, toda vez que el refrendo no tan sólo debe ser respecto de las deliberaciones de la propia sala Superior actuando el Pleno, sino también actuando de manera unilateral a través de los actos de su presidente: en cuanto al artículo 18 se propone modificar su redacción para indicar la actuación de la Sala Superior en Pleno, es decir de sus integrantes; se adiciona una fracción V en razón de prever una facultad directa y personal del pleno de la Sala Superior: se suprime la fracción VII por lo considerando quedando de la manera siguiente:

Artículo 17.- ...

De la I a la III.- ...

IV.- Conocer de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y de los acuerdos de trámite dictado por la Sala Superior;

De la V a la IX.- ...

Para validez de los actos que emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo,

actuando en Pleno de la Sala Superior o unilateralmente a través de su presidente, deberán ser refrendados por el secretario General de Acuerdos.

Tratándose de los actos de las salas regionales, los refrendará alguno de los secretarios de acuerdos de cada sala.

Artículo 18.- El Pleno de la Sala Superior tiene las facultades siguientes:

De la I a la IV.- ...

V.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las Salas Regionales y del recurso de reclamación en contra de acuerdos de trámite dictados por el presidente;

VI.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales;

VII.- Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Sala;

De la VIII a la XVII.- ...

Décimo Primero.- En el estudio del Capítulo III, denominado "del Presidente del Tribunal", la Comisión dictaminadora propone sustituir del artículo 21 fracción VII la palabra "designar" por "proponer", para ser acorde a lo dispuesto por el artículo 18 fracción IX; de la igual manera sugiere suprimir la fracción IX de este artículo por que ya está contemplada como atribución del Pleno de la Sala Superior en el artículo 18, fracción XI.

Décimo Segundo.- En el estudio del Capítulo IV se modifica el contenido del artículo 23 proponiendo agregar "el pleno de" antes de las palabras "la Sala Superior, por ser éste el que decide en forma directa y de manera colegiada; sustituir la palabra "ésta" por "este" para que concuerde con lo anteriormente propuesto; en el artículo 25, fracción I, se propone suprimir la frase que sigue a la palabra "municipal" en el quinto renglón, por

que no corresponde a las facultades del Tribunal conocer de actos de particulares, sino de autoridades y sus actos, aunque el particular emita un acto, pues éste estaría usurpando funciones y sería materia penal más no contencioso administrativo; lo anterior es aplicable de igual manera en la fracción II, se sugiere suprimir "y de los particulares que ejerzan" por "alguna de las partes", evitándose con ello, la parcialidad de la ley en perjuicio del particular; se considera necesario suprimir las fracciones XI, XII y XIII toda vez que se trata de materia jurisdiccional y no administrativa, por lo tanto no debe de ser competencia el Tribunal Contencioso Administrativo. A mayor abundamiento el Ministerio Público no es una autoridad administrativa aunque realiza alguna de estas actividades para cumplir la mayoría de sus actividades jurisdiccionales, además de que está previsto que el juez de distrito debe conocer de estos actos de autoridad por parte del Ministerio Público, por medio del amparo se pedirá ante el juez de distrito y en contra de las resoluciones del Ministerio Público que confirmen el no ejercicio o el desestimiento de la acción penal, en lo términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 21 constitucional; es decir, es competencia de una institución Federal y no local, en razón de que los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo no están obligados por ningún ordenamiento jurídico para administrar justicia las 24 horas, todos los días del año, ya que la confirmación de la acción penal puede ocurrir en días y horas inhábiles, demás de que no se prevé con claridad todas y cada una de las medidas precautorias y del procedimiento en sí para preservar las garantías individuales, para quedar como sigue:

Artículo 23.- Las salas regionales tendrán la jurisdicción y la sede que les señale el Pleno de la Sala Superior, las que podrán ser modificadas cuando éste lo determine, atendiendo siempre las necesidades del servicio.

Artículo 25.- ...

I.- De los procedimientos contenciosos promovidos contra actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del estado, de los municipios, de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas de autoridad de carácter estatal o municipal;

II.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones negativas fictas en materia administrativa y fiscal, que se configuren por el silencio de las autoridades estatales o municipales, de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas de autoridad, estatales o municipales, para dar respuesta a la instancia de un particular en el plazo que la ley fija y a falta de término, en cuarenta y cinco días;

De la III a la V.- ...

VI.- De los juicios de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a alguna de las partes;

De la VII a la XI.- ...

Décimo Tercero.- Que es coincidencia de los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora crear un título cuarto denominado "de la Carrera Jurisdiccional Administrativa", capítulo único, en donde el Tribunal establezca un sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, independencia probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad; donde el pleno del Tribunal atienda las solicitudes de ingreso, cambio de adscripción y promociones del personal; así como las designaciones para cubrir las plazas vacantes: se proponen cuatro artículos del 33 al 36 que contemplen lo anterior, se recorre el orden subsecuente de los artículos, para quedar como sigue:

**TITULO CUARTO
DE LA CARRERA JURISDICCIONAL
ADMINISTRATIVA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33.- El Tribunal establecerá el sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, independencia probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad.

El sistema de carrera jurisdiccional administrativa tendrá como propósito la especialización para garantizar la administración de la justicia, así como el ingreso, formación, actualización, promoción y permanencia de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 34.- El Pleno del Tribunal atenderá las solicitudes de ingreso, cambio de adscripción y promociones del personal profesional, para lo cual:

I.- Se clasificarán los cargos y los perfiles requeridos para desempeñarlos;

II.- Se atenderá al tabulador salarial establecido; y

III.- Se propondrán los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 35.- La carrera jurisdiccional administrativa comprende las siguientes categorías:

I.- Secretario general de Acuerdos del Tribunal;

II.- Secretario de estudio y Cuenta de Ponencia;

III.- Secretario de compilación y Difusión;

IV.- Director de asesoría al ciudadano;

V.- Secretario actuario de la Sala Superior;

VI.- Secretario de acuerdos de la Sala Regional;

VII.- Secretario proyectista de la Sala Regional;

VIII.- Asesor comisionado; y

IX.- Secretario actuario de la Sala Regional.

Artículo 36.- Las designaciones para cubrir las plazas vacantes a que se refiere el artículo anterior, sean definitivas o de carácter interino, deberán asignarse preferentemente al personal que labora en el Tribunal, atendiendo a los principios establecidos en esta ley.

Décimo Cuarto.- Se propone que el título cuarto de la iniciativa presentada cambie de denominación por otra mas adecuada, que englobe los aspectos a tratar en el mismo, de igual manera se sugiere modificar el capítulo I, para que incluya las ausencias temporales; se propone en el artículo 29, adicionar después de la palabra "faltas" las palabras "y ausencias"; en razón de que se puede ausentar en horario de trabajo, bien por una enfermedad, algún asunto personal, comisión o evento del Tribunal, y es conveniente que esté prevista esta situación que es distinta a la falta, al cual es una inasistencia; en los artículos 30 y 31 se sugiere sustituir al final de su redacción, después de la palabra "designa", la frase " y las ausencias por el inmediato interior jerárquico", así también en el artículo 31 se sustituyen las palabras "la propia" por las palabras "el pleno de", para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA

CAPÍTULO I De las ausencias y faltas temporales

Artículo 29.- Tratándose del presidente del Tribunal, las ausencias y faltas temporales serán suplidas por un magistrado de la Sala

Superior, siguiendo el orden numérico de su designación.

Artículo 30.- Las faltas temporales de los magistrados de la Sala Superior serán cubiertas por los magistrados de las salas regionales que el Pleno de la Sala Superior designe y las ausencias por el inmediato inferior jerárquico.

Artículo 31.- Tratándose de faltas de los magistrados de las salas regionales, se suplirán por el magistrado supernumerario que designe el Pleno de la Sala Superior, y las ausencias por el inmediato interior jerárquico.

Décimo Quinto.- Se propone modificar la denominación del capítulo III, para precisar cuando y en que condiciones proceden los permisos, licencias, suspensiones y terminación de la relación laboral; se sugiere modificar el contenido del artículo 34 para adecuarlo a la denominación del capítulo propuesto, especificado cada supuesto y remitiendo al ordenamiento jurídico correspondiente, donde se perfeccione su regulación, lo anterior es con la finalidad que estas modalidades se prevean en el reglamento interno, se dispongan los días de permiso y licencias, las causas, condiciones y las circunstancias a valorar, quedando de la manera siguiente:

CAPÍTULO III

De los permisos, licencias, suspensiones y terminación de la relación laboral

Artículo 34.- Las ausencias y faltas temporales y definitivas, podrán justificarse, ante el superior jerárquico conforme a las causas, circunstancias y condiciones que disponga el reglamento interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con base a las modalidades siguientes:

I.- Permisos;

II.- Licencias;

III.- Suspensión de la relación laboral; y

IV.- Terminación de la relación laboral.

Décimo Sexto.- En el artículo 36, fracción I, se propone sustituir las dos primeras conjunciones “o” en el tercer renglón por “,” por ser mas apropiado para una mejor redacción jurídica”; en la fracción tercera se propone agregar en el cuarto renglón después de la palabra “ocultamiento” la palabra “utilización” porque positiva o negativamente se puede hacer uso indebido de la documentación o información del Tribunal para quedar como sigue:

Artículo 36.- ...

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia en el servicio, implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- ...

III.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización indebida de aquéllas:

De la IV a la X.-

Décimo Séptimo.- Por lo que toca al artículo 38 del Capítulo II denominado de las sanciones se propone modificar la fracción III agregando incisos, previendo la suspensión y la terminación de la relación laboral para que exista concordancia, para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

De la I a la II.- ...

III.- Separación del cargo:

A).- Suspensión de la relación laboral; y

B).- Terminación de la relación laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de ley:

LA QUINTUAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A
BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE GUERRERO

TÍTULO PRIMERO
DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO ÚNICO
De las disposiciones generales

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Artículo 2.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo de control de la legalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, en materia administrativa y fiscal.

Artículo 3.- El Tribunal tiene jurisdicción en todo el territorio del estado de Guerrero y éste comprende la extensión y límites de los municipios que lo integran.

Artículo 4.- El Tribunal tiene competencia para conocer de los procedimientos contenciosos en materia administrativa, fiscal y de las resoluciones que se dicten por autoridades competentes en aplicación de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL

CAPÍTULO I De la integración del Tribunal

Artículo 5.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se integrará por una Sala Superior, ocho salas regionales unitarias y dos magistrados supernumerarios.

Artículo 6.- El nombramiento de los magistrados lo hará el gobernador de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometiendo su aprobación al Congreso del Estado, ante el cual rendirán la protesta de Ley. La Sala Superior determinará la adscripción de los magistrados.

Artículo 7.- Para ser magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- No tener menos de treinta y cinco años cumplidos al día de su designación;

III.- Ser licenciado en derecho, con título profesional legalmente registrado;

IV.- Acreditar cuando menos cinco años de práctica profesional en materia administrativa o fiscal;

V.- Ser de notoria buena conducta; y

VI.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.

Artículo 8.- Los magistrados durarán en su encargo seis años. Cuando el desempeño del cargo sea ininterrumpido, recto y eficiente, los magistrados que sean reelectos serán inamovibles.

Para efectos de la inamovilidad, los nuevos nombramientos, promociones o cambios de adscripción dentro del propio Tribunal, no interrumpe la continuidad del servicio y se entiende por reelección el nuevo nombramiento que permite la continuidad en el cargo después del período constitucional de seis años.

Los magistrados sólo podrán ser suspendidos o privados de su cargo, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución Política local.

Artículo 9.- El Tribunal tendrá un presidente, que a su vez lo será de la Sala Superior, durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por el mismo término.

Artículo 10.- Los magistrados percibirán iguales emolumentos que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los que no podrán reducirse y quedarán debidamente establecidos en el presupuesto de egresos del gobierno estatal.

Artículo 11.- Los magistrados podrán retirarse voluntariamente y tendrán derecho a percibir un haber, en los siguientes términos:

I.- Tener doce años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 50 por ciento.

II.- Tener quince años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 75 por ciento.

III.- Tener veinte años o más de servicio efectivo como magistrado, con un haber del 100 por ciento.

El porcentaje del haber se calculará tomando como base el salario integrado que perciba al momento de su retiro, el cual se actualizará de acuerdo con los aumentos otorgados a los magistrados en ejercicio.

Artículo 12.- Los magistrados recibirán un haber del 100 por ciento por retiro forzoso, en los siguientes casos:

I.- Haber cumplido setenta y dos años de edad; y

II.- Padecer incapacidad física o mental permanente.

Artículo 13.- El Pleno del Tribunal dictaminará de oficio el retiro forzoso de los magistrados, lo que hará saber al Ejecutivo del estado para que proceda a cubrir la vacante en los términos previstos por la Constitución Política local y a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que proceda al pago del haber correspondiente.

Artículo 14.- En caso de que algún magistrado no fuera reelecto, tendrá derecho a un retiro mínimo de tres meses de haber, además de la liquidación que establece la ley.

Artículo 15.- Para su adecuado funcionamiento el Tribunal se integrará además con:

I.- Un Secretario general de Acuerdos, que lo será también de la Sala Superior;

II.- Un oficial mayor;

III.- Un secretario de Estudio y Cuenta para cada ponencia;

IV.- Un secretario de Compilación y Difusión;

V.- Un director de Asesoría al Ciudadano;

VI.- Un secretario actuario de la Sala Superior;

VII.- Dos secretarios de acuerdos para cada una de las salas regionales, pudiendo aumentarse según las necesidades del servicio;

VIII.- Un secretario proyectista para cada Sala Regional;

IX.- Los asesores comisionados que se requieran para cada una de las salas;

X.- Un secretario actuario para cada una de las salas, pudiendo aumentarse según las necesidades del servicio ; y

XI.- El personal técnico y administrativo necesario.

Artículo 16.- Para ocupar los cargos enunciados en el artículo anterior, se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser licenciado en derecho con título profesional legalmente registrado; y

III.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional.

El oficial mayor y el personal técnico y administrativo, estarán exentos de cumplir el requisito exigido en la fracción II de este proceso.

Artículo 17.- Los magistrados, los secretarios y los asesores comisionados, durante el ejercicio de su cargo, estarán impedidos para desempeñar cualquier otra actividad dependiente de la federación, estado, municipio, de otra entidad federativa o de algún particular, a excepción de las de carácter docente y el ejercicio de la profesión de abogado en causa propia, de su cónyuge o de familiares hasta el cuarto grado.

CAPÍTULO II De la Sala Superior

Artículo 18.- La Sala Superior se integrará con cinco magistrados numerarios específicamente nombrados para tal efecto.

Artículo 19.- La Sala Superior sesionará en Pleno con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos.

Las sesiones serán públicas y podrán ser privadas cuando así lo determine la propia sala.

Artículo 20.- La Sala Superior tendrá como jurisdicción el territorio del estado de Guerrero y residirá en la ciudad capital.

Artículo 21.- El Pleno de la Sala Superior tiene las facultades siguientes:

I.- Establecer la Jurisprudencia del Tribunal;

II.- Fijar la jurisdicción de las salas regionales;

III.- Dictar los acuerdos y circulares que se requieran para eficientar el funcionamiento del Tribunal;

IV.- Conocer de los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas Rregionales y de los acuerdos de trámite dictado por la Sala Superior;

V.- Conocer de las excitativas para la impartición de justicia que promuevan las partes, cuando los magistrados de las salas regionales no formulen las resoluciones correspondientes dentro de los plazos señalados por la ley;

VI.- Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los magistrados del Tribunal, y en su caso, designar al magistrado que deba sustituirlo;

VII.- Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las salas regionales;

VIII.- Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas Regionales, y

IX.- Conocer de los demás asuntos que le asignen las disposiciones legales.

Para la validez de los actos que emita el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actuando en pleno de la Sala Superior o unilateralmente a través de su Presidente, deberán ser refrendados por el secretario General de Acuerdos.

Tratándose de los actos de las salas regionales, los refrendará alguno de los secretarios de acuerdos de cada Sala.

Artículo 22.- El Pleno de la Sala Superior tiene las facultades siguientes:

I.- Designar de entre sus miembros al presidente del Tribunal, quien lo será también de la Sala Superior.

II.- Fijar y cambiar la adscripción de los magistrados de las salas regionales;

III.- Conceder licencia a los magistrados, con o sin goce de sueldo, hasta por tres meses;

IV.- Designar a quienes suplan las ausencias temporales de los magistrados de las salas regionales;

V.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales y del recurso de reclamación en contra de acuerdos de trámite dictados por el presidente.

VI.- Resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de las salas regionales;

VII.- Resolver el recurso de reclamación en contra de los acuerdos de trámite dictados por el presidente de la Sala;

VIII.- Nombrar las comisiones de magistrados que sean necesarias para la administración interna y representación del Tribunal;

IX.- Designar de entre sus miembros a los magistrados visitantes de las salas regionales, los que darán cuenta del funcionamiento de éstas a la Sala Superior;

X.- Estudiar las solicitudes de ingreso, cambios de adscripción y promociones del personal, atendiendo a los principios de la carrera jurisdiccional administrativa;

XI.- Nombrar, a propuesta del presidente del Tribunal, al secretario General de Acuerdos, al secretario Actuario, al secretario de Compilación y Difusión, al director de Asesoría al Ciudadano y al oficial mayor, así como acordar lo que proceda respecto a su remoción;

XII.- Nombrar, a propuesta del magistrado de la Sala Regional, a los secretarios asesores comisionados y demás personal administrativo, concederles licencias y acordar lo que proceda respecto de su remoción;

XIII.- Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal;

XIV.- Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de Egresos del Tribunal, remitirlo a las autoridades competentes ejercerlo en forma autónoma;

XV.- Expedir y modificar, en su caso, el Reglamento Interior del Tribunal, así como las demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

XVI.- Expedir el Manual de Organización que contenga la especificación de las labores asignadas a cada servicio público del Tribunal, y

XVII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales.

CAPÍTULO III

Del Presidente del Tribunal

Artículo 23.- El presidente del Tribunal será designado de entre los Magistrados de la Sala Superior en la primera sesión anual que celebren y tendrá a su cargo la representación del Tribunal.

Artículo 24.- El presidente del Tribunal será a su vez el de la Sala Superior y con ese carácter presidirá las sesiones.

Artículo 25.- El presidente del Tribunal y de la Sala Superior, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar al Tribunal ante toda clase de autoridades;

II.- Convocar a los magistrados de la Sala Superior a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno;

III.- Despachar la correspondencia del Tribunal y de la Sala Superior;

IV.- Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones de la Sala Superior;

V.- Designar por turno al magistrado ponente en los recursos de revisión, dar cuenta a la Sala Superior de excitativas de justicia y tramitar los demás asuntos de la competencia de esta Sala hasta ponerlos en estado de resolución;

VI.- Presidir las comisiones que designe la Sala Superior;

VII.- Proponer al personal administrativo de la Sala Superior y acordar lo que proceda respecto a su remoción;

VIII.- Conceder o negar licencias al personal administrativo de la Sala Superior;

IX.- Imponer las sanciones administrativas procedentes al personal profesional y a los empleados de las salas;

X.- Administrar el presupuesto del Tribunal;

XI.- Firmar conjuntamente con el secretario general de Acuerdos, los engroses de resoluciones de la Sala Superior;

XII.- Llevar a cabo los actos administrativos y jurídicos que no requieran la intervención de la Sala Superior;

XIII.- Rendir ante el Pleno del Tribunal, en la última sesión de cada año un informe relacionado con la de este órgano colegiado y

de las principales tesis adoptadas, remitiendo a la Legislatura local copia del mismo;

XIV.- Publicar la Jurisprudencia del Tribunal y las sentencias que por su interés constituyan precedente legal;

XV.- Celebrar convenio, y

XVI.- Las demás que establezcan las disposiciones legales.

CAPÍTULO IV De las Salas Regionales

Artículo 26.- Las salas regionales estarán integradas por un magistrado y por los secretarios, asesores comisionados y personal administrativo que requieran las necesidades del servicio.

Artículo 27.- Las salas regionales, tendrán la jurisdicción y la sede que les señale el Pleno de la Sala Superior, las que pondrán ser modificadas cuando éste lo determine, atendiendo siempre las necesidades del servicio.

Artículo 28.- Las salas regionales conocerán por razón del territorio de los actos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades demandadas.

Artículo 29.- Las salas regionales del Tribunal tienen competencia para conocer y resolver:

I.- De los procedimientos contenciosos promovidos contra actos administrativos y fiscales que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del estado, de los municipios, de los organismos públicos descentralizados con funciones administrativas de autoridad de carácter estatal o municipal;

II.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones negativas fictas en materia administrativa y fiscal, que se configuren por el silencio de las autoridades estatales o municipales de los organismos públicos descentralizados con funciones

administrativas de autoridad, estatales o municipales para dar respuesta a la instancia de un particular en el plazo que la ley fija y a falta de término, en cuarenta y cinco días;

III.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones positivas fictas, las que se configuran una vez transcurridos los plazos y términos de las leyes conducentes;

IV.- De los juicios que se promuevan por omisiones para dar respuesta a peticiones de los particulares, las que se configuran mientras no se notifique la respuesta de la autoridad;

V.- De los juicios que se promuevan en contra de la expedición de reglamentos, decretos, circulares y demás disposiciones de carácter general o de su primer acto de aplicación;

VI.- De los juicios de lesividad en el que se pida la nulidad o modificación de un acto favorable a alguna de las partes;

VII.- De los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones en las que se impongan sanciones por responsabilidad administrativa a servidores públicos estatales, municipales y organismos públicos descentralizados;

VIII.- Del recurso de queja por incumplimiento de la suspensión otorgada o de las sentencias que dicten;

IX.- Del recurso de reclamación en contra de las resoluciones de trámite de la misma sala;

X.- De las demás que las disposiciones legales dicten.

CAPÍTULO V De los Magistrados Supernumerarios

Artículo 30.- Los magistrados supernumerarios, además de suplir las ausencias de los magistrados de las salas regionales, realizarán las funciones que les asigne la Sala Superior del Tribunal.

TÍTULO TERCERO

DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

De los Asesores Comisionados

Artículo 31.- La defensa de los particulares estará asignada a los asesores Comisionados quienes dependerán de la dirección de Asesoría al Ciudadano y tendrán a su cargo la orientación al público, la asesoría de los quejosos, la elaboración de las demandas y la tramitación y seguimiento de los asuntos ante las instancias del Tribunal.

Artículo 32.- Cuando la Sala Superior o las salas regionales, conozcan de violaciones a los derechos de los administrados en municipalidades diversas de su sede, pero dentro de su ámbito jurisdiccional, enviarán a un asesor Comisionado para orientar a los afectados respecto de la aplicación y alcance de esta Ley y del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos.

Quando el caso lo requiera, se habilitarán las oficinas de la administración pública estatal y municipal y de las comisarías municipales como órganos de recepción de demandas ciudadanas para realizar las diligencias que se estimen convenientes dentro de los procedimientos que prevé la legislación que rige a este Tribunal.

TÍTULO CUARTO
DE LA CARRERA JURISDICCIONAL
ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33.- El Tribunal establecerá el sistema de carrera jurisdiccional de sus servidores públicos, atendiendo a los principios de capacidad, rectitud, independencia, probidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad de servicio y honestidad.

El sistema de carrera jurisdiccional administrativa tendrá como propósito la especialización para garantizar la

administración de la justicia, así como el ingreso, formación, actualización, promoción y permanencia de los servidores públicos de Tribunal.

Artículo 34.- El pleno del Tribunal atenderá las solicitudes de ingreso, cambio de adscripción y promociones del personal profesional, para lo cual:

I.- Se clasificarán los cargos y los perfiles requeridos para desempeñarlos;

II.- Se atenderán al tabulador salarial establecido, y

III.- Se propondrán los programas para la capacitación, actualización y desarrollo de los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 35.- La carrera jurisdiccional administrativa comprende las siguientes categorías:

I.- Secretario general de acuerdos del Tribunal;

II.- Secretario de estudio y Cuenta de Ponencia;

III.- Secretario de compilación y Difusión;

IV.- Director de Asesoría al Ciudadano;

V.- Secretario actuario de la Sala Superior;

VI.- Secretario de acuerdos de la Sala Regional;

VII.- Secretario proyectista de la Sala Regional;

VIII.- Asesor comisionado; y

IX.- Secretario actuario de la Sala Regional.

Artículo 36.- Las designaciones para cubrir las plazas vacantes a que se refiere el artículo anterior, sean definitivas o de carácter interino, deberán asignarse preferentemente al personal que labora en el Tribunal,

atendiendo a los principios establecidos en esta ley.

TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA TEMPORAL Y DEFINITIVA

CAPÍTULO I De las Ausencias y Faltas Temporales

Artículo 37.- Tratándose del presidente del Tribunal, las ausencias y faltas temporales serán suplidas por un magistrado de la Sala Superior, siguiendo el orden numérico de su designación.

Artículo 38.- Las faltas temporales de los magistrados de la Sala Superior serán cubiertas por los magistrados de las salas regionales que el Pleno de la Sala Superior designe, y las ausencias por el inmediato inferior jerárquico.

Artículo 39.- Tratándose de faltas de los magistrados de las salas regionales, se suplirán por el Magistrado Supernumerario que designe el Pleno de la Sala Superior, y las ausencias por el inmediato inferior jerárquico.

CAPÍTULO II De las Falta Definitivas

Artículo 40.- Si el presidente del Tribunal faltare de manera definitiva, ocupará la Presidencia provisionalmente el magistrado más antiguo de la Sala Superior, sin perjuicio de que a la brevedad posible se designe a un nuevo presidente para concluir el periodo.

Artículo 41.- Las faltas definitivas de los magistrados se comunicarán al Gobernador del Estado para que proceda al nombramiento del magistrado que las cubra.

CAPÍTULO III De los Permisos, Licencias, Suspenciones y Terminación de la Relación Laboral.

Artículo 42.- Las ausencias y faltas temporales y definitivas, podrán justificarse,

ante el superior jerárquico conforme a las causas, circunstancias y condiciones que disponga el reglamento interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con base a las modalidades siguientes:

I.- Permisos;

II.- Licencias;

III.- Suspensión de la relación laboral, y

IV.- Terminación de la relación laboral.

TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I De las responsabilidades

Artículo 43.- Los servidores públicos del Tribunal serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación que lo rige y las de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 44.- Los servidores públicos del Tribunal para salvaguardar la legalidad, probidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función jurisdicción tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión, deficiencia en el servicio, implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y ejercer las facultades que les sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso por su función exclusivamente para los fines a que están afectos;

III.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o

evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización indebida de aquellas;

IV.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tengan relación con motivo de éste;

V.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio o abuso de autoridad;

VI.- Observar respeto y subordinación legítima con relación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

VII.- Abstenerse de cometer cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el procedimiento contencioso administrativo.

VIII.- Informar al Magistrado de la Sala Regional de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere este artículo;

IX.- Las demás que les impongan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II De las sanciones

Artículo 45.- Las faltas cometidas por los secretarios, los asesores comisionados y el personal administrativo de la Sala Superior, serán sancionadas por el Pleno de la Sala Superior.

Las faltas cometidas por los secretarios, asesores comisionados y el personal administrativo de las salas regionales, serán sancionadas por el magistrado de la Sala Regional correspondiente.

Artículo 46.- Las sanciones aplicables serán:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Sanción económica, y

III.- Separación del cargo:

a) Suspensión de la relación laboral, y

b) Terminación de la relación laboral.

Artículo 47.- Para la aplicación de estas sanciones e interposición de recursos se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Capítulo Único De las disposiciones generales

Artículo 48.- Con el fin de incentivar al personal del Tribunal que se distinga por su antigüedad, capacidad profesional, entrega al servicio público o cualquier otro hecho que a criterio de la Sala Superior fuere meritorio, se establecen los estímulos siguientes:

I.- Reconocimiento, y

II.- Distinciones.

Artículo 49.- Los reconocimientos sólo podrán otorgarse por las siguientes causas:

I.- Perseverancia, y

II.- Servicios distinguidos.

Artículo 50.- El reconocimiento por perseverancia tendrá por objeto premiar a los servidores públicos del Tribunal por los servicios activos ininterrumpidos prestados.

Este reconocimiento se concederá a quienes cumplan quince, diez y cinco años de servicio ininterrumpido, y además se les otorgará un bono por el importe de noventa, sesenta y

treinta días del salario que perciban, respectivamente.

Artículo 51.- Se pierde el derecho al reconocimiento por perseverancia, si durante el lapso para la obtención de la misma, el servidor público interrumpe sus servicios por alguna de las siguientes causas:

I.- Por haber gozado de licencias ordinarias y económicas para asuntos ajenos al servicio que en total sumen más de cien días en cada periodo de cinco años de servicio;

II.- Por gozar o haber gozado de licencia ilimitada o especial, y

III.- Por estar o haber estado en situación de retiro.

Artículo 52.- El reconocimiento por servicios distinguidos se concederá a quien hubiere demostrado esmero y dedicación en el cumplimiento del servicio, otorgándosele también un bono equivalente a treinta días del salario que perciba.

Artículo 53.- Las distinciones se otorgarán a los servidores públicos del Tribunal cuando hayan sobresalido en algún Congreso, Seminario, Foro, Simposium o Concurso, por su competencia profesional, otorgándosele un bono por el importe de quince días del salario que perciba.

También recibirán este beneficio los servidores públicos que acrediten haber realizado estudios de posgrado.

Artículo 54.- Los reconocimientos y las distinciones se publicarán en el órgano de difusión del Tribunal y se entregarán a los interesados el día en que se rinda el informe anual de labores, integrándose además copia en su expediente personal.

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS ATRIBUCIONES Y RELACIONES
LABORALES DEL PERSONAL
DEL TRIBUNAL**

**Capítulo único
Del personal del Tribunal**

Artículo 55.- Las atribuciones de los servidores públicos del Tribunal, se establecerán en su Reglamento Interior.

Artículo 56.- Las relaciones laborales del personal administrativo del Tribunal se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se deroga el Título Tercero y sus capítulos del I al V de la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número cincuenta y ocho, de fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Artículo Tercero.- Los procedimientos que estén tramitándose ante alguna Sala Regional o la Sala Superior del Tribunal al entrar en vigor esta ley, se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores a la misma.

Artículo Cuarto.- El Reglamento Interior del Tribunal se aprobará por el Pleno en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley.

Chilpancingo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente y dictamen y proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el se crea la Universidad Tecnológica de la Zona Norte del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Se emite dictan y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.-
Presentes.

A los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Educación de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada la iniciativa de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", para su estudio y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, mismo que sometemos a consideración del Pleno, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 002668 de fecha 11 de diciembre de 2003, el mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en uso de las facultades que le confieren al Poder Ejecutivo estatal los artículos 50 fracción I, 47 fracción I y 109 de la Constitución Política del Estado, los artículos 1, 2, 6, 10, 43 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1, 8 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, la

iniciativa de decreto por el que se crea el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero".

En su sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2003, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnado por indicaciones del presidente de la Mesa Directiva, diputado Constantino García Cisneros, a la Comisión de Educación para su trámite legislativo y proceder a su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión procedió al análisis y estudio de la iniciativa de decreto mencionada, y asimismo solicitó a los diputados integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura que ejercen la docencia, así como a los coordinadores de las distintas fracciones y representaciones parlamentarias, sus puntos de vista y recomendaciones, a efecto de integrar debidamente y de manera plural, participativa y consensuada el dictamen y proyecto de decreto.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción I 15, 129, 132, 133 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Educación tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de decreto en comento y emitir el dictamen y proyecto de decreto respectivo, lo cual procede a realizar conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla en sus objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de educación, el vincular la educación media superior, superior y de postgrado, con los sectores públicos, social y privado, necesidad tanto más apremiante por cuanto es vital promover y fomentar el crecimiento económico y el desarrollo social de nuestra

entidad federativa, mediante el conocimiento y difusión de los avances científicos y tecnológicos y su aplicación productiva para el aprovechamiento sustentable y la mejor conservación de nuestros recursos naturales.

Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 fracción VII, establece que las universidades realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Tercero.- Que, asimismo, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el sistema estatal de enseñanza deberá tener una permanente coordinación con el sistema federal y que tratándose de la educación superior, se procurará el desarrollo del Estado o la región, aprovechando los conocimientos, las experiencias o los medios de las instituciones federales o de otras entidades.

Cuarto.- Que con fecha 20 de abril de 1995, se expidió la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 32, de fecha 21 de abril del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado; estableciendo como fines de la educación, entre otros, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica.

Quinto.- Que es prioridad del gobierno de Estado y parte fundamental de las políticas públicas en educación, abatir el rezago educativo en la entidad ampliando la cobertura, calidad y eficiencia de la educación básica, desconcentrando y diversificando la educación media superior y desarrollando y vinculando la educación superior con los

requerimientos perspectivas de desarrollo integral del estado.

Sexto.- Que la Secretaría de Educación Guerrero, tiene a su cargo, en concurrencia con las autoridades educativas federales, el promover permanentemente y vigilar el desarrollo y la investigación científica y tecnológica en la entidad, impulsando y fortaleciendo el sistema de educación y divulgación científica y tecnológica; así como promoviendo y consolidando su articulación, desarrollo y vinculación social y productiva, desde la educación básica hasta la superior y el postgrado, incluidos los centros de divulgación de la ciencia y la cultura tecnológica.

Séptimo.- Que el Programa Sectorial de Educación, contempla entre sus proyectos, el impulso a la vinculación educación-sector productivo y la ampliación de acciones de formación profesional a través de la creación de universidades tecnológicas, ofertando a la población guerrerense egresada del nivel medio superior nuevas oportunidades profesionales tecnológicas con calidad, pertinencia y competitividad.

Octavo.- Que al ampliar la cobertura de la educación tecnológica en Guerrero, se consolidan y diversifican los cambios y bases educativas para el México del siglo XXI y se asegura que la educación se convierta en puntal decisivo para el desarrollo económico, social, político y cultural pleno de la entidad. De ahí la importancia de fortalecer el sistema de educación tecnológica mediante la creación de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, ya que abra nuevos horizontes para el mejoramiento de la calidad académica, multiplica las opciones formativas en el campo de la formación profesional tecnológica, amplía la flexibilidad curricular y establece una más estrecha vinculación de este modelo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y el desarrollo de las economías regionales.

Noveno.- Que para cumplir mejor con sus fines y función social, la educación superior tecnológica requiere incorporar tanto en sus planes y programas como en la cultural laboral y organizacional los avances científicos y tecnológicos más recientes, así como propiciar en la conducta profesional de sus egresados una conducta éticamente responsable, creativa, innovadora, competitiva y reformadora de su entorno social, que contribuya y responda a los requerimientos del desarrollo social y humano en el nivel comunitario, regional, estatal y nacional.

Décimo.- Que se han hecho los estudios y previsiones necesarios para apoyar la consolidación de la educación superior tecnológica, en el marco de la nueva estrategia de coparticipación federación-entidades federativas, para el financiamiento y aportación de los recursos necesarios para el gasto corriente y de inversión de las universidades tecnológicas, así como para la conducción concertada de su vida académica y administrativa y el sano adecuado manejo de sus relaciones laborales e institucionales.

Décimo Primero.- Que con fecha 29 de abril de 2003, el gobierno del estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, celebró Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

Décimo Segundo.- Que el mencionado Convenio de Coordinación, el gobierno del Estado se comprometió a crear la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con las características precisadas en el mismo, mediante la expedición del ordenamiento jurídico procedente.

Décimo Tercero.- Que en el análisis de la iniciativa, los diputados que integran la Comisión de Educación, hicieron algunas modificaciones para perfeccionar la redacción

y el contenido de algunas de las disposiciones del documento en estudio, procurando no alterar el espíritu fundamental de las mismas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracciones I y XVI de la Constitución Política del Estado, 8 fracciones I y XVI y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta alta representación popular para su análisis y aprobación, de considerarlo procedente, el siguiente dictamen y proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A
BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE
SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE
GUERRERO".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación Guerrero.

Artículo 2.- Para los efectos del presente decreto, se entenderá por:

I. Autoridad Educativa: La Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública;

II. Consejo: El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero;

III. Secretaría: La Secretaría de Educación Guerrero;

IV. SEP: La Secretaría de Educación Pública;

V. Rector: El Rector de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero;

VI. Universidad: La Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, y

VII. Subsistema: El Subsistema de Universidades Tecnológicas de país.

Artículo 3.- La Universidad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Artículo 4.- La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la SEP, y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa, siempre que exista congruencia entre éstos y el marco normativo del Sistema Educativo Estatal.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, tendrá por objeto:

I. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

II. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en

aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

III. Impulsar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

IV. Promover la cultura científica y tecnológica en el estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras.

V. Realizar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad; y

VI. Ejecutar actividades académicas de todo género, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impartir la educación tecnológica a los alumnos egresados del nivel medio superior que cumplan con los requisitos de selección e ingreso que determine el Consejo;

II. Otorgar títulos o grados de técnico superior universitario, así como certificados y diplomas, en los términos de los planes y programas de estudio correspondientes.

III. Recibir las solicitudes de revalidación o de equivalencia de estudios que le presenten los interesados, y darles trámite ante la autoridad educativa competente;

IV. Aceptar el intercambio de estudiantes inscritos en otras universidades de este tipo, previa revalidación o declaración de estudios equivalentes, emitida por la autoridad educativa competente;

V. Establecer los procedimientos y requisitos de selección, ingreso y

permanencia, con sujeción a los lineamientos establecidos pro el sistema;

VI. Impartir educación del mismo ciclo, a través de las modalidades escolar y extraescolar;

VII. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional del Desarrollo;

VIII. Organizar y desarrollar programas culturales, recreativos y deportivos;

IX. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, procurando mejorar la información profesional y/o técnica en cada nivel;

X. Elaborar y ejecutar programas de orientación educativa constantes y permanentes;

XI. Celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto;

XII. Organizar administrativamente su estructura operacional en la forma que lo requiera, con base en lo establecido en este decreto; así como contratar los recursos humanos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual;

XIII. Administrar su patrimonio con sujeción al marco legal aplicable y a los sistemas de control, vigilancia y auditoría que sean necesarios;

XIV. Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la Región;

XV. Realizar los demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

XVI. Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto la Universidad, realizará las siguientes funciones:

I. Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades que imparte;

II. Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios definidos por la Autoridad Educativa;

III. Reportar anualmente a la Autoridad Educativa, a la SEP y a la Secretaría, el resultado de las evaluaciones académicas;

IV. Contar con el personal académico calificado, para la impartición de los programas de estudio; así como, con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento;

V. Proporcionar a los alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorios, prácticas de taller, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales y de servicios, y los demás que se deriven de los métodos de enseñanza-aprendizaje;

VI. Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de la Sep, para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógica;

VII. Proporcionar la información que la SEP requiera en el cumplimiento de dicha asistencia;

VIII. Observar las disposiciones académicas, relativas a la enseñanza de los alumnos que emita la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Autoridad Educativa;

IX. Proporcionar a la SEP, a la Autoridad Educativa y a la Secretaría, la información estadística del servicio educativo que soliciten;

X. Promover la aplicación de un sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente del mismo a la Sep, a la Autoridad Educativa ya a la Secretaría; y

XI. Proponer al Ejecutivo Estatal, con la participación de la iniciativa privada y del sector social, la constitución de fondos especiales de financiamiento, para otorgar becas-crédito a los alumnos que así lo requieran y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 8.- Las autoridades u órganos de administración de la Universidad estarán a cargo de:

I. El Consejo Directivo como Órgano Colegiado de Gobierno;

II. El rector de la Universidad;

III. Los directores académicos y administrativos;

IV. Las jefaturas de departamentos y de Unidades Administrativas;

V. El comisario público.

Artículo 9.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y se integrará de la siguiente manera:

I. Tres representantes del gobierno del Estado, designados por el titular del Ejecutivo estatal:

a) El secretario de Educación Guerrero, quien presidirá el Consejo:

b) El secretario de Finanzas y Administración;

c) El secretario de Desarrollo Social;

II. Tres representantes del gobierno federal designados por el titular de la Sep;

III. Un representante del Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero;

IV. Tres representantes del sector productivo de la región, invitados por el gobernador del estado, los cuales durarán en sus funciones tres años;

Los miembros del Consejo Directivo serán promovidos por la misma autoridad que los haya designados; por cada representante del Consejo habrá un suplente, quienes en caso de ausencia de aquellos tendrán las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos de los miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 10.- El Consejo Directivo sesionará validamente con la asistencia de cuando menos siete de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El rector asistirá con derecho a voz pero no a voto a las sesiones del Consejo Directivo, pudiéndose acompañar por el abogado general, quien también tendrá derecho a voz pero no a voto.

El comisario público asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Artículo 11.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria, trimestralmente. Podrá sesionar en forma extraordinaria tanta veces como sea necesario para su debido funcionamiento. Las convocatorias para las sesiones las hará el presidente.

Artículo 12.- En el reglamento interior de la Universidad se señalarán las normas para la operación del Consejo Directivo.

Artículo 13.- Corresponde al Consejo Directivo:

I. Otorgar al rector poder amplio y suficiente con facultades de administración y dominio, así como personalidad jurídica para la defensa de los intereses de la Universidad;

II. Fijar los límites, modalidades y facultades para el ejercicio de la representación legal de la Universidad;

III. Expedir el propio reglamento interior de la Universidad; así como las normas y disposiciones para su mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo;

IV. Establecer, en congruencia con el Programa Sectorial correspondiente, las políticas generales de la Universidad;

V. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presente y los que surjan en su propio seno;

VI. Aprobar y/o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la autoridad educativa y de la Sep;

VII. Autorizar el calendario escolar para cada ciclo;

VIII. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, catedráticos y alumnos, por sí o a través de una Comisión de Honor y Justicia que nombre el propio Consejo;

IX. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integran el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes;

X. Discutir y en su caso, aprobar el informe anual de ingresos y egresos de la Universidad y designar al auditor que dictamine sus estados financieros;

XI. Proponer la terna para el nombramiento el rector de la Universidad al gobernador del Estado;

XII. Nombrar a los directores académicos y administrativos a partir de una terna que presente el rector de la Universidad;

XIII. Conocer y aprobar, en su caso, los informes generales y especiales que le presente el rector;

XIV. Discutir y en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el rector con relación al funcionamiento de la Universidad;

XV. Aprobar la integración, facultades y funcionamiento de los órganos académicos colegiados;

XVI. Constituir el patronato de la Universidad, mediante el nombramiento de sus integrantes en los términos de este decreto;

XVII. Crear y modificar los Órganos Colegiados Consultivos expidiendo para tal efecto, el reglamento que regule su funcionamiento;

XVIII. Fijar las reglas generales para la ejecución de acciones en materia de política educativa, a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado;

XIX. Observar las normas y criterios generales que dicte la Autoridad Educativa para el otorgamiento de revalidaciones y equivalencias de estudios realizados en instituciones estatales, nacionales y extranjeras que impartan el mismo nivel educativo;

XX. Fijar los términos de admisión, promoción y del personal académico; permanencia

XXI. Vigilar que se integre el fideicomiso que apoyará a los educandos de escasos recursos;

XXII. Autorizar la edición de libros, revistas, discos compactos y producción de materiales didácticos que requiera el modelo educativo de la Universidad; y

XXIII. Las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de las facultades establecidas en las fracciones V y VI del artículo 13 del presente decreto, el Consejo Directivo contará con el apoyo de un Órgano Técnico Consultivo por Especialidad, que será integrado por especialistas de alto reconocimiento académico y profesional con funciones de asesoría y recomendación. El número de sus miembros, organización y formas de trabajo estarán establecidos en las normas reglamentarias. Los directores académicos presidirán éstos.

Artículo 15.- El rector será designado y removido por el gobernador del Estado a propuesta del Consejo Directivo; durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por una sola vez.

Artículo 16.- Las ausencias temporales del rector, serán suplidas por quien determine el Consejo Directivo.

Artículo 17.- Para ser rector se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente guerrerense, en pleno uso de sus derechos políticos;

II. Tener más de treinta y cinco años;

III. Poseer título profesional legalmente registrado;

IV. Tener experiencia académica o profesional; y

V. Gozar de buena reputación, reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privada de la libertad, ni en juicio de responsabilidad.

Artículo 18.- El rector tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer la representación legal de la Universidad con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, previo acuerdo unánime del Consejo Directivo y referente a un bien determinado propiedad de la institución con autorización para sustituir o delegar su poder al abogado general y a terceros; así como para particular y absolver posiciones;

II. Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros; así como dictar los acuerdos y disposiciones tendientes a dicho fin;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

IV. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como con organismos del sector social y privado, estatales, nacionales o extranjeros, informando de ello al Consejo Directivo;

V. Formular el proyecto del programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la Universidad y presentarlos para su aprobación al Consejo Directivo;

VI. Nombrar y remover al personal docente, técnico y administrativo de conformidad con la legislación y normas aplicables. En el caso de los directores de académicos y administrativos, propondrá una terna al Consejo Directivo para su designación;

VII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento de la Universidad;

VIII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo los proyectos de reglamento de admisión, promoción y permanencia del personal académico y de condiciones generales de trabajo; así como expedir los manuales necesarios para el correcto funcionamiento de la Universidad;

IX. Presentar anualmente al Consejo Directivo, en la última semana del ejercicio escolar, el informe del desempeño de las actividades de la Universidad incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Universidad con las realizaciones alcanzadas;

X. Gestionar ante el Consejo Directivo la creación o cierre de carreras tecnológicas, planes y programas de estudio, así como el calendario escolar de la Universidad, previa opinión de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

XI. Informar a las principales fuentes de financiamiento de la Universidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo, sobre el destino dado a los recursos financieros;

XII. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo; y

XIII. Las demás que le otorgue el Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El rector se auxiliará del abogado general de la Universidad, cuyo titular será el funcionario nombrado por él y estará encargado de certificar los documentos que firme el rector y colaborar con él en todos los asuntos que le encomiende o que deriven de las disposiciones jurídicas.

Para ser abogado general de la Universidad se deberán acreditar, al menos los mismos requisitos que para ser rector.

Artículo 20.- La Universidad contará con el siguiente personal:

I. Directivo conformado por el rector, los directores académicos y administrativos, y el abogado general;

II. Académico o docente, el contratado para el desarrollo de las funciones de docencia e investigación; y

III. Administrativo, el personal de apoyo que labore para la Universidad.

Artículo 21.- El personal directivo deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;

II. Poseer grado académico de licenciatura;

III. Tener experiencia académica o profesional;

IV. Tener experiencia en administración escolar; y

V. Gozar de buen reputación, reconocida solvencia moral, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad, ni en juicio de responsabilidad oficial.

Artículo 22.- Es competencia de los directores de académicos y administrativos:

I. Vigilar el buen desempeño del personal docente y administrativo a su cargo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio vigentes en la Universidad;

III. Vigilar el cumplimiento del calendario académico;

IV. Mantener comunicación continua con la población estudiantil;

V. Acordar con el rector los asuntos de su competencia;

VI. Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio; y

VII. Las demás que confiera el rector, el reglamento interior de la universidad y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- El personal académico de la Universidad, previa aprobación del examen de oposición prestará sus servicios conforme a lo estipulado en su nombramiento, el Reglamento de admisión, promoción y permanencia y las condiciones generales de trabajo del personal académico.

I. Perfil profesional y académico adecuado al área de su desempeño docente; y

II. Experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laboral en el sector productivo.

Artículo 24.- El personal académico deberá acreditar los siguientes requisitos:

I. Título de estudios cuyo nivel mínimo sea el de licenciatura o equivalente;

II. Perfil profesional y académico adecuado al área de su desempeño docente; y

III. Experiencia docente en instituciones educativas de nivel superior o laboral en el sector productivo.

CAPÍTULO IV

DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 25.- La Universidad contará dentro de su estructura con un comisario público, que será designado y removido por el titular de la Contraloría General del Estado y actuará como órgano de vigilancia.

Artículo 26.- El comisario público tendrá a su cargo la realización de todas las funciones que comprendan la vigilancia y supervisión de las operaciones en que intervenga el organismo público descentralizado "Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero", y dependerá normativamente de la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO V

DEL PATRONATO

Artículo 27.- El patronato estará integrado por un presidente y cuatro vocales. Los miembros del patronato deberán contar con reconocido prestigio y serán designados y removidos por el Consejo Directivo. El desempeño de su cargo será de carácter honorífico. A invitación del rector el presidente del patronato podrá participar solo con voz en las reuniones del Consejo Directivo.

Artículo 28.- Corresponde al patronato:

I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad, mismos que pasarán a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo del Consejo Directivo;

II. Establecer programas para incrementar los fondos de la Universidad; y

III. Ejercer las demás facultades que le confieran las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el desarrollo de sus actividades y fines y en el cumplimiento de su objeto;

II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los organismos del sector social y privado que coadyuven a su financiamiento;

III. Las herencias, legados y donaciones a su favor y los fideicomisos de los que forme parte;

IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y

V. Las utilidades, intereses honorarios, dividendos, participaciones, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 30.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio universitario serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso, podrá constituirse gravemente sobre ellos. Corresponderá al Consejo Directivo emitir la declaratoria de desafectación de los inmuebles que son patrimonio de la Universidad con el fin de que sean inscrito en el Registro Público de la Propiedad, como bienes inmuebles del dominio privado de la Universidad, regidos por las disposiciones del Código Civil del Estado.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS

Artículo 31.- El Consejo Directivo podrá crear, por acuerdo, Órganos Colegiados de carácter auxiliar y consultivo que tendrán por finalidad integrar a los sectores más representativos de la comunidad para colaborar en el objeto, planes y programas de la Universidad. Los

cargos en la integración de estos órganos serán honoríficos.

Artículos 32.- La integración, facultades y funcionamiento de los Órganos a los que se refiere el artículo anterior, se determinarán en el Reglamento Interior de la Universidad.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ALUMNOS

Artículo 33.- Serán alumnos de la Universidad los egresados de bachillerato que, al cumplir los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquier carrera que en ella se imparta y tendrán los derechos y obligaciones que el Derecho y las disposiciones que establezca la reglamentación interna de la Universidad.

Artículo 34.- Las asociaciones de alumnos que se constituyan en la Universidad, serán independientes de los órganos de gobierno de la Universidad y se organizarán democráticamente con fines académicos, culturales, deportivos y recreativos, en la forma que los mismos estudiantes determinen y no tendrán injerencia alguna en asuntos de gobierno, académicos, administrativos o financieros de la Universidad.

CAPÍTULO IX

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 35.- Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se normarán por lo que al respecto establece la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248, la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El Consejo Directivo deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

Tercero.- En un plazo que no exceda de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de vigencia de este decreto, el Consejo Directivo aprobará el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero; mientras tanto el propio Consejo Directivo resolverá todas las cuestiones relativas a la aplicación y debida observancia del presente ordenamiento.

Cuarto.- Provisionalmente, en tanto se instale el Consejo Directivo, el primer rector queda facultado para resolver los asuntos de auditoría, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como los relativos a inversiones que formen parte de la Universidad y que demuestren ser necesarios y conducentes para los fines propios de la misma. El primer rector, por esta única ocasión, será nombrado por el gobernador del Estado, oyendo al secretario de Educación Guerrero.

Quinto.- La primera contratación de personal docente se hará, por única vez, con base en el análisis del curriculum vitae que presente cada aspirante, por una comisión académica ex profeso, para las subsecuentes contrataciones se observará el procedimiento descrito en el artículo 23 del presente decreto y en el reglamento de admisión, promoción y permanencia del personal académico.

Sexto.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Atentamente.

La Comisión de Educación.

Diputado Félix Bautista Matías, Presidente.-
Diputado Jorge Orlando Romero Romero, Secretario.-
Diputado Raúl Salgado Leyva, Vocal.-
Diputado David Tapia Bravo, Vocal.-
Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Vocal.-
Todos con rúbrica.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero

Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 15 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1425/03 de fecha 10 de octubre de 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que

recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero-Abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 15 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$12'426,479.50 para el Ejercicio Fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	527,990.00	4.25%
• Derechos	361,941.81	2.91%
• Productos	120,263.19	0.97%
• Aprovechamientos	208,000.00	1.67%
• Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	11'093,707.30	89.28%
• Ingresos Extraordinarios	114,577.20	0.92%
TOTAL:	<u>12'426,479.50</u>	<u>100.00%</u>

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$12'426,479.500 en el Cuatrimestre que se analiza, el ingreso percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$ 4'156,715.81 cantidad que representa el 33.45 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos.	352,981.72	8.49%
--------------	------------	-------

• Derechos.	310,530.01	7.47%
• Productos.	114,059.02	2.74%
• Aprovechamientos.	65,365.15	1.57%
• Participaciones	1'261,603.52	30.35%
• Fondos de Aportaciones Federales	2'116,746.39	50.93%
• Fondo III	1'372,721.20	
• Fondo IV	744,025.19	
• Descuentos * (Naturaleza Deudora)	- 64,570.00	- 1.55%
TOTAL:	<u>4'156,715.81</u>	<u>100.00%</u>

* Estos descuentos son los contemplados en la Ley de ingresos (Aplicados en Impuesto Predial en los primeros meses del año.)

Del análisis realizado, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 81.28 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 18.72 por ciento.

Durante el cuatrimestre, la recaudación de los Ingresos Propios alcanzó un 69.20 por ciento del total de Ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Es importante mencionar que el municipio está aplicando una Ley de Ingresos Municipal en el ejercicio fiscal 2003 distinta a la autorizada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el día 31 de diciembre de 2002, lo cual originó que los ingresos propios fueran cobrados de manera incorrecta, por lo que se le requiere hacer lo necesario para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos 2003 Número 5

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 12'426,479.50

En el cuatrimestre, los gastos fueron por la cantidad de \$ 3'847,122.98 que representan el 30.96 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

El gasto realizado se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	1'049,415.28	27.28%
- Materiales y Suministros.	159,269.31	4.14%
- Servicios Generales.	395,727.98	10.29%
- Subsidios y Apoyo Social.	96,443.93	2.51%
- Obras Públicas	110,207.30	2.86%
- Fondos de Aportaciones Federales.	2'036,059.18	52.92%
• Fondo III		
1'238,522.87		
• Fondo IV		
797,536.31		
TOTAL:	3'847,122.98	100.00%

- Entre los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$ 4'156,715.81 y el gasto ejercido por \$ 3'847,122.98, resulta una diferencia por la cantidad de \$ 309,592.83 la cual se analizará en la segunda cuenta cuatrimestral.

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento realizó ampliaciones en 17 partidas por sobregiro de las mismas por un monto total de \$160,197.40; destacando las partidas siguientes: sueldos eventuales, gastos de orden social, impresos y formas oficiales, ferias locales, reuniones y seminarios, mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina y de equipo de cómputo y accesorios entre otras.

- Así también se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$45,234.73 a 8 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan por sus montos las partidas de: pagos por defunción, cine, radio y televisión, otros (servicios generales) y los descuentos del Fondo de Aportaciones Federales.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$2'116,746.39 y su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$1'372,721.20 el cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

• Alcantarillado	480,758.94	35.02%
• Infraestructura Productiva Rural	20,000.00	1.46%
• Unidades Médicas Rurales	430,500.00	31.36%
• Apoyo a la Producción Primaria	279,000.00	20.32%
• Retenciones (Descuentos de Aportaciones Federales)	28,263.93	2.06%
• Saldo en Bancos	5,593.33	0.41%
• Gastos a Comprobar	128,605.00	9.37%
TOTAL: \$	1'372,721.20	100.00%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$744,025.19 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación Salarial y de las Prestaciones y Estímulos.	454,248.00	56.96%
- Uniformes, Fournitura y Calzado del personal de Seguridad Publica	33,856.00	4.24%
- Formación y Capacitación.	10,080.00	1.26%
- Seguro de Vida y Gastos por Lesiones en Servicio Activo.	27,267.35	3.42%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	2,135.00	0.27%
- Alumbrado Público.	120,674.91	15.13%
- Combustibles y Lubricantes		
	29,882.00	3.75%
- Otros gastos	119,393.05	14.97%
TOTAL:	\$ 797,536.31	100.00%

Como se observa, el egreso de \$797,536.31 ejercido en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos en el mismo periodo, que ascendió a la cantidad de \$744,025.19 determinándose una diferencia por \$53,511.12 la cual se analizará en la segunda cuenta cuatrimestral.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, debido a una omisión por parte de la administración municipal anterior, lo que motivó algunas deficiencias en su elaboración, por la actual administración.

3.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, dicho documento fue aprobado con fecha 13 de febrero de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidades en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido durante 1 mes y 13 días recursos sin tener presupuesto autorizado; detectándose sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que en forma posterior fueron aprobadas por el Cabildo.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Ayuntamiento se le generaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 2'737,298.54, mismas que a la fecha del presente informe están en proceso de notificación al Ayuntamiento.

5.- El programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- En cuanto al control del patrimonio municipal, se cumplió con la elaboración del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al primer trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,115,709.35
MONTO SOLVENTADO	- o -
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,115,709.35

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,043,590.47
MONTO SOLVENTADO	- o -
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,043,590.47

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$577,998.72
MONTO SOLVENTADO	- o -
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$577,998.72

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$2,737,298.54	100 %
MONTO SOLVENTADO:	- o -	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$2,737,298.54	100%

A la fecha del presente informe las observaciones señaladas no han sido notificadas por medio del Pliego de Responsabilidad correspondiente al Ayuntamiento.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficiencia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático-Presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FORMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ $\frac{\$ 6'814,802.39}{\$ 104,600.29} = 65.15$	- POSITIVO O MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS} \times 100}{\text{GASTO CORRIENTE}}$ $\frac{\$ 778,365.90}{\$ 1'604,412.57} = 48.51\%$	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
7. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 7'758,035.94}{\$ 104,600.29} = 74.17$	- POSITIVO MAYOR AL 1.00 - NEGATIVO MENOR AL 1.00
8. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL}}{\text{EGRESOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 4'156,715.81 + 361,654.78}{\$ 3'847,122.98} = 1.17$	- POSITIVO MAYOR AL 1.00 - NEGATIVO MENOR A 1.00

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.	$\frac{\text{OBRAS EJECUTADAS} \times 100}{\text{OBRAS PROGRAMADAS}}$ $\frac{12}{30} = 40\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	$\frac{\text{INGRESOS RECAUDADOS} \times 100}{\text{PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS}}$ $\frac{\$ 842,935.90}{\$ 1'218,195.00} = 69.19\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	$\frac{\text{PRESUPUESTO EJERCIDO} \times 100}{\text{PRESUPUESTO ANUAL}}$ $\frac{\$ 3'847,122.98}{\$ 12'426,479.50} = 30.96\%$	- POSITIVO DEL 25% AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con \$65.15 de activo circulante por cada peso de Deuda Liquida, es decir,

tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de Ingresos que vía participaciones recibe de la Federación, aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia.

- Que con recursos propios, el Ayuntamiento alcanza a cubrir sólo el 48.51 por ciento de su Gasto Corriente; por lo que no tiene Autonomía Financiera.

- Con relación al indicador de endeudamiento este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 74 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de Resultado Financiero, indica que por cada \$ 1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 1.17 para solventar sus gastos, tomando en cuenta los Ingresos del cuatrimestre más los saldos iniciales.

- El avance en la ejecución de obras es significativo, ya que registran un promedio de 40 por ciento respecto a su programa anual de obras.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un positivo ritmo de recaudación de Ingresos Ordinarios Propios al registrar un 69.19 por ciento de lo presupuestado para todo el ejercicio fiscal 2003.

- En cuanto al indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, este muestra un porcentaje mayor al 25 por ciento, lo cual debe considerarse como adecuado ya que se están aplicando los recursos que se han recibido, con un ritmo de gasto acorde a lo presupuestado para todo el ejercicio.

A pesar de los valores positivos resultantes en los indicadores desempeño de liquidez y endeudamiento, cabe señalar que las cantidades mostradas en el activo circulante registran un monto de \$ 353,080.22 por

concepto de deudores diversos que difícilmente pueden convertirse en efectivo con la rapidez necesaria para hacer frente a adeudos contraídos, así como también Ramo 33 Administración Anterior por un monto de \$2'665,540.40, anticipo a Proveedores por \$ 1'498,934.52 y Ramo 26 (superación de la pobreza) por \$ 2'220,197.00, dichas cantidades corresponden a administraciones anteriores, por lo que es posible inferir la imposibilidad de convertirlas en efectivo.

Tomando en cuenta los puntos antes citados, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al Activo Circulante.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los Indicadores de desempeño aplicados muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus Ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Se sugiere llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

3. Sistema contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera manual, por lo que se recomienda hacer el esfuerzo de hacerlo a través de algún paquete de contabilidad, lo que le permitirá tener mayor precisión en sus registros y a la vez mejor información.

4. En la ejecución de la obra pública.

- Se recomienda respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar un eventual sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Se sugiere observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento Buenavista de Cuéllar, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$ 4'156,715.81 que representa el 33.45 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 3'847,122.98 representando el 30.96 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$ 824, 935.90 que representó el 69.20 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 2,737,298.54 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DE CUÉLLAR, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Buenavista de Cuéllar para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado. Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta publica del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 7 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1460/03 de fecha 20 de octubre de 2003, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 7 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado le autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 75'833,782.89 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	661,032.19	0.87%
• Derechos	650,708.89	0.86%
• Productos	305,730.29	0.40%
• Aprovechamiento	277,379.75	0.37%
• Participaciones y Fondos de Aportaciones federales	70'731,652.79	93.27%
• Ingresos extraordinarios	3'207,278.98	4.23%
TOTAL:	75'833,782.89	100.00 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por

\$75'833,782.89, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento Ascendió a \$ 21'145,346.12 cantidad que representa el 27.88 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos	534,720.26	2.53%
• Derechos	314,813.51	1.49%
• Productos	229,906.40	1.09%
• Aprovechamientos	106,126.00	0.50%
• Participaciones	5,757,980.05	27.23%
• Fondos de Aportaciones Federales Fondo III	14,101,960.84	66.69%
10'032,242.89		
Fondo IV		
4'069,717.95		
• Ingresos extraordinarios	116,015.56	0.55%
• Descuentos (Naturaleza Deudora)*	(16,176.50)	(0.08%)
TOTAL:	21'145,346.12	100.00%

* Estos Descuentos son los contemplados en la Ley de Ingresos (Aplicados al Impuesto Predial en los primeros meses del año)

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 93.92 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron del 5.53 por ciento y los ingresos extraordinarios el 0.55 por ciento.

Durante el cuatrimestre que se analiza, el Ayuntamiento reporta haber alcanzado el 61.71 por ciento del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, en virtud de lo anterior es de esperarse que al cierre del presente ejercicio alcance sus metas establecidas en materia de ingresos.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para

el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 75'833,782.89,866.40

En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$ 21'230,821.46 que representan el 28 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales	5,781,609.31	27.23%
- Materiales y Suministros	555,775.88	2.62%
- Servicios Generales	1,272,804.25	5.99%
- Subsidios y Apoyo Social	915,684.00	4.31%
- Obras Públicas (recursos propios)	445,367.61	2.10%
- Fondos de Aportaciones Federales	12,055,869.66	56.79%
• Fondo III	\$ 6'707,123.63	
• Fondo IV	\$ 5'348,746.03	
- Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles	128,231.03	0.60%
- Entero de Retenciones a Terceros	75,479.72	0.36%
	<hr/>	
	21,230,821.46	100.00%

TOTAL : \$

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento registró sobregiros en 18 partidas por un monto total de \$ 571,094.20; entre las partidas sobregiradas destacan las siguientes: "Honorarios"; "De cómputo"; "De transportación"; "Ferias locales"; "Cine, radio y televisión" y "Otros".

- Así también se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$ 2'164,561.97 a 38 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan las siguientes: "De otras máquinas y equipo"; "DIF"; "Obras y servicios básicos" y "Otros".

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$ 14'101,960.84

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$10'032,242.89 del cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

- Agua Potable	548,020.02	5.46%
- Alcantarillado	802,567.81	8.00%
- Urbanización Municipal	781,514.04	7.79%
- Infraestructura Básica Educativa	569,347.05	5.67%
- Caminos Rurales	3,021,662.50	30.12%
- Infraestructura productiva rural	410,065.32	4.09%
- Programa de Desarrollo Institucional	47,830.20	0.48%
- Fomento a la Producción y Productividad	298,116.69	2.97%
- Gastos Indirectos	228,000.00	2.27%
- Deudores Diversos	1,736,000.00	17.31%
- Ramo 33 (Admón. Actual)	610,856.49	6.09%
- Saldo en Bancos	1,953,946.95	19.48%
- Acreedores Diversos	(908,784.18)	(9.06)%
- Recuperación de fertilizante *	(66,900.00)	(0.67)%
	<hr/>	
	10'032,242.89	100.00%

TOTAL: \$

* Como se puede observar, el Ayuntamiento ejerció recursos en exceso por \$66,900.00 los cuales tienen su origen en la recuperación de la venta de fertilizante.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento registró ingresos por un monto de \$ 4'069,717.95 y no presenta saldo inicial al 1° de enero del año en curso, recursos

ejercidos con el siguiente desglose:

- Dignificación Salarial y de las Prestaciones y Estímulos.	2,489,527.10	46.88%
- Uniformes, Fornituras y Calzado.	11,205.00	0.21%
- Alumbrado Público.	877,190.22	16.52%
- Equipamiento General.	en 3,999.00	0.07%
- Programa de prevención al delito	de 2,200.00	0.04%
- Mtto. Y conservación del equipo de Seguridad Pública.	87,229.27	1.64%
- Combustibles y lubricantes	y 245,214.47	4.62%
- Obras y Servicios Básicos relacionados con Seguridad Pública	180,071.66	3.39%
- Otros (análisis clínicos, material eléctrico, médicos, etc.)	1,414,140.13	26.63%
TOTAL :	\$ 5'310,776.85	100.00%

Como se observa, el egreso reportado de \$5'310,776.85 ejercido en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos que en el periodo ascendió a la cantidad de \$ 4'069,717.95 determinándose una diferencia ejercida por \$ 1'241,058.90 lo que indica desorden en sus registros y controles presupuestales; dicha diferencia se integra de la siguiente manera:

Bancos	(694,780.57)
Deudores Diversos	1,080,845.94
Ramo 33 (Gastos a comprobar)	25,732.00
Crédito al Salario	62,501.00
Menos Pasivo	(1,715,357.27)
Proveedores	381,098.26
Acreedores	Diversos
1'327,540.00	
Impuestos por pagar	6,719.01
	<hr/> <hr/> (1'241,058.90)
TOTAL :	\$

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

7.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

8.- El presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado dentro del plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la administración municipal anterior, lo que al parecer, motivó algunas deficiencias en su seguimiento.

9.- El Presupuesto de Egresos fue aprobado el 28 de febrero de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido recursos durante dos meses sin tener presupuesto autorizado; detectándose sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo.

10.- De la Cuenta Cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 13'774,641.59 mismas que a la fecha del presente informe no han sido notificadas.

11.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

12.- En cuanto al control del patrimonio municipal, el Honorable Ayuntamiento cumplió con la elaboración del inventario de bienes muebles e inmuebles, correspondiente al primer trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1'995,738.13
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1'995,738.13

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 5'052,157.32
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 5'052,157.32

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 6'726,746.14
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 6'726,746.14

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 13'774,641.59	100 %
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 13'774,641.59	100 %

A la fecha del presente Informe las observaciones señaladas se encuentran en proceso de notificación al Ayuntamiento.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático – Presupuestal:

INDICADOR DE DESEMPEÑO	FORMULA	RANGO
------------------------	---------	-------

NO		
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	ACTIVO CIRCULANTE PASIVO CIRCULANTE \$ 5'705,562.94 = 1.17 \$ 4'859,049.52	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	INGRESOS PROPIOS X 100 GASTO CORRIENTE \$ 1'169,389.67 = 15.00 % \$ 7'610,189.44	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
3. ENDEUDAMIENTO	ACTIVOS TOTALES PASIVOS TOTALES \$ 6'155,524.17 = 1.27 \$ 4'859,049.52	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
4. RESULTADO FINANCIERO	INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL EGRESOS TOTALES \$ 21'145,346.12 + 1'230,339.03 = 1.05 \$ 21'230,821.46	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCION DE OBRA	OBRAS EJECUTADAS OBRAS PROGRAMADAS ___ 24 ___ X 100 = 35.29% 68 = 31.88 % 69	- ACEPTABLE DEL 25 AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25 %
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	INGRESOS RECAUDADOS X 100 PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS \$ 1'169,389.67 = 61.00% \$ 1'894,851.12	- ACEPTABLE DEL 25 AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25 %
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	PRESUPUESTO EJERCIDO X 100 PRESUPUESTO ANUAL \$ 21'230,821.46 = 28% \$ 75'833,782.89	- POSITIVO DEL 25 AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Coyuca de

Benitez, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con \$ 1.17 de Activo Circulante por cada \$1.00 de deuda liquida, es decir esta en capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de ingresos que vía Participaciones recibe de la Federación, y que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia ésta en la posibilidad de saldar sus deudas y obligaciones de manera adecuada.

- Que el Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, solo puede financiar el 15.00 por ciento del total del gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 1.27 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$ 1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 1.05 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el avance registrado es positivo ya que promedia el 35.29 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un positivo ritmo de recaudación de Ingresos Propios alcanzando el 61.00 por ciento de lo Presupuestado para todo el ejercicio fiscal del 2003.

- En cuanto al Indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, el porcentaje del 28 por ciento muestra un lento pero positivo ritmo de gasto, porque está acorde con los ingresos totales registrados en el cuatrimestre: 27.88 por ciento.

NOTAS ADICIONALES

➤ A pesar de los valores positivos

resultantes en los indicadores de desempeño de liquidez y endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el activo circulante registran un monto de \$ 636,588.49 conformada con gastos pendientes de comprobar del Ramo 33 que no pueden convertirse en efectivo para hacer frente a adeudos contraídos.

➤ Asimismo es de resaltar la cantidad registrada en la cuenta de deudores diversos por \$ 4,503,554.75 lo cual indica un inadecuado manejo de las finanzas públicas, al existir saldos con más de 4 meses de antigüedad, por lo que es posible inferir una política de cobro casi inexistente.

➤ Tomando en cuenta los dos puntos antes citados, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al activo circulante.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración Municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

4. Sistema contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera computarizada por lo que se recomienda hacer el esfuerzo de programar correctamente el catálogo de cuentas, lo que permitirá mayor agilidad en sus registros y controles correspondientes.

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de Enero a Abril del 2003 del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, presenta razonablemente la situación financiera de la referida Administración Municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$ 21'145,346.12 que representa el 27.88 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 21'230,821.46 representando el 28 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$ 1'185,566.17 que representó el 61.71 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 13'774,641.59 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que

ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a

partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC,

GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Cualác, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 14 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1502/03 de fecha 23 de octubre de 2003, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Cualác, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la hacienda pública municipal de Cualác, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Enero-Abril del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 14 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 9,280,125.00 para el ejercicio fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	40,252.00	0.43%
• Derechos	188,663.00	2.03%
• Productos	22,448.00	0.24%
• Aprovechamientos	46,046.00	0.50%
- Participaciones y Fondos	6,873,215.00	74.06%
Federales:		
- Participación	\$ 1,681,824.00	
es Federales		
- Infraestructu	\$ 3,619,119.00	
ra Social.		
- Fortalecimie	\$ 1,572,272.00	
nto a los		
Municipios		
- Ingresos Extraordinarios	2,109,501.00	22.74%

TOTAL : \$ 9,280,125.00 100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 9,280,125.00, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$ 3,183,707.31 cantidad que representa el 34.31 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos	15,343.00	0.48%
• Derechos	52,491.46	1.65%
• Productos	7,508.25	0.23%
• Aprovechamientos	37,184.32	1.17%
• Participaciones y Fondos Federales	3,054,390.73	95.94%
- Participaciones Federales	\$ 692,351.63	
- Infraestructura Social.	\$ 1,806,326.50	
- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 555,712.60	
• Ingresos Extraordinarios	16,789.55	0.53%
TOTAL : \$	3,183,707.31	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 95.94 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia, sus ingresos propios representaron el 3.53 por ciento y los ingresos extraordinarios el 0.53 por ciento. Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación del 37.83 por ciento del total de impuestos derechos, productos y aprovechamientos en función a los ingresos presupuestados.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 7,321,192.96 registrándose una disminución de 1,958,932.04 respecto al techo financiero asignado en el Presupuesto de Ingresos, debido a que la actual administración no consideró un ingreso extraordinario proveniente del gobierno federal correspondiente al programa de micro-regiones.

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$ 1,069,742.60 los que representan el 14.61 por ciento del total de gastos presupuestados para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	381,894.72	35.70%
- Materiales y Suministros.	39,975.61	3.74%
- Servicios Generales.	169,314.89	15.83%
- Subsidios y Apoyo Social.	74,480.88	6.96%
- Obras Públicas (recursos propios)	25,490.96	2.38%
- Fondos de Aportaciones Federales.	378,585.54	35.39%
• Infraestructura Social	\$ 26.79	
• Fortalecimiento a los Municipios	\$ 378,558.75	
TOTAL:	1,069,742.60	100.00 %

En relación al Ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento realizó ampliaciones a partidas por un monto total de \$ 1,958,932.04, entre las cuales por su importancia destacan las siguientes: energía eléctrica, fomento cultural, seguro de vida y gastos por lesiones en servicio, alumbrado público, combustible y lubricante y viáticos.

En función al monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 14.61 por ciento del gasto anual, se considera conveniente mencionar que el Honorable Ayuntamiento tuvo un avance mínimo en la ejecución de la Obra Pública la cual representa solamente el 5.56 por ciento en función al número total de obras previstas para el presente año.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Honorable

Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$ 2,362,039.10, de los cuales \$ 1,806,326.50 corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y \$ 555,712.60 pertenecen al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, que se detallan de la manera siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$ 1,806,326.50, al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente aplicación:

- Bancos	500,399.71	27.70%
- Deudores	1,305,900.00	72.30%
Diversos		
- Otros	26.79	
TOTAL : \$	1,806,326.50	100.00%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$ 555,712.60 y presenta la siguiente situación:

- Dignificación salarial de las prestaciones y estímulos	166,345.00	29.93%
- Uniformes, fornituras y calzado del personal de Seguridad Pública	15,998.00	2.88%
- Formación de Capacitación de Oficiales	3,600.00	0.65%
- Operativos Policiales Coordinados	3,515.00	0.63%
- Alumbrado Público	88,911.93	16.00%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	25,594.12	4.61%
- Obra y Servicios Básicos relacionados con Seguridad Pública.	4,605.74	0.83%
- Combustibles y Lubricantes	57,940.46	10.43%
- Reuniones y Seminarios	9,732.00	1.75%
- Bancos	10,205.19	1.83%
- Deudores Diversos	166,948.66	30.04%
- Otros	2,316.50	0.42%
TOTAL: \$	555,712.60	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La Cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado el 17 de

noviembre de 2002 dentro del plazo legal establecido mismo que fue elaborado por la administración municipal anterior lo que al parecer, motivó algunas deficiencias en su elaboración.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado por el Cabildo el día 6 de enero de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido recursos durante cinco días sin tener presupuesto autorizado.

4.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, se cumplió con la elaboración del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, correspondientes al primer trimestre.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado en tiempo y forma, en los términos establecidos en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le hicieron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 2,975,653.92 mismas que actualmente se encuentran en proceso de notificación.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 343,267.82
MONTO SOLVENTADO	
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 343,267.82

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 673,454.04
MONTO SOLVENTADO	
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 673,454.04

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO –

PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,958,932.04
MONTO SOLVENTADO	
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,958,932.04

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO OBSERVADO:	TOTAL	\$ 2,975,653.90	100.00%
MONTO SOLVENTADO:			
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:		\$ 2,975,653.90	100.00%

Las observaciones señaladas, fueron incluidas en el Pliego de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe presenta la siguiente situación.

a) El Pliego de Observaciones fue turnado a la dirección de Asuntos Jurídicos el día 21 de Octubre de 2003.

b) La notificación al Honorable Ayuntamiento actualmente se encuentra en proceso.

Octubre de 2003.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las Administraciones Municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter Programático-Presupuestal.

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FÓRMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	ACTIVO CIRCULANTE PASIVO CIRCULANTE	

	\$ 2,171,945.16 = 26.81 \$ 81,009.30	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. ENDEUDAMIENTO	ACTIVOS TOTALES PASIVOS TOTALES \$ 2,171,915.16= 26.81 \$ 81,009.30	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
3. AUTONOMIA FINANCIERA	INGRESOS PROPIOS GASTO CORRIENTE \$ 112,527.03 = 19.03% \$ 591,185.22	- POSITIVO MAYOR AL 50 % - NEGATIVO MENOR AL 50 %
4. RESULTADO FINANCIERO	INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL EGRESOS TOTALES \$3,183,707.31+14,460.96 = 2.99 \$ 1,069,742.60	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.		
4. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	OBRAS EJECUTADAS OBRAS PROGRAMADAS 1 = 5.56% 18	- ACEPTABLE DEL 25 AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25 %
5. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO INGRESOS PROPIOS)	INGRESOS RECAUDADOS PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS \$ 112,527.03 = 37.84% \$297,409.00	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 33 %
6. EFICIENCIA PRESUPUESTA – RIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	PRESUPUESTO EJERCIDO PRESUPUESTO ANUAL \$ 1,069,742.60= 14.61% \$7,321,192.96	- POSITIVO DEL 25% AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33 %

El resultado obtenido a través de los indicadores de desempeño, nos indican entre otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Cualác, no tiene problemas de liquidez, ya que tienen la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en

virtud de que su circulante es mayor en 26 veces a sus obligaciones.

- El indicador de endeudamiento, muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos, en más de 26 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- Que el Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera, ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 19.03 por ciento de su gasto corriente.

- El resultado financiero indica que por cada \$ 1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 2.99 para solventar sus gastos totales.

- En relación a la capacidad de ejecución de obra, el indicador nos muestra que el avance es bajo, toda vez que promedia un 5.56 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En cuanto a la eficiencia recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un ritmo positivo de recaudación de Ingresos Ordinarios Propios al registrar un 37.84 por ciento del total Presupuesto para todo el ejercicio fiscal de 2003.

- En cuanto al indicador de desempeño que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje 14.61 por ciento ubica al Honorable Ayuntamiento con un resultado negativo en este renglón.

A pesar de los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, resultan positivos cabe señalar que en las cantidades registradas en el activo circulante, existe un monto de \$ 1,519,691.86, correspondiente a la cuenta de deudores diversos, cifra que no representa efectivo para hacer frente a los adeudos contraídos.

Por otro lado registran en la Cuenta de Bancos la cantidad de \$ 650,076.84 y, lo cual

podría indicar un manejo conservador en materia financiera.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Se considera inadecuado que dentro del fondo para la Infraestructura Social

Municipal, se reporte un saldo en Bancos por un monto de \$ 500,399.71.

4. Sistema Contable.

- Hacer el esfuerzo de perfeccionar su sistema contable, lo que le permitirá mayor agilidad en sus registros y controles correspondientes.

5. En materia de obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, tomando en cuenta que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos; considerando que a la fecha es bajo el avance registrado en la ejecución de la obra ya que éste es de un 5.56 por ciento.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, esta Auditoría General del Estado a

mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Cualác, presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, 23 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$ 3,183,707.31 que representa el 34.31 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 1,069,742.60 representando el 14.61 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$ 112, 527.03 que representó el 37.83 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras,

de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 2,975,653.90 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Cualác, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUALÁC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Cualác, Guerrero,

correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Cualác para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "j" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c", de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de agosto de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1657/03 de fecha 18 de noviembre de 2003, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Eduardo Neri, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización

superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 6 de agosto de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para

los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 41,006,019.91 para el ejercicio fiscal del 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	152,300.00	0.37%
• Derechos	542,650.00	1.32%
• Productos	167,300.00	0.41%
• Aprovechamientos	301,500.00	0.73%
- Participaciones y Fondos	39,724,597.40	96.88%
Federales:		
- Participacion es Federales	\$ 12,838,597.31	
- Infraestructura Social.	\$ 17,259,478.11	
- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 9,626,521.98	
- Ingresos Extraordinarios	117,672.51	0.29%
TOTAL: \$	41,006,019.91	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 41,006,019.91, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$ 12,475,307.39 cantidad que representa el 30.42 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos	63,259.67	0.51%
• Derechos	233,991.02	1.88%
• Contribuciones Especiales	4,394.19	0.03%
• Productos	49,218.19	0.39%
• Aprovechamientos	166,828.90	1.34%
- Participaciones y Fondos	11,068,115.42	88.72%
Federales:		
- Participaciones Federales	\$ 2,039,936.67	
- Infraestructura Social.	\$ 6,667,166.00	

- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 2,361,012.75	
• Ingresos Extraordinarios	889,500.00	7.13%
TOTAL :	\$ 12,475,307.39	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 88.72 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia, sus ingresos propios representaron el 4.15 por ciento y los ingresos extraordinarios el 7.13 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación del 44.48 por ciento del total de Ingresos Propios previstos para todo el ejercicio fiscal en los renglones de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos en función a los ingresos presupuestados.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 41,006,019.91.

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$ 9,361,064.67 los que representan el 22.83 por ciento del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	2,291,332.53	24.48%
- Materiales y Suministros.	408,027.63	4.36%
- Servicios Generales.	433,382.43	4.63%
- Subsidios y Apoyo Social.	343,081.10	3.66%
- Obras Públicas (recursos propios)	158,989.52	1.70%
- Fondos de Aportaciones Federales.	4,478,335.15	47.84%
• Infraestructura Social	\$ 2,166,371.27	
• Fortalecimiento a los Municipios	\$ 2,311,963.88	
- Gastos Indirectos (Diversas obras en coordinación con COPLADEG y CAPASEG)	100,007.48	1.07%
- Desarrollo Institucional	33,335.80	0.36%

- Inspección y Vigilancia	13,334.32	0.14%
- Otros (Diversas obras en coordinación con COPLADEG y CAPASEG)	1,101,238.71	11.76%
TOTAL:	9,361,064.67	100.00%

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento se vio obligado a realizar ampliaciones a 6 partidas que registraron sobregiros por un monto total de \$ 235,508.92; de las partidas referidas destacan las correspondientes a: gastos de orden social; otros; indemnizaciones y finiquitos, discapacitados; ayudas de rehabilitación; entre otras.

Así también, se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$ 114,161.10 a 4 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando de entre estas partidas las siguientes: otros, combustibles y lubricantes, de agua potable e infraestructura productiva rural.

En lo referente a las transferencias, es necesario que el Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, presente el acta de aprobación de Cabildo.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 22.83 por ciento del gasto anual, se considera conveniente señalar que el Honorable Ayuntamiento tuvo un avance positivo en la ejecución de la obra pública la cual representa un 41.86 por ciento en función al total de obras programadas.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales,

fueron por un total de \$ 9,028,178.75, de los cuales \$ 6,667,166.00 corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y \$ 2,361,012.75 pertenecen al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, los cuales se aplicaron de la siguiente manera:

a) Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por \$ 6,667,166.00, así como la aplicación de ingresos extraordinarios por \$ 589,500.01, originó un importe total de \$ 7,256,666.01, el cual al cierre del cuatrimestre presenta la siguiente aplicación:

- Agua Potable	66,641.81	0.92%
- Urbanización Municipal	558,978.73	7.70%
- Mejoramiento de Vivienda	39,099.99	0.54%
- Infraestructura Productiva Rural	1,394,721.39	19.22%
- Gastos Indirectos	54,077.40	0.75%
- Programa de Desarrollo Institucional	12,300.00	0.17%
- Otros (Mano obra Limpieza Boulevard)	40,553.54	0.56%
- Adquisición de Bienes Inmuebles	53,200.00	0.73%
- Equipo de Transporte	220,687.01	3.04%
Sub-Total : \$	2,440,259.87	33.63%

Otras Aplicaciones:

- Deudores Diversos	596,355.17	8.22%
- Bancos	2,972,134.66	40.96%
- Descuentos de Aportaciones Federales (Diversas obras en coordinación con COPLADEG y CAPASEG)	1,247,916.31	17.19%
Sub-Total: \$	4,816,406.14	66.37%
TOTAL: \$	7,256,666.01	100.00%

b) Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el Cuatrimestre el H. Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$ 2,361,012.25 y presenta la siguiente situación en cuanto a su aplicación:

- Dignificación salarial de las prestaciones y estímulos	1,178,668.12	49.92%
- Equipo de Cómputo y	13,328.00	0.56%

Telecomunicaciones		
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	65,544.75	2.78%
- Alumbrado Público.	475,672.13	20.15%
- Combustibles y Lubricantes.	159,780.99	6.77%
- Otros (Papelería, Apoyos a Comisarías, Compensaciones, Etc.)	418,969.89	17.74%
Sub-Total: \$	2,311,963.88	97.92%

Otras Aplicaciones:

- Pago de deudas de Ejercicios Anteriores no provisionados.	49,048.87	2.08%
TOTAL: \$	2,361,012.75	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La Cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2003, fue presentado el 25 de noviembre de 2002 dentro del plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la administración municipal anterior, lo que al parecer, motivó algunas deficiencias en su elaboración.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 10 de marzo de 2002, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidad al haber ejercido durante 2 meses y 10 días recursos sin tener presupuesto autorizado, detectándose asimismo, sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados; lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que no fueron regularizadas en el Cabildo.

4.- En cuanto al control del patrimonio municipal, se cumplió con la elaboración

correspondiente de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Primer Trimestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado en tiempo y forma, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente; no así el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2003.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter programático – presupuestal, por un monto total de \$ 5,181,813.18.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,424,103.69
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,424,103.69

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,434,427.20
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,434,427.20

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 2,323,282.29
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 2,323,282.29

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 5,181,813.18	100%
MONTO SOLVENTADO:	0.00	0.00
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 5,181,813.19	100%

Las observaciones señaladas, fueron incluidas en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, presenta la siguiente situación:

c) El Pliego Único de Observaciones fue turnado a la dirección general de Asuntos Jurídicos el día 21 de octubre de 2003.

d) La notificación al Honorable Ayuntamiento se efectuó el 30 de octubre de 2003.

Octubre del

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter Programático–Presupuestal.

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FÓRMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUEDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ $\frac{\$ 5,538,232.09}{\$ 1,415,275.34} = 3.91$	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$ $\frac{\$ 517,691.97}{\$ 3,132,742.59} = 16.52\%$	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
3. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 34,099,624.09}{\$ 1,415,275.34} = 24.09$	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
4. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL}}{\text{EGRESOS TOTALES}}$	- POSITIVO

	\$ $\frac{12,475,307.39+704,268.44}{1.41}$ = \$ 9,361,064.67	MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
--	---	--

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	OBRAS EJECUTADAS OBRAS PROGRAMADAS $\frac{18}{43} = 41.86\%$	- ACEPTABLE DEL 25 AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	INGRESOS RECAUDADOS PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS $\frac{\$ 517,691.97}{\$ 1,163,750.00} = 44.48\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTAL – RIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	PRESUPUESTO EJERCIDO PRESUPUESTO ANUAL $\frac{\$ 9,361,064.67}{\$ 41,006,019.61} = 22.83\%$	- POSITIVO DEL 25% AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

- La razón del resultado financiero indica que por cada \$ 1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 1.41 para solventar sus gastos, tomando en cuenta los ingresos del cuatrimestre más los saldos iniciales.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el avance registrado es aceptable ya que promedia el 41.86 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un positivo ritmo de recaudación de ingresos propios, al registrar un 44.48 por ciento del total presupuestado para todo el ejercicio fiscal del 2003.

- En cuanto a la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 22.83 por ciento muestra un ritmo de gasto aceptable.

A pesar de que los indicadores de liquidez y endeudamiento, resultan positivos, cabe señalar que las cantidades mostradas en el activo circulante, existe un monto de \$ 367,615.96 correspondiente a la cuenta de deudores diversos, cifra que no pueden convertirse de inmediato en efectivo para hacer frente a los adeudos contraídos.

Considerando lo anteriormente citado, es posible afirmar que los resultados de los indicadores de desempeño presentados, deberían disminuir de manera importante al restársele al activo circulante las cantidades mencionadas.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los indicadores de desempeño aplicados, muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de

El resultado obtenido a través de los indicadores de desempeño, nos indican entre otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, no tiene problemas de liquidez, ya que tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en virtud a que su circulante es mayor cerca de 4 veces a sus obligaciones.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera, ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 16.52 por ciento del total de su gasto corriente.

- El indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 24 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

3. En materia de obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, tomando en cuenta que la ministración de estos recursos es de enero a octubre.

4. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando

prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en la cuenta pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra, es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 18 de noviembre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$ 12,475,307.39 que representa el 30.42 por ciento del total de recursos previstos a

obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 9,361,064.67 representando el 22.83 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$ 517,691.97 que representó 44.48 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 5,181,813.19a la fecha del informe se encuentran

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de

decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del tercer punto del Orden del Día solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 17 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1554/03 de fecha 28 de octubre de 2003, el auditor General del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Huamuxtitlán, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huamuxtitlán, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la

Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La Cuenta Cuatrimestral en mención, fue recibida el 17 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 15,786,540.64 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	268,962.75	1.70%
• Derechos	199,651.20	1.27%
• Productos	90,323.10	0.57%
• Aprovechamientos	147,945.00	0.94%
s		
- Participaciones y	15,056,402.59	95.37%
Fondos Federales:		
- Participaciones Federales	\$ 5,555,148.63	
- Infraestructura Social.	\$ 6,125,769.60	
- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 3,375,484.36	
- Ingresos Extraordinarios	23,256.00	0.15%

TOTAL : \$ 15,786,540.64 100.00%

Con relación al Presupuesto de Ingresos cabe hacer mención que debido a la omisión de la administración municipal anterior, relativa a su elaboración, el Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece el artículo 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, determinó el techo financiero antes mencionado.

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 15,786,540.64, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$ 4,390,572.84 cantidad que representa el 27.81 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos	199,170.62	4.54%
• Derechos	151,594.44	3.45%
• Productos	21,473.00	0.49%
• Aprovechamientos	90,952.08	2.07%
- Participaciones	y 3,838,722.70	87.43%
Fondos Federales:		
- Participaciones Federales	\$ 1,199,238.49	
- Infraestructura Social.	\$ 1,797,300.87	
- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 842,183.34	
• Ingresos Extraordinarios	88,660.00	2.02%
TOTAL : \$	4,390,572.84	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 87.43 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia, sus ingresos propios representaron el 10.55 por ciento y los ingresos extraordinarios el 2.02 por ciento.

Durante el cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación del 65.52 por ciento del total de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en función a los ingresos presupuestados.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 15,786,540.64.

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$ 3,953,767.08 los que representan el 25.04 por ciento del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	1,142,103.41	28.89%
- Materiales y Suministros.	291,424.30	7.37%
- Servicios Generales.	151,558.72	3.83%
- Subsidios y Apoyo Social.	74,421.09	1.88%
- Obras Públicas (recursos propios)	28,688.62	0.73%
- Fondos de Aportaciones Federales.	2,245,375.42	56.79%
• Inf \$ 1,319,529.95		
• F \$ 925,845.47		
- Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	3,169.00	0.08%
- Entero de Retenciones a Terceros	17,026.52	0.43%
TOTAL:	3,953,767.08	100.00 %

Así también, se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$211,175.05 a 22 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando de entre estas partidas las siguientes; compensaciones extraordinarias; sueldos eventuales, de señalización; arrendamiento de inmuebles; suscripciones y cuotas, fomento cultural; de mercados y tianguis y programas sociocultural y educativos entre otras.

- En lo referente a las transferencias realizadas antes mencionadas, el Honorable Ayuntamiento de Huamuxtlán elaboró el Acta y se aprobó por el Cabildo, por dichas transferencias realizadas en el primer

cuatrimestre.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 25.04 por ciento del gasto anual, se considera conveniente mencionar que el Honorable Ayuntamiento incrementó sus acciones sobre todo en materia de obra pública alcanzando el 47.06.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$2,639,484.21, de los cuales \$ 1,797,300.87 corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y \$ 842,183.34 pertenecen al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, que se detallan de la manera siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal \$ 1,797,300.87, más un importe correspondiente al Programa de Inversión Estatal Directa \$ 88,660.00, originó un importe total de \$ 1,885,960.87, del cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente aplicación:

- Agua Potable	380,000.00	20.15%
- Urbanización Municipal	78,340.25	4.15%
- Caminos Rurales	170,000.00	9.01%
- Gastos Indirectos	38,979.70	2.07%
- Apoyo a la Producción Primaria	652,210.00	34.58%
- Gastos a Comprobar	212,443.05	11.27%
- Bancos	353,987.87	18.77%
TOTAL : \$	1,885,960.87	100.00%

Se determinó que en la aplicación de recursos del Fondo para la Infraestructura Social

Municipal se incluyen en sus diversos gastos del cuatrimestre un monto de \$ 88,660.00 del Programa de Inversión Estatal Directa.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$842,183.34 y presenta la siguiente situación:

- Dignificación salarial de las prestaciones y estímulos	405,596.00	48.16%
- Uniformes, Fornituras y calzado del Personal de Seguridad Pública	20,145.00	2.39%
- Formación y Capacitación Policial	110.00	0.01%
- Programa Sociocultural y Educativo a Policías	42,820.00	5.09%
- Equipo de radio-comunicación.	4,430.00	0.53%
- Equipamiento General	14,908.00	1.77%
- Alumbrado Público	251,732.95	29.89%
- Construcción de Centros de Detención	19,385.20	2.30%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública	117,763.32	13.98%
- Obras y Servicios Básicos con Seguridad Pública	5,238.00	0.62%
- Operativos Policiacos	42,950.0	5.10%
- Servicios Financieros	767.00	0.09%
- Aplicación de Recursos de Ejercicios Anteriores	(83,662.13)	(9.93%)
TOTAL: \$	842,183.34	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La Cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido, debido a una

omisión por parte de la administración municipal anterior (período 1999-2002), lo cual se determinó que el Honorable Congreso del Estado autorizara directamente su techo financiero en base en el Presupuesto de Ingresos de 2002.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 19 de Marzo del 2003, determinándose que el C. Tesorero Municipal incurrió en responsabilidad en los términos del Artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido recursos durante 3 meses y 28 días sin tener presupuesto autorizado; detectándose sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en Cabildo. Asimismo presentan una omisión en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2003 y que a la fecha no han solventado, relativa a los anexos de obras.

4.- En cuanto al control del patrimonio municipal, se cumplió con la elaboración correspondiente de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, además de mantenerlos actualizados en forma trimestral.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en al definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Honorable Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 1,700,942.21 mismas que actualmente se encuentran en proceso de notificación.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 320,878.82
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 320,878.82

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,286,542.69
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,286,542.69

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 93,520.70
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 93,520.70

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 1,700,942.21	100%
MONTO SOLVENTADO:	0.00	0.00
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 1,700,942.21	100%

Las observaciones señaladas, fueron incluidas en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, presenta la siguiente situación:

e) El Pliego Único de Observaciones fue turnado a la dirección general de Asuntos Jurídicos el día 21 de octubre de 2003.

f) La notificación al Honorable Ayuntamiento actualmente se encuentra en proceso.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las Administraciones Municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos

se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter Programático–Presupuestal.

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FÓRMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ $\frac{\$ 686,863.07}{\$ 41,585.52} = 16.52$	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 690,032.07}{\$ 41,585.52} = 16.59$	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
3. AUTONOMIA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{GASTO CORRIENTE}}$ $\frac{\$ 463,190.14}{\$ 1,585,086.43} = 29.22\%$	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
4. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL}}{\text{EGRESOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 4,390,572.84 + 197,320.50}{\$ 3,953,767.08} = 1.16$	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	$\frac{\text{OBRAS EJECUTADAS}}{\text{OBRAS PROGRAMADAS}}$ $\frac{8}{17} = 47.06\%$	- ACEPTABLE DEL 25 AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	$\frac{\text{INGRESOS RECAUDADOS}}{\text{PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS}}$ $\frac{\$ 463,190.14}{\$ 706,882.05} = 65.52\%$	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	$\frac{\text{PRESUPUESTO EJERCIDO}}{\text{PRESUPUESTO ANUAL}}$ $\frac{\$ 3,953,767.08}{\$ 15,786,540.64} = 25.04\%$	- POSITIVO DEL 25% AL 33% - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores de desempeño, nos indican entre

otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Huamuxtlán, no tiene problemas de liquidez, ya que tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en virtud de que su circulante es mayor 16.52 veces a sus obligaciones es decir, tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos a 30 días, debido al flujo de ingresos que vía participaciones recibe de la Federación.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 16 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera, ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 29.22 por ciento del total de su gasto corriente.

- La razón del resultado financiero indica que por cada \$ 1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 1.16 para solventar sus gastos, tomando en cuenta los Ingresos del cuatrimestre más los saldos iniciales.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el avance registrado es aceptable ya que promedia el 47.06 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un positivo ritmo de recaudación de Ingresos Ordinarios Propios, al registrar un 65.52 por ciento del total presupuestado para todo el ejercicio fiscal.

- En cuanto al indicador de desempeño que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 25.04 ubica al Honorable Ayuntamiento con un resultado positivo en este renglón.

A pesar de que los Indicadores de Liquidez y Endeudamiento, resultan positivos, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el activo circulante, existe un monto de \$357,957.07 correspondiente a la cuenta de bancos, así como gastos pendientes de comprobar de la administración anterior y actual por \$250,475.86 respectivamente cifras que esta última no pueden convertirse de inmediato en efectivo para hacer frente a los adeudos contraídos.

Considerando lo anteriormente citado, es posible afirmar que los resultados de los indicadores de desempeño mencionados deberían disminuir de manera importante al restársele al activo circulante las cantidades mencionadas.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del Impuesto Predial y por consumo de agua potable.

2. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el

Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas gastos a comprobar.

3. En materia de obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

4. Deficiencias en el Ejercicio y Control Presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, esta Auditoría General del Estado a

mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV, del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, 27 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$ 4,390,572.84 que representa el 27.81 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 3,953,767.08 representando el 25.04 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$ 463,190.14 que representó el 65.52 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras,

de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 1,700,942.21 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta Administración Municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la cuenta pública del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre

enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Huamuxtitlán para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "I" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c", de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos

permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 23 de junio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1409/03 de fecha 6 de octubre de 2003, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 23 de junio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el

cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado le autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 38'810,688.56 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	580,983.52	1.50%
• Derechos	1'804,653.53	4.65%
• Productos	352,575.57	0.91%
• Aprovechamientos	216,856.31	0.56%
• Participaciones y Fondos de Aportaciones federales	34'538,869.89	88.99%
• Ingresos extraordinarios	1'316,749.74	3.39%
TOTAL:	\$38'810,688.56	100.00 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$38'810,688.56, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$12'171,693.26 cantidad que representa el 31.36 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos	446,809.20	3.68%
• Derechos	699,751.54	5.75%
• Productos	114,372.50	0.94%
• Aprovechamientos	114,950.09	0.94%

• Participaciones	3'083,389.63	25.33%
• Fondos de Aportaciones Federales	7'512,420.30	61.72%
Fondo III	5'410,468.35	
Fondo IV	2'101,951.95	
• Ingresos extraordinarios	200,000.00	1.64%
TOTAL:	\$ 12'171,693.26	100.00 %

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 87.05 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron del 11.31 por ciento y los ingresos extraordinarios el 1.64 por ciento.

Durante el cuatrimestre que se analiza, el Ayuntamiento reporta haber alcanzado el 46.56 por ciento del total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en virtud de lo anterior es de esperarse que al cierre del presente ejercicio alcance sus metas establecidas en materia de ingresos.

Por otra parte, es importante mencionar que se observó ~~cierto~~ descuido en cuanto a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2003, ya que además de no hacer efectivas la totalidad de las contribuciones presupuestadas, se realizaron algunos cobros no apegados a la misma.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 38'810,688.5629'121,866.40

En el cuatrimestre, los egresos realizados fueron por la cantidad de \$ 9'921,171.03 que representan el 25.56 por ciento del total de

gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	2'369,050.97	23.88%
- Materiales y Suministros.	496,791.30	5.01%
- Servicios Generales.	852,132.75	8.59%
- Subsidios y Apoyo Social.	592,815.74	5.97%
- Obras Públicas (recursos propios)	409,603.40	4.13%
- Fondos de Aportaciones Federales.	5'200,776.87	52.42%
• Fondo III	\$ 2'887,626.44	
• Fondo IV	\$ 2'302,338.27	
• Des	\$ 10,812.16	
cuentos de Aportaciones		
TOTAL:	\$ 9'921,171.03	100.00%

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento registró sobregiros en dos partidas por un monto total de \$637,509.23; las partidas sobregiradas son: 35-02-11 (otros) y 50-01-17 (otros).

- Así también se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$ 1'267,128.10 a 34 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, de las cuales destacan las siguientes: Sueldos Eventuales, Bonificación Fiscal, Arrendamiento de Bienes Inmuebles, entre otras.

Tanto en lo que respecta a los sobregiros como al ejercicio de recursos sin presupuesto original asignado se hacen las correspondientes observaciones en el pliego de responsabilidad que el Ayuntamiento deberá solventar.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al Programa previamente autorizado, resultando el

siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$ 7'512,420.30.

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se presenta un total de \$5'410,468.35 del cual al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

- Agua Potable	356,475.04	6.59%
- Alcantarillado	1'426,271.47	26.36%
- Infraestructura Productiva Rural	75,200.00	1.39%
- Infraestructura Básica Educativa	50,699.99	0.94%
- Caminos Rurales	48,960.00	.90%
- Programa de Desarrollo Institucional	85,373.11	1.58%
- Gastos Indirectos	121,491.08	2.24%
- Otros (Programa de Fertilizante)	698,850.00	12.92%
- Retenciones (Aportación 2 al millar)	10,812.16	.20%
- Saldo en Bancos	1'437,059.22	26.56%
- Anticipo a Proveedores	1'112,228.40	20.56%
- Impuestos y Cuotas (0.5% Inspección y vigilancia).	(13,090.12)	(.24%)
- Servicios Financieros	138.00	0.00%
TOTAL:	\$ 5'410,468.35	100.00%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento registro ingresos por un monto de \$ 2'101,951.95 y no presenta Saldo inicial al 1° de enero del año en curso, recursos ejercidos con el siguiente desglose:

- Dignificación Salarial y de las Prestaciones y Estímulos.	759,909.92	33.00%
- Uniformes, Fornituras y Calzado.	13,500.00	0.59%
- Alumbrado Público.	1'034,168.58	44.92%
- Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.	99,264.49	4.31%
- Combustibles y lubricantes	290,000.00	12.59%
- Obras y Servicios	26,606.30	1.16%

Básicos relacionados con Seguridad Pública			
- Otros clínicos eléctrico, etc.)	(análisis Material médicos,	78,969.48	3.43%
TOTAL:		\$ 2'302,418.77	100.00 %

Como se observa, el egreso reportado de \$2'302,418.77 ejercido en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos que en el periodo ascendió a la cantidad de \$2'101,951.95 determinándose una diferencia ejercida de más por \$ 200,466.82 lo que indica desorden en sus registros y controles presupuestales; dicha diferencia se encuentra integrada de la siguiente manera:

Bancos		4,400.09	
Deudores Diversos		153,449.45	
Activo Fijo		402.50	
Menos Pasivo		(100,471.83)	
Acreedores	100,471.83		
Diversos			
Menos Patrimonio		(258,247.03)	
TOTAL:	\$	(200,466.82)	

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado dentro del plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la administración municipal anterior, lo que al parecer, motivó algunas deficiencias en su seguimiento.

3.- El Presupuesto de Egresos fue aprobado el 14 de marzo de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidad en los términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre al haber ejercido recursos en dos meses y medio sin tener presupuesto autorizado;

detectándose sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo.

4.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

5.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, no se cumplió con la elaboración de los correspondientes inventarios de bienes muebles e inmuebles.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 860,675.05
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 860,675.05

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 2'054,784.56
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 2'054,784.56

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 7'550,348.01
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 7'550,348.01

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO OBSERVADO:	TOTAL	\$ 10'465,807.62	100 %
MONTO SOLVENTADO:		\$ 0.00	
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:		\$ 10'465,807.62	100 %

A la fecha del presente informe las

observaciones señaladas no han sido notificadas por medio del Pliego de Responsabilidad correspondiente al Ayuntamiento.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Programático – Presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FORMULA	RESULTADO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$ $\frac{\$4'209,317.24,90}{\$ 746,519.59} = 5.64.54$	- POSITIVO MAYOR DE 1.1 - ACEPTABLE DE 1.0 A 1.1 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS} \times 100}{\text{GASTO CORRIENTE}}$ $\frac{\$ 1'375,883.33}{\$ 3'717,975.02.01} = 37 \%$	- POSITIVO MAYOR AL 55% - ACEPTABLE DE 45 A 55% - NEGATIVO MENOR AL 45%
3. ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{ACTIVOS TOTALES}}{\text{PASIVOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 65'258,892.42}{\$ 746,519.59} = 87.42$	- POSITIVO MAYOR 1.40 - ACEPTABLE DEL 1.00 A 1.30 - NEGATIVO MENOR AL 1.00
4. RESULTADO FINANCIERO	$\frac{\text{INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL}}{\text{EGRESOS TOTALES}}$ $\frac{\$ 12'171,693.26 + 508,074.41}{\$ 9'921,171.03} = 1.27$	- POSITIVO DE 1.04 O MAYOR - ACEPTABLE 1.00 A 1.03 - NEGATIVO MENOR A 1.00

B. PROGRAMATICO – PRESUPUESTAL.

1. CAPACIDAD DE EJECUCION DE OBRA	$\frac{\text{OBRAS EJECUTADAS}}{\text{OBRAS PROGRAMADAS}} \times 100 = 32.90\%$ $\frac{76\ 22}{69} = 31.88 \%$	- POSITIVO MAYOR DEL 30 % - NEGATIVO MENOR DEL 29 %
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	$\frac{\text{INGRESOS RECAUDADOS}}{\text{PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS}} = 46.56 \%$ $\frac{\$ 2'955,071.93}{\$ 1'375,883.33} = 46.56 \%$	- POSITIVO MAYOR DEL 30 % - NEGATIVO MENOR DEL 29 %
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	$\frac{\text{PRESUPUESTO EJERCIDO}}{\text{PRESUPUESTO ANUAL}} = 25.56 \%$ $\frac{\$ 38'810,688.56}{\$ 9'921,171.03} = 25.56 \%$	- POSITIVO MAYOR DEL 30 % - NEGATIVO MENOR DEL 29 %

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, no tiene problemas de Liquidez, ya que cuenta con \$5.64 de activo circulante por cada \$1.00 de Deuda Liquida, es decir esta en capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días, debido al flujo de ingresos que vía Participaciones recibe de la Federación, y que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia ésta en la posibilidad de saldar sus deudas y obligaciones.

- Que el Ayuntamiento tiene una autonomía financiera limitada ya que con la captación de recursos propios, solo puede financiar el 37.00 por ciento del total del Gasto Corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 87 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$ 1.00 erogado el Ayuntamiento a tenido a su disposición \$ 1.27 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de Obra, el avance registrado es adecuado ya que promedia el 32.90 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un adecuado ritmo de recaudación de Ingresos Propios alcanzando el 46.56 por ciento de lo Presupuestado para todo el ejercicio fiscal de 2003.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje menor al 30 por ciento muestra un lento ritmo de gasto, no acorde con los ingresos totales registrados en el cuatrimestre (31.36 por ciento).

NOTAS ADICIONALES:

➤ A pesar de los valores positivos resultantes en los indicadores de desempeño de liquidez y endeudamiento, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el activo circulante registran un monto de \$ 1'112,228.40 conformada con gastos pendientes de comprobar del Ramo 33 que no pueden convertirse en efectivo para hacer frente a adeudos contraídos.

➤ Asimismo es de resaltar la cantidad registrada en la cuenta de bancos \$ 2'264,607.66 lo cual puede parecer un manejo conservador en materia financiera, sin embargo tomando en consideración las fechas tan próximamente anteriores de recepción de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales, es posible inferir la incapacidad del Ayuntamiento para hacer usos de esos recursos.

➤ Por lo anterior y tomando en cuenta los dos puntos antes citados, se puede afirmar que los resultados de los indicadores mencionados son relativos, por cuanto disminuirán de manera importante si dichas cantidades le son restadas al activo circulante.

VI. OBSERVACIONES

Y

RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de los impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

4. Sistema contable.

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera computarizada por lo que se recomienda hacer el esfuerzo de programar correctamente el catálogo de cuentas, lo que permitirá mayor agilidad en sus registros y controles correspondientes.

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de

las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe.

Chilpancingo, Guerrero, 6 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$ 12'171,693.26 que representa el 31.36 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 9',921,171.03 representando el 25.56 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$ 1'375,883.33 que representó el 46.56 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 10'465,807.62 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación al Honorable Ayuntamiento.

Quinta.- Que en términos generales y

conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c", de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar

bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de julio de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1612/03 de fecha 12 de noviembre de 2003, el auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Juan R. Escudero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de

Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 31 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a

los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 23,683,331.00 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

• Impuestos	53,622.00	0.23%
• Derechos	535,554.00	2.26%
• Productos	288,142.00	1.22%
• Aprovechamientos	540,822.00	2.28%
- Participaciones y Fondos Federales:	21,260,139.00	89.77%
- Participaciones Federales	\$ 6,258,733.00	
- Infraestructura Social.	\$ 9,742,004.00	
- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 5,259,402.00	
- Ingresos Extraordinarios	1,005,052.00	4.24%
TOTAL: \$	23,683,331.00	100.00%

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 23,683,331.00, en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$ 7,511,530.21 cantidad que representa el 31.72 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

• Impuestos	96,065.87	1.28%
• Derechos	351,077.36	4.68%
• Productos	85,610.68	1.14%
• Aprovechamientos	158,734.88	2.11%
- Participaciones y Fondos Federales:	6,197,171.42	82.50%
- Participaciones Federales	\$ 1,877,434.69	
- Infraestructura Social.	\$ 3,023,607.67	

- Fortalecimiento a los Municipios	\$ 1,296,129.06	
• Ingresos Extraordinarios	622,870.00	8.29%
TOTAL :	\$ 7,511,530.21	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 82.50 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia, sus ingresos propios representaron el 9.21 por ciento y los ingresos extraordinarios el 8.29 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación del 48.76 por ciento del total de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos en función de los ingresos presupuestados.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 23, 683,331.00.

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$ 4,432,053.62 los que representan el 18.71 por ciento del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el Cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	1,629,893.59	36.77%
- Materiales y Suministros.	382,123.87	8.62%
- Servicios Generales.	199,511.09	4.50%
- Subsidios y Apoyo Social.	316,075.49	7.13%
- Obras Públicas (recursos propios)	154,919.53	3.50%
- Fondos de Aportaciones Federales.	1,440,753.03	32.51%
• Infraestructura Social	\$ 153,067.78	
• Fortalecimiento a los Municipios	\$ 1,287,685.25	
- Desarrollo Social (Ramo 26) *	130,030.00	2.93%
- Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	37,478.05	0.85%
- Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (1)	141,268.97	3.19%
TOTAL:	4,432,053.62	100.00%

* Ramo 26 Desarrollo Social y Productivo en

Regiones de Pobreza (1999-2002).

(1) Distintos Servicios Generales

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Honorable Ayuntamiento se vio obligado a realizar ampliaciones a 6 partidas que registraron sobregiros por un monto total de \$ 28,144.58; de las partidas referidas destacan las correspondientes a: refacciones y accesorios; peaje; funerales; medicinas y medicamentos; entre otras, las cuales fueron autorizadas por el Cabildo.

Así también, se asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$ 97,135.47 a 21 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando de entre estas partidas las siguientes; de maquinaria y equipo de construcción; multas administrativas; otros (DIF Municipal); alumbrado público; combustibles y lubricantes; entre otras, mismas que fueron autorizadas en Cabildo.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 18.71 por ciento del gasto anual, se considera conveniente mencionar que el Honorable Ayuntamiento debe incrementar sus acciones, sobre todo en materia de obra pública, en razón a que promedian el 14.61 por ciento respecto al total de obras programadas.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los Programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$ 4,319,736.73, de los cuales \$ 3,023,607.67 corresponden al Fondo para la Infraestructura

Social Municipal y \$ 1,296,129.06 pertenecen al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, los cuales se aplicaron de la siguiente manera:

a) Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por \$ 3,023,607.67, se le adicionaron ingresos extraordinarios transferidos por el Gobierno del Estado por la cantidad de \$ 567,925.00. De acuerdo con lo anterior, la aplicación total de este Fondo ascendió a la cantidad de \$ 3,591,532.67, el cual se integra de la siguiente manera:

- Urbanización Municipal	36,070.21	1.00%
- Infraestructura Básica Educativa	28,666.02	0.80%
- Caminos Rurales	87,898.00	2.45%
Sub-Total : \$	152,634.23	4.25%

Otras Aplicaciones:

- Deudores Diversos	602,302.65	16.77%
- Anticipo a Proveedores	948,051.05	26.40%
- Caja y Bancos	1,885,844.29	52.50%
- Servicios Generales	2,766.90	0.08%
- Otros	(66.45)	(0.00)%
SubTotal: \$	3,438,898.44	95.75%
TOTAL: \$	3,591,532.67	100.00%

Del total de recursos recibidos, destaca el elevado saldo de las cuentas de Bancos, Deudores Diversos y Anticipo a Proveedores, lo cual se considera inadecuado debido a que ello incide en el escaso avance que registra la ejecución de Obra Pública.

b) Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1,296,129.06 y presenta la siguiente situación en cuanto a su aplicación:

- Dignificación salarial de las prestaciones y estímulos	747,748.65	57.69%
- Uniformes, Fornituras y calzado del Personal de Seguridad Pública	31,640.00	2.44%

- Equipamiento General	25,017.27	1.93%
- Seguro de Vida y Gastos por Lesiones en Servicio Activo	10,092.50	0.78%
- Operativo Policiacos Coordinados.	44,943.90	3.47%
- Equipamiento y Construcción de Centro de Detecciones	5,258.81	0.40%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública	120,436.40	9.29%
- Alumbrado Público	277,509.52	21.41%
- Combustibles y Lubricantes	24,456.30	1.89%
- Gastos a Comprobar	8,443.81	0.65%
- Otros	581.90	0.05%
TOTAL: \$	1,296,129.06	100.00%

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado el 22 de noviembre de 2002 dentro del plazo legal establecido, mismo que fue elaborado por la administración municipal anterior.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 28 de marzo de 2003, determinándose que el ciudadano tesorero municipal incurrió en responsabilidad al haber ejercido recursos durante 2 meses y 28 días, sin tener presupuesto autorizado; detectándose asimismo, sobregiros de partidas y gastos en conceptos no presupuestados, lo que motivó que se tuvieran que realizar las modificaciones Presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en Cabildo.

4.- En cuanto al control del patrimonio municipal, se cumplió con la elaboración correspondiente de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Primer Trimestre, de conformidad con lo establecido en los

artículos 131 y 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo, presenta deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sectorial y cierta desvinculación de la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 5,057,994.45 mismas que actualmente se encuentran en proceso de notificación.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,344,448.55
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,344,448.55

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,738,574.26
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,738,574.26

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1,974,971.64
MONTO SOLVENTADO	0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1,974,971.64

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$ 5,057,994.45	100%
MONTO SOLVENTADO:	0.00	0.00
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$ 5,057,994.45	100%

Las observaciones señaladas, fueron

incluidas en el Pliego único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, presenta la siguiente situación:

g) El Pliego Único de Observaciones fue turnado a la dirección general de Asuntos Jurídicos el día 12 de noviembre de 2003.

h) La notificación al Honorable Ayuntamiento actualmente se encuentra en proceso. Octubre del 2003.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública y en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter Programático–Presupuestal.

INDICADOR ES DE DESEMPEÑO	FÓRMULA	RANGO
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
2. DE LIQUIDEZ	ACTIVO CIRCULANTE PASIVO CIRCULANTE \$ 4,419,853.62 = 13.28 \$ 332,867.14	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. ENDEUDAMIENTO	ACTIVOS TOTALES PASIVOS TOTALES \$ 4,468,386.70 = 13.42 \$ 332,867.14	- POSITIVO MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
3. AUTONOMÍA FINANCIERA	INGRESOS PROPIOS GASTO CORRIENTE \$ 691,488.79 = 31.27% \$ 2,211,528.55	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
4. RESULTADO FINANCIERO	INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL EGRESOS TOTALES	- POSITIVO

	\$ 7,511,530.21+402,382.85= 1.79	MAYOR A 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
	\$ 4,432,053.62	

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA	OBRAS EJECUTADAS OBRAS PROGRAMADAS 13 = 14.61% 89	- ACEPTABLE DEL 25 AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25 %
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO INGRESOS PROPIOS)	INGRESOS RECAUDADOS PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS \$ 691,488.79= 48.76% \$1,418,140.00	- ACEPTABLE DEL 25% AL 33% - POSITIVO MAYOR AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	PRESUPUESTO EJERCIDO PRESUPUESTO ANUAL \$ 4,432,053.62= 18.71% \$23,683,331.00	- POSITIVO DEL 25% AL 33 % - NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33 %

El resultado obtenido a través de los indicadores de desempeño, muestran entre otras cosas:

- Que el Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, no tiene problemas de liquidez, ya que tiene la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en virtud de que su circulante es mayor 13 veces a sus obligaciones.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más de 13 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera, ya que con la captación de recursos propios, sólo puede financiar el 31.27 por ciento del total de su gasto corriente.

- La razón del Resultado Financiero indica que por cada \$ 1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 1.79 para solventar sus gastos,

tomando en cuenta los ingresos del cuatrimestre más los saldos iniciales.

- Respecto a la Capacidad de Ejecución de Obra, el avance registrado ésta 10.39 puntos porcentuales por abajo del mínimo aceptable al promediar sólo el 14.61 por ciento respecto al Programa Anual de Obras.

- En lo referente a la Eficiencia Recaudatoria, el resultado de la fórmula muestra un positivo ritmo de recaudación de Ingresos Ordinarios Propios, al registrar un 48.76 por ciento del total presupuestado para todo el ejercicio fiscal.

- En cuanto al indicador de desempeño que mide la Eficiencia Presupuestaria, el porcentaje del 18.71 muestra un ritmo de gasto inadecuado, cuyo resultado está muy por abajo del rango que la fórmula considera como positivo.

A pesar de que los indicadores de liquidez y endeudamiento, resultan positivos, cabe señalar que en las cantidades mostradas en el activo circulante, existe un monto de \$ 193,117.11 correspondiente a la cuenta de deudores, así como gastos pendientes de comprobar de la administración actual por \$ 1,691,900.49, respectivamente, cifras que no pueden convertirse de inmediato en efectivo para hacer frente a los adeudos contraídos.

Considerando lo anteriormente citado, es posible afirmar que los resultados de los indicadores de desempeño presentados, deberían disminuir de manera importante al restársele al activo circulante las cantidades mencionadas.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando el resultado de los indicadores de desempeño aplicados, muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del Municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto al cobro de impuestos, estableciendo los mecanismos necesarios que les permitan incrementar el cobro del impuesto predial y por consumo de agua potable.

2. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

3. En materia de obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

4. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de

Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de enero a abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en la cuenta pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 12 de noviembre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$ 7,511,530.21 que representa el 31.72 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 4,432,053.62

representando el 18.71 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$ 691,489.03 que representó 48.76 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 5,057,994.45 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran que algunos aspectos son positivos en el funcionamiento de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le de seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 17 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1513/03 de fecha 24 de octubre de 2003, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 17 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado autorizó un techo financiero por la cantidad de \$105'223,816.00 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos.	\$	5'622,427.00	5.34%
-Derechos.		3'449,477.60	3.28%
-Contribuciones Especiales.		33,474.00	0.03%
-Productos.		929,264.00	0.88%
- Aprovechamientos.		3'212,504.00	3.06%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.		91'419,638.60	86.88%
• Fondo General de Participaciones.			

\$28'766,457.60

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

\$38'451,205.00

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

\$24'201,976.00

-Ingresos extraordinarios.	557,030.80	0.53%
TOTAL:	\$ 105'223,816.00	100.0 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 105'223,816.00 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$ 38'468,347.77 cantidad que representa el 36.56 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos.	\$ 3'832,565.00	9.96%
-Derechos.	1'502,875.90	3.91%
-Contribuciones Especiales.	26,335.00	0.07%
-Productos.	2'039,752.06	5.30%
-Aprovechamientos.	716,435.30	1.87%
-Participaciones Federales.	30'087,609.51	78.21%

- Fondo General de Participaciones Federales.

\$ 11'172,333.62

- Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal.

\$ 11'086,943.10

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

\$ 7'828,332.79

- Ingresos Extraordinarios	262,775.00	0.68%
TOTAL:	\$38'468,347.77	100.00%

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta

administración municipal dependió en un 78.21 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 21.79 por ciento. Durante el cuatrimestre, el Ayuntamiento alcanzó una recaudación equivalente al 61.28 por ciento respecto al total de los ingresos previstos para todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 105'223,816.00

En el cuatrimestre, los gastos reportados fueron por la cantidad de \$ 24'809,022.05 los que representan el 23.58 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.	\$ 10'185,162.16	41.06%
- Materiales y Suministros.	1'497,061.09	6.03%
- Servicios Generales.	2'151,005.40	8.67%
- Subsidios y Apoyo Social.	1'197,073.76	4.83%
- Obras Públicas (recursos propios)	451,351.26	1.82%
- Fondos de Aportaciones Federales.	7'281,665.40	29.35%
• Fondo (FISM)	3 \$ 427,325.00	
• Fondo (FORTAMUN)	4 \$ 6'854,340.40	
- Adquisición de bienes muebles e Inmuebles.	174,470.03	0.70%
- Entero Retenciones.	163,977.20	0.66%
- Adeudo	1'707,255.75	6.88%

Ejercicios Fiscales

Anteriores.

TOTAL:	\$ 24'809,022.05	100.00%
--------	------------------	---------

- En relación con el ejercicio del presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$ 449,595.07 a 22 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes: pensiones y jubilaciones, otros servicios, honorarios, ayudas a campesinos, medicinas y medicamentos para animales.

- Así también se realizaron transferencias a 8 partidas con sobregiro por un monto total de \$ 852,986.44 siendo estas: Rehabilitación de edificios públicos y oficinas para administración, mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública, arrendamiento de bienes muebles, cine, radio y televisión, mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el 23.58 por ciento del gasto anual, se considera conveniente señalar que el Ayuntamiento debe incrementar sus acciones sobre todo en materia de obra pública en atención al nulo porcentaje en su ejecución.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$ 18'915,275.89 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$ 11'086,943.10 que al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

- Ramo XXXIII Aportaciones Federales.	\$ 427,325.00	3.85%
- Comisión Bancaria por Manejo de Cuenta.	450.00	0.01%
- Deudores Diversos.	500,000.00	4.51%
- Anticipo a Proveedores de Obra.	2'720.000.00	24.53%
- Descuentos a las Aportaciones Federales.	4'426,042.23	39.92%
- Saldo en Banco (BANCOMER Cuenta 0137447248).	3'013,100.87	27.18%
- Comisiones Bancarias.	25.00	0.00%
TOTAL:	\$ 11'086,943.10	100.00%

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$ 7'828,332.79 de los cuales se erogaron la cantidad de \$ 6'784,328.80 desglosados en los siguientes rubros:

- Dignificación Salarial y de las Prestaciones.	\$ 5'420,342.83	79.90%
- Equipamiento en General.	4,312.50	0.06%
- Equipo de Radiocomunicación.	2,610.93	0.04%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad.	73,228.51	1.08%
- Alumbrado Público.	69,524.98	1.02%
- Combustible y Energía Eléctrica.	1'214,309.05	17.90%
TOTAL:	\$ 6'784,328.80	100.00%

Como se observa el egreso reportado por \$6'784,328.80 no coincide con el total de recursos recibidos en el cuatrimestre por \$7'828,332.79 es decir presenta una diferencia de \$1'044,003.99 en el cual ejercieron y contabilizaron de manera incorrecta algunos rubros de Gasto Corriente, mismos que se analizarán en la segunda cuenta cuatrimestral.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los

documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, fue presentado dentro del plazo legal establecido ya que fue elaborado por la administración anterior, lo cual motivó algunas deficiencias en el manejo de dicho presupuesto.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 30 de diciembre 2002 y presentado ante esta Auditoría General del Estado el día 22 de enero del presente año, detectándose sobregiros de partidas y gastos realizados en conceptos no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que no han sido regularizadas en el Cabildo.

4.- En cuanto al control del Patrimonio Municipal, se cumplió con la elaboración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primer trimestre.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, fue presentado en tiempo y forma tal como lo establecen los artículos 38 y 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 11'120,542.05.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 4'592,263.99
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 4'592,263.99

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$3'837,772.53
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$3'837,772.53

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$2'690,505.53
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$2'690,505.53

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$11'120,542.05	100%
MONTO SOLVENTADO:	\$ 0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$11'120,542.05	100%

Los resultados de la revisión señalada, fueron entregados a la dirección general de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría General del Estado a través del Pliego Único de Observaciones número 019/EVA/2003, el día 20 de octubre del 2003, para su notificación correspondiente a las autoridades municipales.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático – presupuestal:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	FORMULA	RANGO
--------------------------	---------	-------

A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	ACTIVO CIRCULANTE PASIVO CIRCULANTE No es aplicable, debido a que el balance general presenta errores contables en el pasivo.	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	INGRESOS PROPIOS GASTO CORRIENTE \$8'117,963.26=58.68% \$ 13'833,228.65	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
3. ENDEUDAMIENTO	ACTIVOS TOTALES PASIVOS TOTALES No es aplicable, debido a que el balance general presenta errores contables en el pasivo.	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
4. RESULTADO FINANCIERO	INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL EGRESOS TOTALES \$38'468,347.77+1'568,48 1.41 = 1.61 \$ 24'809,022.05	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.	OBRAS EJECUTADAS OBRAS PROGRAMADAS 0 = 0% 162	-ACEPTABLE DEL 25% AL 33% POSITIVO MAYOR DEL 33% -NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	INGRESOS RECAUDADOS PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS \$ 8'117,963.26 = 61.28% \$ 13'247,146.60	-ACEPTABLE DEL 25% AL 33% POSITIVO MAYOR DEL 33% -NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	PRESUPUESTO EJERCIDO PRESUPUESTO ANUAL \$ 24'809,022.05 = 23.58% \$105'223,816.00	-POSITIVO DEL 25% AL 33% -NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Con respecto a la autonomía financiera de este municipio con la captación de sus recursos propios puede financiar el 58.68 por ciento de su gasto corriente.

- La razón de resultado financiero,

indica que por cada \$ 1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.61 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obras, el avance registrado es nulo, ya que en el primer cuatrimestre no han realizado ninguna obra de las programadas.

- Respecto a la eficiencia recaudatoria el resultado muestra un adecuado ritmo de recaudación en el rubro de los ingresos propios alcanzando el 61.28 por ciento de lo presupuestado para todo el ejercicio fiscal.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje que registraron del 23.58 por ciento muestra un ritmo de gasto no acorde con los ingresos totales registrado en el cuatrimestre (36.56 por ciento)

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando de acuerdo al resultado de los Indicadores de desempeño aplicados, se muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal, se considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

2. Ejecución de la obra pública.

- Se detectó que en el primer cuatrimestre no existe avance en la ejecución

de obras programadas por lo que se recomienda incrementar sus acciones en esta materia.

- En cuanto al indicador que mide la capacidad de ejecución de obra el porcentaje que registraron del cero por ciento muestra un ritmo no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas por el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En caso de sustitución de obras presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos, ya que a la fecha fue nulo el avance registrado en la ejecución de la obra.

3. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

4.- Sistema contable.

- Presenta una deficiencia en su sistema contable ya que no refleja sus saldos cuatrimestrales lo que representó una limitante para verificar los saldos iniciales, por lo que se recomienda realizar las acciones correspondientes para corregir esta situación.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero – abril del 2003 del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, presente razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 22 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden \$ 38'468,347.77 que representa el 36.56 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 24'809,022.05 representando el 23.58 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$ 8' 117, 963.26 que representó el 61.28 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 11'120,542.05a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano

Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Compañeras diputadas y diputados.

Toda vez que el tiempo establecido por la ley para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aun hay asuntos agendados por desahogar en la Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

El Presidente:

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c" de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Malinaltepec, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la ley de fiscalización superior del Estado de Guerrero, presentó el 18 de julio del año 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre enero - abril de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los

informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1568/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la primera Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del ayuntamiento de Malinaltepec, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Malinaltepec, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de

Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 18 de julio de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el ejercicio fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

- El Honorable Congreso del Estado

autorizó un techo financiero por la cantidad de \$ 41'744,706.11 para el ejercicio fiscal de 2003, integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos.	\$ 18,923.00	0.04%
-Derechos.	72,500.10	0.17%
-Productos.	25,800.00	0.06%
-Aprovechamientos.	10,812.00	0.03%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.	41'597,536.16	99.65%
• Fondo General de Participaciones.		
	\$7'676,587.16	
• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.		
	\$26'397,316.70	
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.		
	\$7'523,632.30	
-Ingresos extraordinarios.	19,134.85	0.05%
TOTAL:	\$ 41'744,706.11	100.0 %

INGRESOS DEL CUATRIMESTRE.

- Del Presupuesto total de ingresos por \$ 41'744,706.11 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$ 19'573,059.49 cantidad que representa el 46.89 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos.	\$ 15,120.53	0.08%
-Aprovechamientos.	3,820.09	0.02%
-Participaciones Federales.	19'312,742.96	98.67%
• Fondo General de Aportaciones Federales.		
	\$2'953,028.63	

• Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.			
	\$14'301,548.13		
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.			
	\$2'058,166.20		
- Ramo 26 (Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza).	243,100.00	1.24%	
- Descuentos de Naturaleza Deudora.	(1,724.09)	(0.01%)	
TOTAL:	\$ 19'573,059.49	100.00%	

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 98.67 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios más los ingresos extraordinarios representaron el 0.10 por ciento. Es de destacarse que en este cuatrimestre, el Ayuntamiento registra una recaudación mínima del 14.79 por ciento a los ingresos previstos a todo el ejercicio en los renglones de impuestos, derechos, productos y aprovechamiento.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$ 41'744,706.11.

En el cuatrimestre, los gastos realizados fueron por la cantidad de \$ 5'383,254.57 los que representan el 12.80 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en el cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios	\$ 1'704,074.62	31.60%
-------------	-----------------	--------

Personales.			
- Materiales y Suministros.	86,017.98		1.60%
- Servicios Generales.	95,450.37		1.70%
- Subsidios y Apoyo Social.	773,688.95		14.40%
- Obras Públicas (recursos propios)	104,405.10		1.90%
- Fondos de Aportaciones Federales.	2'063,998.49		38.50%
• Fondo 3 (FISM)	\$ 51.75		
• Fondo 4(FORTAMUN)	\$ 2'063,946.74		
- Adquisición bienes muebles e Inmuebles.	17,824.42		0.30%
- Adeudo Ejercicios Anteriores.	537,794.64		10.00%
TOTAL:	\$ 5'383,254.57		100.00%

- En relación con el ejercicio del Presupuesto, se detectó que el Ayuntamiento asignó en el cuatrimestre, la cantidad de \$ 403,726.13 a 17 partidas no consideradas originalmente en el Presupuesto de Egresos, destacando las siguientes: sueldos eventuales, medicinas y medicamento, de ingeniería y dibujo, mantenimiento y conservación de servicios públicos y obras diversas, de alumbrado público, de agua potable y drenaje, ayudas para obras, comisiones bancarias, mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y accesorios y equipo de radio, televisión y cine y teléfono.

- Así también se realizaron transferencias a 6 partidas con sobregiro por un monto total de \$ 775,367.80 siendo estas: combustible y lubricantes, equipo de transporte, peajes, apoyos económicos y sueldos permanentes.

- Por otro lado no coincide el total de transferencias plasmadas en el comparativo de egresos reales contra lo presupuestado, con el acta de Cabildo, existiendo una diferencia de \$ 45,442.96.

En función del monto de recursos ejercidos en el cuatrimestre, el cual representa el

12.80 por ciento del gasto anual, se considera conveniente señalar que el Ayuntamiento debe incrementar sus acciones sobre todo en materia de obra pública en atención al nulo porcentaje en su ejecución.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia y eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada, se ajustó al programa previamente autorizado, resultando el siguiente análisis:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$ 16'359,714.33 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$ 14'301,548.13 que al cierre del cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

- Anticipo Proveedores.	a	\$ 2'000.000.00	15.62%
- Gastos Comprobar.	a	3'364,113.77	26.27%
- Comisiones Bancarias.		51.75	0.00%
- Saldo en Bancos.		7'439,257.51	58.11%
TOTAL:		\$ 12'803,423.13	100.00%

Se determinó una diferencia de \$1'498,125.00 contra los ingresos recibidos, dicha diferencia se debe a traspasos bancarios que se realizaron a los programas de gasto corriente y seguridad pública de los que no se llevó a cabo el registro contable del compromiso de deuda, los cuales son los siguientes:

- Gasto Corriente Cuenta 402279731	\$ 921,544.20
- Seguridad Pública Cuenta 402279723	576,580.80
TOTAL:	\$ 1'498,125.00

Por lo que deberán realizar las correcciones contables correspondientes que permitan reflejar los saldos reales y precisos del

programa, así mismo reintegrar las cantidades arriba señaladas, al Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, (FORTAMUN), al inicio del cuatrimestre el Ayuntamiento presentó saldos iniciales por un total de \$477,922.41 desglosado en los siguientes rubros:

- Caja.	\$ 25,000.00
- Bancos.	219,806.99
- Deudores Diversos.	<u>233,115.42</u>
TOTAL:	\$ 477,922.41

Los ingresos obtenidos en el cuatrimestre importan la cantidad de \$2'058,166.20 que acumulados al saldo inicial de \$477,922.41 suman la cantidad de \$2'536,088.61 los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

- Dignificación salarial de las prestaciones y Estímulos.	\$ 992,488.80	35.54%
- Uniformes, Fornituras y Calzado.	153,100.00	5.48%
- Equipo de Radiocomunicación.	124,531.20	4.46%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública.	317,888.98	11.38%
- Alumbrado Público.	215,231.68	7.71%
- Combustible y Lubricantes.	226,034.33	8.10%
- Otros Gastos (Apoyos a Comisarios).	34,671.75	1.24%
- Gastos Contabilizados al resultado del ejercicio Anterior.	728,204.35	26.09%
TOTAL:	<u>\$ 2'792,151.09</u>	100.00%

Como se observa existe una diferencia de \$256,062.48 misma que será analizada en la segunda cuenta cuatrimestral del municipio.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el

efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre enero – abril 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue presentado dentro del plazo legal establecido. Mismo que fue aprobado por la administración actual el 28 de diciembre 2002, el cual fue recibido el 29 de enero del presente año en esta Auditoría General del Estado.

3.- El Presupuesto de Egresos, fue aprobado el 10 de enero 2003 y recibido ante esta Auditoría General del Estado el día 11 de abril del presente año, detectándose sobregiros de partidas y gastos realizados en conceptos no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales ya señaladas, mismas que fueron regularizadas en el Cabildo.

4.- En cuanto al control del patrimonio municipal, se cumplió con la elaboración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles correspondientes al primer trimestre.

5.- El Programa Trienal de Labores o Plan Municipal de Desarrollo, aunque fue presentado en tiempo se observaron deficiencias en la definición de objetivos y metas a nivel sector y cierta desvinculación con la propuesta anual de obras aprobadas en el COPLADEMUN.

6.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, el Ayuntamiento recibió observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter Programático – Presupuestal, por un monto total de \$ 7'653,362.42

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$ 1'012,794.69
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$ 1'012,794.69

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$5'488,523.87
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$5'488,523.87

C. DE CARÁCTER PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1'152,043.86
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1'152,043.86

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO OBSERVADO:	TOTAL	\$7'653,362.42	100%
MONTO SOLVENTADO:		\$ 0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:		\$7'653,362.42	100%

Los resultados de la revisión señalada, fueron entregados a la dirección general de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría General del Estado a través del Pliego Único de Observaciones número 017/EVA/2003, el día 20 de octubre de 2003, para su notificación correspondiente, a las autoridades municipales.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la responsabilidad con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública en cuanto a eficientar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros, otros son de carácter programático – presupuestal:

INDICADORES	FORMULA	RANGO
-------------	---------	-------

DESEMPEÑO		
A. DE CARÁCTER FINANCIERO.		
1. DE LIQUIDEZ	<u>ACTIVO CIRCULANTE</u> PASIVO CIRCULANTE No es aplicable, ya que según sus estados financieros no tiene pasivos.	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
2. AUTONOMÍA FINANCIERA	<u>INGRESOS PROPIOS</u> GASTO CORRIENTE \$ 18,940.62=1.00 % \$ 1'885,542.97	- POSITIVO MAYOR AL 50% - NEGATIVO MENOR AL 50%
3. ENDEUDAMIENTO	<u>ACTIVOS TOTALES</u> PASIVOS TOTALES \$ 22'679,394.60=22'679,394.60 \$ 0.00	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0
4. RESULTADO FINANCIERO	<u>INGRESOS TOTALES MAS SALDO INICIAL</u> EGRESOS TOTALES \$19'573,059.49+244,806.99 =3.68 \$ 5'383,254.57	- POSITIVO MAYOR DE 1.0 - NEGATIVO MENOR A 1.0

B. PROGRAMÁTICO – PRESUPUESTAL.		
1. CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.	<u>OBRAS EJECUTADAS</u> OBRAS PROGRAMADAS No es aplicable ya que no han ejecutado obra alguna.	-ACEPTABLE DEL 25% AL 33% POSITIVO MAYOR DEL 33% -NEGATIVO MENOR AL 25%
2. EFICIENCIA RECAUDATORIA (SOLO RECURSOS PROPIOS)	<u>INGRESOS RECAUDADOS</u> PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS \$ 18,940.62= 14.79% \$ 128,035.10	-ACEPTABLE DEL 25% AL 33% POSITIVO MAYOR DEL 33% -NEGATIVO MENOR AL 25%
3. EFICIENCIA PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTO DE EGRESOS)	<u>PRESUPUESTO EJERCIDO</u> PRESUPUESTO ANUAL \$5'383,254.57= 12.90 % \$41'744,706.11	-POSITIVO DEL 25% AL 33% -NEGATIVO MENOR AL 25% Y MAYOR AL 33%

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, nos indican de entre otras cosas:

- Que el Ayuntamiento de Malinaltepec, no tiene problemas de liquidez.
- Que aún cuando no cuente con un fondo específico de contingencia, puede hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos de corto plazo.

- Que el Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios, solo puede financiar el 1.00 por ciento de su gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, se observa que el Ayuntamiento no cuenta con pasivos, por lo que no es aplicable este indicador.

- La razón de resultado financiero, indica que por cada \$ 1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$ 3.68 para solventar sus gastos, es decir su equilibrio financiero en la administración de los recursos fue positivo.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obras, no se cuenta con indicador, ya que no han ejecutado obra alguna.

- Respecto a la Eficiencia Recaudatoria el municipio no cumplió con su meta para ingresos a recaudar en el año, alcanzando en un 14.80 por ciento de dichas metas programadas.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje que registraron del 12.90 por ciento muestra un ritmo de gasto no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Aún cuando de acuerdo al resultado, los Indicadores de desempeño aplicados, muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal, se considera conveniente el hacer las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y de gastos a comprobar.

2. Ejecución de la obra pública.

- No se detectó avance en ejecución de obras programadas por lo que se recomienda incrementar sus acciones en esta materia.

- En cuanto al indicador que mide la capacidad de ejecución de obra el porcentaje que registraron del cero por ciento muestra un ritmo no acorde con lo presupuestado para todo el ejercicio.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas por el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del FISM.

- En caso de sustitución de obras presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el subejercicio de estos fondos, a la fecha fue nulo el avance registrado en la ejecución de la obra.

3. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del FORTAMUN.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, así como también observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

4.- Sistema Contable.

- Presenta una deficiencia en su sistema contable ya que lo realiza de manera manual lo que repercute en errores en la captura de saldos y partidas, por lo que se recomienda adquirir un sistema contable que les permita realizar sus operaciones de manera más eficiente y precisa.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre enero – abril de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, presenta razonablemente, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 21 de octubre de 2003.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el

cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$ 19'573,059.49 que representa el 46.89 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$ 5'383,254.57 representando el 12.80 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$ 18, 940.00 que representó 14.79 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$ 7'653,362.42 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que en términos generales y conforme a resultados obtenidos de los indicadores de desempeño, nos muestran aspectos positivos en el desempeño de esta administración municipal.

Sexta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, correspondiente al primer cuatrimestre enero - abril del presente ejercicio fiscal, se revisó y presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera para esta administración municipal y que los resultados de las operaciones contables fueron realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases antes indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta

Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos IV y VI de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero - abril del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a

partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 29 de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Ciudadano Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Ciudadana Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Ciudadano Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Ciudadano Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

El dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "p" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me

permiso solicitarles la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la cuenta pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Atlixac, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora

fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior del municipio de Atlixac, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia del personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Atlixac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "q" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de enero de 2004.

Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003, del municipio de Benito Juárez, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero,

correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Me permito fundamentar el dictamen y proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me permito fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, bajo las siguientes consideraciones:

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento

Municipal de Benito Juárez Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de los resultados obtenidos, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del estado.

Derivado de lo antes mencionado, se emitieron observaciones de carácter financiero en materia de obra pública, las cuales fueron notificadas al Honorable Ayuntamiento municipal de Benito Juárez, Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante este Pleno, fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable

Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre

enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

El Presidente:

En desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003, del municipio de Copanatoyac, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de

decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento municipal de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes consideraciones:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Copanatoyac, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El Honorable Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público, el dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes virtieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base a las disposiciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y

proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio Copanatoyac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “s” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003 del municipio de Copalillo, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con

fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior del municipio de Copalillo, correspondiente al cuatrimestre enero-abril, del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas, con la presencia del personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute, se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando

al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Copalillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades

competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "t" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitarles la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del

municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, por el periodo comprendido enero-abril del año 2003, lo cual formulo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado, la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de los resultados obtenidos, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Derivado de lo antes mencionado, se emitieron observaciones de carácter financiero en materia de obra pública, las cuales fueron notificadas al Honorable Ayuntamiento municipal de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y

proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, correspondiente al periodo enero-abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del

artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Coahuayutla, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “u” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003, del municipio de Cuetzala del Progreso, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen y proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del

ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes consideraciones:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal del Cuetzala del Progreso Guerrero, presentó ante la Auditoría general del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar el informe de resultados de la misma correspondiente al período enero- abril del ejercicio fiscal 2003 del Honorable Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas por el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes virtieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564 y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “v” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis

Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril del 2003, del municipio de Chilpancingo de los Bravo, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite Legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la

segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputado presidente.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes consideraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Que posteriormente, en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Que el dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute, se elaboró en los términos

establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y

proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Chilpancingo de los bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “w” del tercer punto del Orden del Día, solicito al secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Iqualapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril de 2003 del municipio de Iqualapa, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.
Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de tramite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Iguala, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado, la primera Cuenta Pública cuatrimestral enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo de enero-abril del ejercicio fiscal 2003, del Honorable Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, de conformidad con lo establecido con los artículos 38 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir, fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública quienes virtieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Guerrero numero 564 y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iqualapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iqualapa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "x" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Enrique Luis Ramírez García, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el

diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Enrique Luis Ramírez García:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.-
Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitarles la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero-abril de 2003, del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe relativo a la revisión y fiscalización superior del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc,

Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003.

Que posteriormente en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Que el dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de la Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero-abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "y" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rodolfo Tapia Bello, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rodolfo Tapia Bello:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 3 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión que presido, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto

de la Cuenta Pública del cuatrimestre enero – abril del 2003, del municipio de Ometepec, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Aprovecho la ocasión para saludarlos cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta de dispensa de trámite legislativo del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me permito fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, del periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo con las siguientes consideraciones:

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento Municipal del Ometepec Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la cuenta de la hacienda pública municipal y elaborar el informe de los resultados obtenidos, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados por el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Ometepec Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Derivado de lo antes mencionado, se emitieron observaciones de carácter financiero en materia de obra pública, las cuales fueron notificadas al Honorable Ayuntamiento municipal de Ometepec, Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno, fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Ometepec Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec Guerrero, correspondiente al periodo enero – abril del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ometepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre enero – abril del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “z” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Víctor Buenrostro Marín, integrante de la Comisión de Participación Ciudadana, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Víctor Buenrostro Marín:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Chilpancingo, Guerrero, 4 de febrero de 2004.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Compañeras diputadas y diputados.

Los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana de la Quincuagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, Víctor Buenrostro Marín, Félix Bautista Matías, Virginia Navarro Ávila y José Elías Salomón Radilla, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 46, 60, 149, 150, 170, fracción V, 203, fracciones III y VI, 206, fracción IV, y demás relativos de la ley Orgánica del poder Legislativo en vigor, nos permitimos proponer a la Plenaria para su discusión como un asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo parlamentario fundado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Constitución Política de Guerrero, en su artículo 25 señala que “El Poder Ejecutivo sometería a consulta de la ciudadanía, conforme a las técnicas y métodos del referéndum, los asuntos que de manera trascendente afecten el bienestar popular y reclamen importantes recursos fiscales; así mismo, dentro del proceso de planeación democrática del desarrollo, consultará a la propia ciudadanía en los términos de ley, sobre las prioridades y estrategias estatales”.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado de Guerrero no establece el plebiscito y la iniciativa popular.

Tercero.- Que existe una “Ley que establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad”, promulgada en 1987 y reformada en 1989 y en 1994, en donde se reglamenta muy limitadamente la participación ciudadana y de la comunidad.

Cuarto.- La “Ley que Establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad”, no contiene las formas y contenidos que son fundamentales en la participación ciudadana y social como son: el referéndum, el plebiscito e iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidad de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos de los presidentes municipales en el ámbito de sus municipios.

Quinto.- Que el referéndum es la consulta a la sociedad mediante el cual los ciudadanos electores guerrerenses aprueban una

iniciativa de ley o decreto, trascendentales del Poder Legislativo del Estado.

Sexto.- Que el plebiscito es un instrumental de consulta a la sociedad, mediante el cual los ciudadanos electores guerrerenses aprueban o rechazan las decisiones trascendentales del Ejecutivo del estado o de los ayuntamientos.

Séptimo.- Que la iniciativa popular, consiste en el derecho de los ciudadanos electores guerrerenses a proponer leyes o reformas y abrogaciones de éstas.

Octava.- Que la consulta vecinal es una consulta a los ciudadanos electores de los municipios con el propósito de que emitan acciones y formulen propuestas de solución a problemas colectivos del municipio donde residan.

Noveno.- Que la colaboración vecinal es una participación social de los ciudadanos electores guerrerenses del municipio para colaborar con el Ayuntamiento en que residen es la ejecución de una acción de gobierno o en la prestación de un servicio en su ámbito de su competencia, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Décimo.- Que la unidad de quejas y denuncias es el instrumento de los ciudadanos electores guerrerenses relativo a la deficiencia, negligencia o irresponsabilidad administrativa en la prestación de los servicios públicos a cargo de las autoridades municipales o estatales.

Décimo Primero.- Que la difusión pública es una obligación del gobierno estatal y del presidente municipal, cuya instrumentación será de manera permanente acerca de las leyes y decretos que emita el Honorable Congreso del Estado, así como introducción de obra pública y prestación de los servicios públicos.

Décimo Segundo.- Que la audiencia pública es un mecanismo de participación ciudadana

y social, por medio del cual los representantes populares de los sectores y vecinos podrán proponer al Ayuntamiento donde residan la adopción de acuerdos o realización de ciertos actos.

Décimo Tercero.- Que los recorridos de los presidentes municipales en sus municipios para el mejor desempeño de sus atribuciones, deberán realizarse periódicamente a fin de verificar las prestaciones de los servicios públicos y las obras o instalaciones en que la sociedad tenga interés.

Décimo Cuarto.- Que es necesario incluir en esta iniciativa de Ley de Participación Ciudadana y Social temas importantes de la "Ley que Establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad, como son:

- 1) el Consejo de Desarrollo Económico y de Carácter Consultivo, que tendrá el propósito de formular propuestas para contribuir al desarrollo del estado.
- 2) Someter a los ciudadanos electores guerrerenses el Plan Estatal de Desarrollo y los distintos programas sectoriales, regionales, especiales y municipales.
- 3) Que los Ayuntamientos promuevan la creación de comités ciudadanos de solidaridad social, esto es, de Participación Ciudadana y Social.
- 4) Que los Ayuntamientos promuevan la creación de Comités Ciudadanos de Justicia y Seguridad Pública.
- 5) Que los Ayuntamientos promuevan la creación del Consejo Consultivo de Comisarios y Delegados, comisariados ejidales y comunales.

Décimo Quinto.- Que siendo la Cámara de Diputados el espacio privilegiado para debatir, concensar e impulsar un nuevo marco jurídico que reconozca y promueva la participación y el derecho de los ciudadanos a influir de manera efectiva en los procesos y que a

través de la Comisión de Participación Ciudadana se debe de desarrollar el proceso legislativo para la integración de este marco normativo, los diputados que integramos dicha comisión acordamos en sesión de fecha 22 de octubre del año 2003, impulsar tareas colegiadas en esta Legislatura tales como: talleres de trabajo, foros regionales de consulta y análisis, con el propósito de elaborar el proyecto de iniciativa de Ley de Participación Ciudadana y Social en las reformas correspondientes en la Constitución Política del Estado de Guerrero; en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de lo cual resulta procedente que este Honorable Congreso del Estado, a través de su Comisión de Participación Ciudadana convoque a ciudadanos, académicos, a organizaciones civiles, organizaciones sociales, organizaciones políticas y culturales y a la opinión pública, a presentar sus propuestas en materia de los foros regionales de consulta y análisis en las siguientes fecha:

N/P	EVENTOS	SEDE	FECHA	HORA
1.	Foro: Costa Grande.	Museo Costa Grande, Zihutanejo, Gro.	Lunes 19 de abril de 2004.	17:00 horas.
2.	Foro: Acapulco-Costa Chica.	Auditorio de la Casa de la Cultura Acapulco de Juárez, Gro.	miércoles 21 de abril de 2004	10:00 horas
3.	Foro: Zona Norte-Tierra Caliente	Auditorio del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia a Gro.	Viernes 23 de abril de 2004	17:00 horas.
4.	Foro: Centro Montaña	Auditorio de H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa, Gro.	Lunes 26 de abril de 2004.	10:00 horas

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Plenaria para su discusión y en su caso, aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda auspiciar foros regionales de consulta para la conformación de una Ley de Participación Ciudadana y Social, a través de su Comisión de Participación Ciudadana. Nos permitimos convocar a los académicos, organizaciones civiles, sociales políticas y culturales y a la opinión pública, a presentar sus propuestas en la materia, en los foros regionales de consulta y análisis, a desarrollarse en las sedes y fechas previstas en el considerando decimosexto y en apego a la convocatoria que al efecto emita la Comisión.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor, dirección de Administración y Comunicación Social de este Honorable Congreso del Estado, dar el apoyo técnico necesario para el buen desarrollo de los foros de consulta.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo parlamentario, así como la convocatoria correspondiente en por lo menos dos diarios de circulación estatal.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efecto a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

Diputado Víctor Buenrostro Marín,
Presidente.- Diputado Félix Bautista Matías,
Vocal.- Diputada Virginia Navarro Ávila,
Vocal.- Diputado José Elías Salomón Radilla,
Vocal.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que

estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, relativo a la convocatoria para realizar foros de consulta de la Ley de Participación Ciudadana; emitase el acuerdo correspondiente y comuníquese a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, se concede el uso de la palabra al diputado Rodolfo Tapia Bello.

El diputado Rodolfo Tapia Bello.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

El pasado 28 de enero de este año en la ciudad de Iguala, dos grupos de maestros tuvieron un enfrentamiento con saldo de un número indeterminado de heridos, de carros y negocios destrozados, así como una situación de pánico generalizado en la ciudad que

obligó al cierre de comercios y oficinas públicas.

De acuerdo a las crónicas, y las demandas interpuestas en el Ministerio Público, uno de los grandes grupos estaba conformado por provocadores y golpeadores profesionales, encabezados por quien a final de cuentas vendría a resultar el dirigente electo del Sindicato de Maestros José Natividad Calixto Díaz, captado en plena operación a bordo de una camioneta cargada de piedras y lanzando su grito de batalla. Además, la agresión parecía estar orquestada con la fuerza pública, que jamás llegó mientras se daba el enfrentamiento.

Abundando, fue público y notorio que el grupo en mención iba pertrechado de palos, piedras, manoplas y probablemente armas de fuego o explosivos detonados durante los enfrentamientos. Vecinos de las colonias aledañas al lugar del choque, son testigos de cómo grupos de éste tipo de gentes se ubicaron estratégicamente con toda anticipación a los hechos. Pero, una referencia mas llama la atención, como la de que la noche anterior a los sucesos, el grupo de referencia pernoctó en las instalaciones de la feria de Iguala.

Todo esto indica en forma más que evidente que lo sucedido fue preparado y que resulta cuando menos sospechoso que ninguna autoridad haya sabido, ni intervenido a tiempo, para impedir el enfrentamiento. Esto solo se explica como una actitud de complicidad de parte de quienes manejan dependencias de inteligencia e información, ¿cómo es posible que no se hayan enterado de lo que estaba sucediendo o iba a suceder?, sobre todo cuando la prensa misma anticipó de la posibilidad del enfrentamiento, que respondan quienes tienen que responder.

No soy maestro ni especialista, pero es del dominio público que éstos métodos de confrontación no son nuevos en el Snte, su historia dice que los propios grupos oficialistas antes llamados charros y hoy institucionales, se han disputado el poder de ese modo. Así

llegó al mando del sindicato Carlos Olmos Sánchez y así lo desplazó en septiembre de 1972 Carlos Joguitud Barrios. Elba Esther Gordillo no desplazó de otro modo a Jonguitud Barrios en 1985.

Peor aún es la historia de agresiones al magisterio democrático, que ha sufrido persecuciones, asesinatos y desapariciones en el marco de la confrontación sindical. Las fuerzas oficiales, en tiempos de la lucha armada de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, para deshacerse de un contrincante sindical, llegaron al extremo de delatar a dirigentes magisteriales democráticos como presuntos guerrilleros, aun cuando nunca hubieran tenido nada que ver con la lucha armada.

Las principales víctimas de esta política fueron los miembros del Movimiento Revolucionario del Magisterio (MRM).

Tras este periodo, al surgimiento de las grandes movilizaciones de finales de los años setentas y principios de los ochentas en Guerrero, vino una época en la que se compartieron los espacios sindicales dos grandes grupos, el que en principio se llamó Consejo Central de Lucha del Magisterio Guerrerense (CCL), posteriormente denominado Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación, el a partir de entonces autodenominado institucionales.

En la disputa sindical, son públicas las prácticas como esconder los congresos, boicotear asambleas, inventar delegados, etc., que han generado un clima antidemocrático y de permanentes confrontaciones y en la última etapa su interlocutor en el gobierno ha atendido por igual a mandos emanados de procesos señalados como espurios, que a mandos sin reconocimiento de ninguna naturaleza, porque le conviene más atender a esa manera al magisterio que a las demandas generales de los trabajadores de la educación.

Quiero finalizar con una precisión, no se trata en modo alguno de ningún tipo de injerencia

en la vida sindical de los trabajadores de la educación, en ese terreno siempre han tenido, tienen y tendrán nuestro respeto, pero sucede que en algunos acontecimientos como los que ahora comento, trascienden lo estrictamente sindical e irrumpen en la vida cotidiana de los guerrerenses o en casos específicos como este irrumpió en la vida cotidiana de los igualtecos y en ese caso sí tenemos todo el derecho de pedirles contribuyan a la armonía y tranquilidad para el resto de la ciudadanía.

También es cierto que lo que sucede en la vida sindical, en los términos aquí planteados, impacta en la educación de los niños guerrerenses y ahí también nos asiste el derecho de pedir a los maestros sindicalistas, sin el menor ánimo injerencista, puedan hacer un alto para la reflexión de la posibilidad de otras formas de convivencia en la práctica sindical.

Tal vez los grupos en disputa puedan pactar y terminar con la espiral de confrontación en la que han entrado y si esto no les resulta posible, en nombre de los igualtecos, les pido que cuando menos para otra ocasión puedan buscar otro escenario donde les permitan dirimir sus diferencias haciendo votos, sea en base a la aportación de ideas y consensos las armas principales para dirimir sus conflictos.

Con mis respetos y mi agradecimiento anticipado.

Muchas gracias.

El Presidente:

En relación a este punto ha solicitado el uso de la palabra el diputado Arturo Martínez Pérez y se pregunta si hay otros diputados que deseen también hacer uso de la palabra.

Tiene usted el uso de la palabra el diputado Arturo Martínez Pérez.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Vengo a dar el posicionamiento de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional con relación a los hechos suscitados el pasado 28 de enero en la ciudad de Iguala y en los cuales tomaron parte profesores miembros de la Sección XIV del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El estado de Guerrero se caracteriza lamentablemente, por el rezago en el cual viven sus habitantes, lo cual lo ubica en los últimos lugares del desarrollo nacional. Es de destacarse que el atraso que más nos afecta es el que tiene que ver con nuestra educación, datos recientes nos indican que 27 de cada cien guerrerenses no saben leer y escribir, sesenta y uno de cada cien paisanos nuestros, también mayores de 15 años, no han concluido sus estudios de educación primaria o de secundaria, los cuales son los conocimientos mínimos necesarios que todos los mexicanos debemos tener.

El rezago educativo alcanza a 88 de cada cien guerrerenses, por lo cual debemos concluir que somos una sociedad a la cual le hace falta mucha educación. Lo realmente preocupante de esta situación es que la mitad del total de recursos públicos con los que contamos los guerrerenses van destinados a la educación, de este dinero prácticamente todo se destina al pago de sueldos y salarios del personal docente y de apoyo para la realización de este importante servicio público.

Además, es pertinente comentarlo, uno de cada tres guerrerenses está directamente relacionado con el sistema educativo, empezando por nuestra educación preescolar hasta llegar a los estudios de posgrado.

Si tomamos en consideración que a este gran rezago que de educación tenemos, le agregamos los recursos que le destinamos, esperaríamos tanto de parte de las autoridades como del magisterio mejores resultados.

En virtud de este panorama tan poco alentador que presenta la educación pública en nuestra entidad, resulta muy preocupante que nuestros profesores se enfrenten a golpes, mostrando incapacidad para que de manera civilizada puedan elegir a sus representantes sindicales y el triste espectáculo que nos ofrecieron el pasado 28 de enero en la ciudad de Iguala, nos debe de tener muy preocupados, ya que no es un buen ejemplo para los niños y jóvenes guerrerenses enterarse por conducto de los medios de comunicación masiva que sus profesores crearon pánico y alteraron el orden público en una de las ciudades mas importantes de este estado de Guerrero, lo cual obligó a las autoridades municipales a presentar una denuncia en contra de estos profesores en la agencia del Ministerio Público del Fueron Común por las lesiones y los daños que causaron.

Por lo antes descrito, la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en este Congreso local, hace un respetuoso llamado al magisterio guerrerense para que en un marco de diálogo franco y tolerante convengan en la decisión de elegir democráticamente a sus representantes. Asimismo, les solicitamos muy atentamente que realicen con mayor cuidado y responsabilidad sus tareas educativas, que impulsen de manera sustantiva la calidad de su trabajo y que nos entreguen mejores generaciones de niños y jóvenes que ha tenido la fortuna de habitar esta entidad suriana.

Los ciudadanos guerrerenses queremos sentirnos orgullosos de sus maestro, no avergonzarnos por lo que hicieron en la cuna de nuestra bandera nacional la semana pasada.

Finalmente, me permito expresar que este pueblo de Guerrero espera mucho de sus profesores y les recuerda que llegaremos tan lejos como la educación nos lo permita.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Elías Salomón Radilla.

El diputado José Elías Salomón Radilla:

Muchas gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados

Comparto por quienes me antecedieron la preocupación, primero porque el magisterio de Guerrero tiene y tenemos el compromiso de elevar la calidad de la educación, comparto con quienes me antecedieron de que la confrontación entre mentores de la educación no debe darse, porque es un ejemplo negativo para la niñez de Guerrero, lo que no comparto es que se aproveche esta tribuna para hacer señalamientos irresponsables en la que no tenemos conocimiento a fondo de cómo se dieron las cosas en esta confrontación del magisterio de Guerrero.

El magisterio nacional obedece a un Comité Ejecutivo Nacional plural y que este a su vez emite su convocatoria para estructurar los comités ejecutivos seccionales en el país, el cual correspondía al estado de Guerrero renovar su Comité Ejecutivo de la Sección XIV del SNTE, en este Comité están inmersas todas las corrientes del magisterio de Guerrero, pero es muy fácil buscar el método más fácil, apostarle a la violencia para desestabilizar la educación del estado y no asistiendo a una obligación que nos corresponde al magisterio, a los maestros de base, a esas reuniones delegacionales para salir electos como delegados a esos congresos seccionales en la que se tiene que renovar su Comité Ejecutivo Seccional.

¿Cual es el motivo por el cual algunas corrientes del sindicato no asisten a sus delegaciones sindicales?, porque algunos dirigentes de ellas no aseguran su asistencia como delegado efectivo a dicho congreso y se les hace más fácil apostarle a la violencia y entonces sentar a la negociación y al rato

convertirse en dirigente de un Comité Ejecutivo Seccional, esa es la vía más fácil.

Hubo la convocatoria para todo el magisterio de Guerrero, incluso dicho Congreso se iba a efectuar en la ciudad de Taxco, pero cuando encuentran el muro de piedra de compañeros de la Ceteg para no permitir el paso a los autobuses que conducían a los delegados a dicho Congreso, se les impide el paso hasta que pudieron hacer resistencia y poder responder esas agresiones, digo a esta Soberanía con propiedad, porque tengo en mis manos el video para que también a la hora que gusten analizarlo, aquí está la verdad de esa confrontación que se dio, lo digo con pruebas.

Cuando los compañeros buscaban llegar al lugar del recinto oficial para dicho Congreso se les negó la hospitalidad porque ya había la información de esa confrontación en Iguala, tuvieron que hacer su Congreso en instalaciones no propicias, en una escuela secundaria federal de la ciudad de Arcelia en Tierra Caliente, en la escuela Adolfo López Mateos, esa fue la situación que permitió todo esto que acaba de acontecer.

Yo creo que nosotros como Soberanía debemos ser respetuosos de la autonomía del Sindicato de los Trabajadores de la Educación, porque solo de esa manera podemos exigir al magisterio respeto también a esta Soberanía, el magisterio tiene manera de cómo dirimir sus diferencias, tiene manera de cómo buscar los acuerdos, al contrario, yo considero que esta Soberanía tenemos que pugnar porque haya acuerdos cordiales en bien de la educación de Guerrero.

No es posible que esté dirigiendo la Ceteg en Guerrero alguien que ni siquiera es guerrerense, no es posible que alguien que fue expulsado del estado de Puebla hoy esté dirigiendo a los maestros cetegistas de Guerrero, no lo podemos permitir, yo creo que los guerrerenses tenemos capacidad de dirimir nuestras diferencias y buscar acuerdos cordiales.

Es cuanto, compañeros diputados.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Heriberto Noriega Cantú.

El diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú:

Con su autorización, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Los hechos violentos de Iguala protagonizados por el magisterio guerrerense el 28 de enero significan que el diálogo, el acuerdo y la política fueron derrotados, significan también que a la acción preventiva de gobierno le faltó eficacia, el nombramiento de los delegados magisteriales que asistían al Congreso para elegir nueva directiva por la tensión y enfrentamientos en que se eligieron, anticipaban ya los riesgos que se vivirían durante la celebración de un Congreso que terminó acosado y perseguido.

Que no se diga que no se preveía el escenario que se estaba gestando, que no se argumente el criterio de la prudente distancia porque puede ser un disfraz de la omisión, de la omisión que permitió que los bandos se armaran, se organizaran y que ejercieran control sobre un territorio en el que las familias, los comercios quedaron a merced de la violencia.

Nuestra postura como Legislatura no debe de ser la de calificar o descalificar la vida interna del magisterio, cierto, o venir aquí a cuestionar un liderazgo cuando se está planteando la postura no injerencista de la soberanía y se hace exactamente lo contrario, a eso no le vamos a entrar.

Nuestro respeto para su vida gremial, nuestro interés está en que desde los maestros y con los maestros se construya la cultura del diálogo, del acuerdo y de las soluciones civilizadas y que por supuesto nuestro interés, también es que el gobierno cumpla con

gobernar, por ello mi postura va en otro sentido a las tres planteadas por los compañeros que me antecedieron, de solicitar al procurador de justicia el informe puntual de las investigaciones para ver también si ha tomado las declaraciones de las autoridades y funcionarios responsables de guardar el orden, la de los alcaldes de Taxco, Iguala y Arcelia, tanto para que aporten elementos de juicio sobre los hechos, como para conocer de los acuerdos que hubieran tenido con los grupos en conflicto.

Se trata de que este grave, penoso y lamentable acontecimiento, sus causas con sus responsabilidades penales, no se diluyan en el tiempo y quedemos como si nada hubiera pasado, debemos pedir al procurador los resultados de las investigaciones de esos hechos que nos estigmatizan nuevamente como un estado donde reina el conflicto y corre la sangre porque el ejercicio del gobierno no se ejerce a cabalidad, no puede ser que hubiera decenas de heridos, 19 carros dañados y que la investigación no se enderece hacia quienes debieron tomar a tiempo las medidas preventivas, la gobernabilidad no se sostiene dejando que ocurran los conflictos.

Desde esta tribuna y no es una propuesta, porque no es acuerdo parlamentario, es en términos de intervención desde esta tribuna hacemos un exhorto al ciudadano procurador de justicia para que los hechos de enfrentamiento que se suscitaron en Iguala no queden impunes, la sociedad no puede estar sujeta a actos vandálicos sin que la procuración y la acción de justicia actúe, pero sobre todo debemos buscar en un marco de respeto y civilidad el privilegio del diálogo, el consenso y los acuerdos.

Gracias por su atención.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Raúl Salgado Leyva.

El diputado Raúl Salgado Leyva:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El lamentable incidente ocurrido el pasado día 28 en la ciudad de Iguala protagonizado por las dos fuerzas políticas más significativas del magisterio, son hoy como ayer motivo de preocupación, pero además de una obligada reflexión porque acontecimientos como estos, trastocan sensiblemente al sector máspreciado de la sociedad, como lo es la educación y deterioran ostensiblemente la imagen del maestro.

Habrá que reconocer que estos enfrentamientos son el producto de una grave descomposición que se da en varios centros de trabajo, en donde se han roto todas las condiciones de armonía y de buena relación, no ha habido ni fuerza ni poder que promueva ambientes de cordialidad y de respeto dentro del gremio magisterial, resulta hoy de alta urgencia una rigurosa revisión laboral, administrativa, social y hasta política, en donde podamos reconocer con crudeza las causas que han hecho infranqueable los puentes de entendimiento que cada día se agigantan las diferencias y se recrudecen los antagonismos que se alimentan cotidianamente con el odio y la repulsión y los rencores.

En la irrefrenable lucha por el poder, las leyes y los reglamentos han dejado de ser los instrumentos elementales que regulen con rigor la vida laboral de los maestros, en muchos casos la propia autoridad educativa endeble ante el cumplimiento de la ley y sujeta muchas veces a las presiones político-sindicales, cede consuma ligereza ante las caprichosas demandas que van fuera de la disciplina en materia de planeación educativa y demandas que van fuera también de toda disciplina, lesionando inmisericordemente los presupuestos destinados a la educación.

Todo ello conlleva a pasar por encima de los derechos de muchos maestros, a ignorar el

escalafón laboral, a dar ascensos, promociones y recategorizaciones sin recato al respeto a quienes por antigüedad, preparación y reconocimiento académico se les debe de hacer justicia con dignidad y con decoro.

Sin soslayar otras circunstancias que han abonado a tensar las relaciones entre los maestros, son sin duda alguna las que hemos comentado, las que más han contribuido a estas graves diferencias.

Urge a que exhortemos a las diversas fuerzas político-sindicales a sentarse en la mesa del diálogo y la concertación, a conminar a las autoridades educativas a observar con todo el rigor la aplicación de la ley, a ajustar sus actos administrativos sin reserva ni distingo de ideologías o corrientes políticas, sino actuando siempre con justicia y respetando de manera escrupulosa los derechos legítimos de los maestros.

Hagamos todos un gran esfuerzo para mejorar las relaciones entre los maestros, porque ello contribuirá sin duda alguna a la buena educación de nuestros hijos, no contribuyamos a profundizar odios, tratando de identificar culpables, vayamos si a la reconciliación de los maestros y a que prevalezca la ley y el respeto entre todos, la educación bien merece el esfuerzo de todos.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado René Lobato Ramírez.

El diputado René Lobato Ramírez:

Con su permiso señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Lo acontecido en Iguala el 28 de enero nos hace recordar que de manera persistente los métodos y los procedimientos utilizados por la expresión denominada institucional son los

mismos métodos utilizados cuando surgió el Mrm, después el Consejo Central de Lucha del Magisterio, posteriormente lo que denominamos Snte y su filial en Guerrero Cteg, no han variado en sus métodos, son los métodos anquilosados, sucios, llenos de mañas, llenos de irregularidades, salpimentados de violencia no por quienes se enfrentaron en esta ocasión, sino por los que desde el Cen del Snte enviaron a Guerrero a delegados nacionales que vinieron a trastocar la vida sindical en el estado de Guerrero.

Esto no es nada nuevo, hemos participado activamente en muchos congresos nacionales, en muchos congresos estatales y el mismo método y el mismo procedimiento se sigue imponiendo, debemos de ser muy cuidadosos de no convertir esta tribuna en una agencia del Ministerio Público, los maestros están resolviendo sus diferencias en el terreno de los hechos, están en la calle, están en los espacios donde hemos disputado por tener con diferentes ópticas mejores garantías de vida, mejor calidad de vida para los maestros, pero también reclamando de manera permanente democracia sindical.

Aquí compañeras y compañeros debemos de abogar por todos por el respeto a la autonomía sindical, quienes quieran tener injerencia en los asuntos internos de los maestros y que compete a ellos dirimirlos, creo que va a cometer un grave error, los maestros saben perfectamente como resolver sus diferencias internas, lo que no vamos a permitir compañeras y compañeros es de que este sea motivo para que haya una persecución en contra de los maestros que participaron en estos asuntos sucedidos el 28 de enero, ni cacería de brujas por parte de la Procuraduría, ni cacería de brujas por parte de quienes se acusan mutuamente, ni situaciones que pongan en riesgo la integridad física y la seguridad de los maestros, ahí debemos de ser muy cuidadosos y ahí no le debemos de apostar nadie.

Hay un saldo rojo que nos preocupa mucho y que nos motiva a pensar que debemos de

apostar a que el Snte democratice sus procedimientos, sus métodos y que esta Soberanía sea un espacio de reflexión por la composición que tiene para que nosotros tengamos que levantar nuestra voz y pedir que la mejor forma y el mejor método de entendimiento entre los maestros debe de ser la tolerancia y el diálogo constante y permanente.

Los maestros sabrán como resolver estas grandes diferencias, estas diferencias tienen décadas dentro del magisterio y los maestros sabremos seguir empujando hasta que un día no lejano y que me parece que dada vez está mas cercano, tendremos que democratizar la Sección XIV, así como se democratizó la Sección XVIII, la Sección IX, la Sección X, la Sección XXXVI, etcétera, vamos a ir avanzando en ese sentido y creo que este asunto es un asunto inevitable.

La parte institucional tiene que ir asimilando que son tiempos nuevos, que son tiempos de cambio y que en los maestros pues también están llegando esos momentos y hay que estar preparados para ir haciéndose a un lado y dejar que nuevos vientos lleguen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y en particular en el estado de Guerrero, a la sección XIV del Snte.

Compañeras y compañeros.

Insisto, si hoy no privilegiamos entre los maestros el diálogo como método para avanzar, entonces estaremos cometiendo un grave error, aquí debemos de aprovechar que estamos en el privilegio de esta Representación cuando menos 12 o 13 maestros en las diferentes fuerzas políticas y aquí creo que tenemos que cerrar filas entre todos en el sentido de que tengamos que apostar a que los maestros tengan un espacio en este Congreso donde puedan venir con confianza, independientemente a la expresión política a la que pertenezcan, para que este Congreso sea garante de que se están respetando sus derechos y que se está cuidando de su integridad.

Tenemos también que cerrar filas aquí en este Congreso por elevar la calidad de la educación efectivamente, pero no solamente eso, allá entre los maestros hay un reclamo permanente de democracia sindical y sino queremos hacer caso a este llamado, entonces vamos a tener que estar subiendo permanentemente a tribuna y defendiendo cada quien su propia razón y su propia verdad.

Por eso compañeras y compañeros un asunto que resulta verdaderamente espinoso tratarlo aquí y en cualquier sitio, hoy nos invita a la reflexión, ni injerencia en la vida sindical, respeto a la autonomía, son asuntos que tenemos que salvaguardar, que tenemos que cuidar, que tenemos que garantizar, los maestros compañeras y compañeros, creo que están pasando por un momento muy delicado, estar apostando aquí a quien representa o a quien tiene que dirigir tal o cual expresión me parece que es un grave error.

No podemos nosotros estar apostándole a eso, lo digo con todo respeto, los maestros no necesitan ninguna receta de cocina, los maestros saben perfectamente bien lo que están haciendo, lo que sí tenemos que recomendar y lo que sí tenemos que expresar es de que el procedimiento por la vía de la violencia, dirimir los problemas por la vía violenta me parece que es un procedimiento atrasado, arcaico, que es un procedimiento que tiene que ser superado y que tiene que ser rebasado.

Hoy, insisto, la tolerancia y el diálogo son los únicos instrumentos capaces de poder resolver el asunto difícil que se vive en la sección XIV del Snte.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra nuevamente al diputado Rodolfo Tapia Bello y a continuación el diputado Jorge Orlando Romero Romero.

El diputado Rodolfo Tapia Bello:

Compañeras y compañeros diputados.

El que se diga que tengamos que aprovechar la tribuna para hacer un llamado al magisterio para que dirima sus diferencias con una lluvia de ideas y sobretodo en base a la concordia y a los consensos no es porque no tengamos el conocimiento de cómo se dieron los hechos en el municipio de Iguala, somos diputados del distrito de Iguala y estamos al pendiente de nuestros distritos.

El que tengamos esta tribuna es sobre todo para llevar la inconformidad o los deseos de muchos de nuestros representados, seguramente que quisieran que muchos de nosotros los diputados prevaleciera el síndrome de Salinas, que ni oigamos ni que veamos, para que haya de alguna manera esa anarquía que se da en muchos sectores.

Efectivamente, somos respetuosos de la vida sindical, pero el ser respetuosos de la vida sindical significa también que somos respetuosos del sentir de nuestros ciudadanos, de los niños que hoy en día tienen la necesidad y la sed de escuchar la impartición de la cátedra en sus aulas escolares, pero además tenemos una alta responsabilidad de velar por la seguridad de los maestros, de los trabajadores de diferentes rubros, sean de los sindicatos que sean, por eso nosotros hemos sostenido que somos respetuosos de la autonomía sindical y hacemos votos por no la injerencia, venga de donde venga, sea oficial o sea de apoyos de fuera de nuestro estado.

Que efectivamente dicen que desconocemos el problema compañeros, hubo muchos testigos, hubo periodistas, hay videos y videos no como el de Aguas Blancas, se acordarán que efectivamente también esos famosos videos, desgraciadamente han perdido credibilidad desde hace mucho tiempo.

Hay videos que no son oficialistas, hay videos que tomaron los propios maestros y hay videos tomados por televisoras y videos por

periodistas de mucho respeto en nuestro municipio.

Por eso yo digo que independientemente de abonarle para crear un clima de mayor hostilidad, tenemos de manera responsable invitar a que las partes en conflicto realmente diriman sus diferencias, pero en base a la aportación de ideas, en base sobre todo a la tolerancia, a la paciencia y al respeto que se merecen y que merecemos todos los igualtecos y los ciudadanos del estado de Guerrero.

Por eso yo creo que no hay desconocimiento, ahí están los testigos y yo insisto, yo creo que no hay necesidad de que hagamos una cacería de brujas como dijeron los compañeros que nos antecedieron, no se trata de eso, porque eso sería seguir abonando para que efectivamente se siga creando el clima de hostilidad que tanto rechazamos los compañeros diputados que de alguna u otra manera tiene conciencia y conocen a fondo el conflicto magisterial

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Orlando Romero Romero.

El diputado Jorge Orlando Romero Romero:

Con su anuencia, señor presidente.

Yo creo que es cierto que no podemos convertirnos en una cacería de brujas o en un tribunal para juzgar ciertos acontecimientos, sin embargo, es también cierto que compete al estado garantizar la seguridad pública de los ciudadanos y aquí no se garantizó y hubo daños en propiedad ajena y también no puede quedar ileso y en la impunidad estos acontecimientos si no hace una investigación a profundidad para deslindar responsabilidades obviamente.

Que los canales y las causas que dieron origen a la inestabilidad, a la crisis, a la violencia al interior del sindicato es por todos conocidos, maestros que se identifican con las posiciones institucionales o maestros que de una u otra manera han estado militando en posiciones democráticas pero que aquí se expresan también esas posiciones y en el Congreso se da esa situación de caja de resonancia.

El Snte desde hace mucho tiempo y ya lo reseñaban históricamente, han prevalecido los cacicazgos y las formas gangsteriles de llegar al poder, al interior del mismo grupo institucional, cámbiese de nombre o no vanguardistas, o congitudistas, o gordillistas, donde la mayoría del magisterio no participa propiciamente en la toma de decisiones que se hacen de manera cupular.

Se reclama, es cierto, es un sindicato que tiene que democratizarse e ir a formas y maneras de elección universal de credibilidad, de legitimidad de sus dirigentes y en términos también de incluir, de pluralidad, como el mismo diputado Salomón lo mencionaba.

Indudablemente no podemos manejar concepciones subinistas o genofóbicas de que solamente los bien nacidos aquí, porque en últimos de los casos es una concepción universal del magisterio y trabajos y los estatutos les garantizan el dirigir o no un sindicato en Guerrero a nivel nacional.

Se ha llegado a actitudes porriles, llegar a extremo de violencia, se han argumentado por las partes disidentes al seno del mismo grupo institucional, se argumentan violaciones estatutarias en la elección de sus dirigentes, a puerta cerrada, por consigna, convocatorias viciadas, sin fijar fechas específicas, lugares, precisamente por la violencia misma que se ha generado la inestabilidad propia del magisterio.

Se han enfrentado permanentemente en las escuelas y este es un reflejo también, se va a reflejar en las escuelas y lo vemos continuamente en la Comisión de Educación,

tenemos problemas en las Ánimas, tenemos problemas en la Primaria Baltazar R. Leyva Mancilla de Pie de la Cuesta, tenemos problemas en la colonia del Prd aquí en Chilpancingo, tenemos problemas en la secundaria de Ayutla, donde un grupo mayoritario rechaza, expulsa y le cierra las puertas a los demás y no los deja entrar y por situaciones de grupo y donde la Secretaría de Educación se declara incapaz de resolver la problemática y de la violación sistemática de la normatividad de los cacicazgos en cada una de las regiones y aquí nos avienta la pelotita caliente y remite a esta Soberanía la coadyuvancia y esta Soberanía no tiene la capacidad ni la forma de resolver un problema de esta naturaleza, donde se refleja en las expresiones sindicales la problemática en las escuelas.

Aparte de la crisis del sindicato, aparte de la crisis que se vive, se refleja también la crisis de la educación, en la ingobernabilidad en las escuelas, en los municipios donde estas están ubicadas, impera la corrupción, la impunidad, la ley se aplica con distingos, en el caso de la secundaria de Ayutla, nos remitimos en la nómina, la esposa del presidente municipal que cobra sin trabajar, la directora de Desarrollo Educativo también y un sin fin de situaciones de corrupción y de aviadores que una sola escuela representa.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación llámese Snte, es uno de los sindicatos mas grandes de América Latina y por lo tanto debería de ser mas combatido en sus demandas, pero sucede todo lo contrario, es el mas antidemocrático, con métodos de sistemas de elección manipulada que ya han sido superados por los demás sindicatos en México, se han ido y se van a la elección universal que garantiza la credibilidad y la legitimidad de sus dirigentes.

Existe una crisis generalizada que el Snte está viviendo es muy cierto que el magisterio debe tener la capacidad **suficiente para ... y democratizar** la vida de este sindicato y en ese sentido yo creo que tenemos que asumir una posición de responsabilidad, de deslinde

de responsabilidades, de garantizar la seguridad pública, de garantizar la seguridad pública, de garantizar la normatividad en las escuelas, porque sino el estado de Guerrero en su rezago educativo es un caos tremendo y va a venir explotarnos toda la problemática de la educación en Guerrero y la problemática y las diferencias sindicales, va a venir explotarnos precisamente a este Honorable Congreso.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 19:45 horas):

Una vez concluidas las intervenciones y en desahogo del quinto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del miércoles 4 de febrero de 2004, se clausura la presente sesión y se cita los ciudadanos diputadas y diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día lunes 9 de febrero de 2004, a las 11:00 horas.

Domicilio del H. Congreso del Estado:

Bld. Vicente Guerrero, Trébol Sur S/N, Frente Av. José Francisco Ruiz Massieu,
Chilpancingo, Guerrero.

CP. 39075, Tel. (7) 47-1-34-50